JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

Año XII | martes, 10 de abril de 1990 | Número 30 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.– 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. – 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 – 1979
ISSN: 0212 – 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 110/1990, de 3 de abril, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Estadística de Andalucía. 2.829

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 8 de marzo de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a las acciones formativas en los sectores de comercio y artesanía, encuadrados en el Programa de Andalucía Joven para el año 1990. 2.834

Orden de 29 de marzo de 1990, por la que se autariza el cambio de fiestas locales en varios municipios de la Comunidad Autánoma de Andalucía, así como la fijación de fiestas locales en los municipios de Cabezas Rubias, Cumbres Mayores, Cumbres de San Bartolamé, Fuenteheridos, Galaroza, Nerva, Perrunal El, Rociana del Condado, Silos de Calañas, Sotiel Coronada, Valdelarco, Villanueva de las Cruces y Zalamea la Real. (Huelva). 2.835

Orden de 5 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantanimiento del servicio público que presta el personal laboral al servicio del área de Salud dependiente del Servicio Andaluz de Salud, en la provincia de Almería, mediante el establecimiento de servicias mínimos. 2.836

Orden de 6 de abril de 1990, par la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Casal, S.A., en Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimas. 2.836

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Decreto 105/1990, de 27 de marzo, por el que se restructura y regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2.837

Orden de 3 de abril de 1990, por la que se regulan las subvencianes para la formación de funcionarios de entidades locales en materia de colaboración, entre la Administración Local y la Administración Autónama. 2.841

Orden de 3 de abril de 1990, por la que se autòrizan tarifas de agua potable de Cártama (Málaga). 2.841

Orden de 3 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Daña Mencía (Córdoba). 2.841

PAGINA

Orden de 4 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Cerro de Andévolo, Jabugo y San Silvestre de Guzmán (Huelva). 2.842

Orden de 4 de abril de 1990, por la que se regulan las subvenciones para ejecución del convenio anual suscrito por la Junta de Andalucía con diversas entidades financieras para la financiación de Entes Locales. 2.842

Orden de 4 de abril de 1990, por la que se regulan las subvenciones a ejecución de programas contables e informatización de la Gestián e Inspección Tributaria de las Entidades Locales Andaluzas. 2.843

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRASNPORTES

Orden de 5 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería. 2.844

Orden de 5 de abril de 1990, por la que se regula la concesián de subvencianes para actividades de investigación, formacián, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería. 2.848

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 253/1989, de 5 de diciembre, por el que se deroga el artículo 8 del Decreto 168/1985, de 24 de julio. 2.850

Decreto 93/1990, de 13 de marzo, por el que se regulan las ayudas en materia de Reforma Agraria. 2.850

Decreto 94/1990, de 13 de marzo, por el que se establecen ayudas para mejorar la estructuración, cancentración y ordenación de las ofertas de productos agroalimentarios y pesqueros en Andalucía. 2.851

Decreto 95/1990, de 13 de marza, por el que se modifica el Decreto 183/1987, de 29 de julio, por el que se fomenta la creación de nuevas instalaciones y mejoras de las existentes cuyas objetivos serán manipulación, transformación y comercialización de los praductas agrarios y pesqueros. 2.852

Decreto 101/1990, de 20 de marzo, por el que se establecen ayudas para la reparación de dañas de infraestructura de explotaciones agrarias como consecuencia de las inundaciones producidas en Andalucía. 2.852

NUMERO FORMADO POR DOS FASCICULOS

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. 2.852

Corrección de errores del Decreto 44/1990, de 19 de febrero, par el que se dictan normas para la integración del personal laboral fijo que presta servicios en Instituciones y Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. (BOJA núm. 21, de 9.3.90). 2.857

Corrección de errores de la Orden de 2 de febrero de 1990, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la asistencia sanitaria que se presta con medios ajenos al Servicio Andaluz de Salud, durante el año 1989. (BOJA núm. 14, de 13.2.90). 2.857

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de errores de la Orden de 8 de enero de 1990, por la que se aprueban distintas experimentaciones en los Centros de Reforma de las Enseñanzas Medias en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 22, de 13.3.90). 2.858

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 80/1990, de 27 de febrero, por el que se regulan los Centros de Información Juvenil y se concretan las condiciones de apertura, funcionamiento y reconocimiento oficial de los mismos por la Comunidad Autónoma Andaluza. 2.858

Acuerdo de 7 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para que suscriba un Convenio de Cooperación con la Comisoría General de la Exposición Universal Sevilla 1992, para la ejecución del Programa Especial del Conjunto Monumental de La Cartuja de Sevilla, y la utilización del misma durante la celebración de la Exposición Universal. 2.861

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 5 de enero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria, con carácter de adscripción provisional, a don Pedro Tejada Chaves, adscrito al área de conocimiento de Didáctica de la Matemática, del departamento de Didáctica de las Ciencias. (Experimentales, Sociales y Matemáticas), para impartir docencia en la Escuela Universitaria de formación del profesorado de EGB de Huelva. 2.864

Resolución de 13 de marzo de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria a doña Dolores Tous Zamora. 2.865

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Acuerdo de 3 de abril de 1990, de la Mesa del Parlamento, por la que se designan los miembras titulares y suplentes de la Camisión de Selección del cancurso público para la provisión de un puesto de Jefe de Centro Informático del Parlamento de Andalucía. 2.865

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Corrección de errores de la Orden de 2 de enero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grada Medio, opción: Informática. (BOJA núm. 3, de 12.1.90). 2.865

Corrección de errores a la Orden de 9 de marzo de 1990, por la que se convacan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Ingenieros Técnicos Agrícolas. (BOJA núm. 23, de 16.3.90). 2.865

Corrección de errores a la Orden de 9 de marzo de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Ingenieros Técnicos Forestales. (BOJA núm. 23, de 16.3.90). 2.865

Corrección de errores a la Orden de 23 de marzo de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 27, de 30.3.90). 2.866

Corrección de errores a la Orden de 9 de marzo de 1990, par la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Pesca. (BOJA núm. 23, de 16.3.90). 2.866

Corrección de errores a la Orden de 16 de febrero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativa, opción: Médicos (BOJA núm. 21, de 9.3.90). 2.866

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 15 de marzo de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las comisiones que habrán de resolver los concursos de méritos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 2.867

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 29 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso Administrativo núm. 1443-DF/90. 2.867

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 21 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan nueve becas destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre temas relacionados con la mujer en Andalucío. 2.868

Resolución de 28 de marzo de 1990, de lo Agencio de Medio Ambiente, por la cual se hoce pública la concesión de subvención específica a lo Asociación de Espacios Naturales Protegidos, de Andalucía. 2.868

Resolución de 4 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 456/1990, de la Sala de Granada, contra Resolución del Consejo de Gobierno, de 17 de enero de 1990, desestimatoria de recurso de Reposición Interpuesto por don Rofael Alvorez Ruiz Ryano, contra Acuerdo del mismo Consejo de 1 de agosto de 1989, sobre adjudicación provisional de emisoras de FM. 2.868

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 27 de marzo de 1990, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudios en materia de condiciones de trabajo. 2.869

Orden de 27 de marzo de 1990, por la que se establece un Programa de subvenciones para proyectos e inversiones destinadas a mejorar las condiciones de trabajo en las Empresas Andaluzas. 2.870

Resolución de 23 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica, en el medio rural, acogidas a la Orden de 1 de febrero de 1989. 2.873

Resolución de 17 de marzo de 1990, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Repsol-Butano, SA, la instalación de una estación de servicio para suministro de granel, para automoción en la planta de llenado y distribución situada en Cooperativa Polígono Industrial de Santa Bárbara, en el término municipal de Tomares (Sevilla). 2.874

Resolución de 28 de marzo de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan. 2.875

Resolución de 28 de marzo de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan. 2.875

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Orden de 4 de abril de 1990, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1991. 2.876

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 30 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativa de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 14 de noviembre de 1985, confirmada por la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 21 de julio de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1051/82, promovido por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera y otros, sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Jerez de la Frontera (Cádiz). 2.900

Orden de 30 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 31 de octubre de 1986, en el recurso Cantenciaso-Administrativo núm. 1247/85, promovido por don José Rodríguez Tembleque y Fernández Montes, sobre expediente sancionador en materia de vivienda. 2.900

Orden de 30 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Salo de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 19 de junio de 1988, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1048/86, promovido por Obras y Construcciones Industriales, SA, sobre reclamación por revisión de precios de obras en Los Palacios (Sevilla) 2.901

Orden de 30 de marzo de 1990, por la que se ocuerda el cumplimiento de lo sentencia dictado por lo Salo de lo Contencioso-Administrotivo de Granado del Tribunal Superior de Justicio de Andalucía, con fecha 21 de septiembre de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 597/87, promovido por don Manuel Ureña Palocios, sobre denegación de solicitud outorización de servicio público de transporte de viojeros por carretera. 2.901

Orden de 30 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de lo sentencio dictodo por lo Salo de lo Contencioso-Administrativo de Sevillo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1738/87, seguido a instancio de don Cristóbal Botanero Bravo y otros, sobre abono de atrasos. 2.901

Orden de 30 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 21 de septiembre de 1989, en los recursos Contencioso-Administrativas acumulados núm. 2355/87 y 1939/88, promovido por el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, sobre PGOU de Córdoba. 2.902

Orden de 30 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 6 de octubre de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2357/87, promovido por Fundación Reales Escuelas de la Inmaculada Concepción sobre PGOU de Córdoba. 2.902

Orden de 30 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencio dictado por el Juzgado de lo Social, núm. 3 de Málaga, con fecha 15 de septiembre de 1989, en relación con los autos núm. 788/89, seguidos a instancia de don José Salvador Izquierdo García, sobre reclamación de cantidad. 2.902

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se desposee a las explotaciones ganaderas de porcino que se relacionan de las respectivas colificaciones sanitarias. 2.902

Resolución de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se desposee a las explotacianes ganaderas deporcino que se relacionan de las respectivas calificaciones sanitarias. 2.903

Resolución de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganodería y Montes, por la que se desposee a las explotaciones ganaderas de porcino que se relacionan de las respectivas calificaciones sanitarias. 2.903

Resolución de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se desposee a las explotaciones ganaderas de procino que se relacionan de las respectivas calificaciones sanitarias. 2.906

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Corrección de errores de la Orden de 5 de marzo de 1990, por la que se convocan subvenciones para pro-

yecto de investigación y becas de iniciación a lo investigoción y de aplicación de estudio para lo formación de personal investigador en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma. (BOJA núm. 23, de 16.3.90). 2.906

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 22 de marzo de 1990, por la que se autoriza lo transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado de Educación Especial Instituto Psicopedagógico La Milagrosa de Málogo, osí como de la sección de formación Profesional Especial dependiente del mismo. 2.907

Orden de 27 de marzo de 1990, por la que se prorrogan las becas de formación de personal investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las convocatorias de 1986 (Programa General y Sectorial) y 1987 (Programo General). 2.907

Orden de 27 de marzo de 1990, por lo que se hace pública la relación de becarios de formación de personal informático para los Centros de Cólculo Integrados en las Redes Informáticas Científicas de Andalucía. 2.908

Orden de 27 de marzo de 1990, por la que se hace pública la relación de becas de Monitores de Formación de Personal Informático para los Centros de Cálculo Integrados en las Redes Informáticas Científicas de Andalucía. 2.908

Orden de 28 de marzo de 1990, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresas de Granada, para alumnos universitarios. 2.910

Resolución de 27 de marzo de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se modifica el número de puestos escolores de Formación Profesional a la sección de Formación Profesional de primer grodo del Centro Privado Sagrado Corazón, de Maracena (Granada). 2.912

Resolución de 28 de morzo de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se modifica el número de puestos escolares de Formación Profesional al Centro Privado de Formoción Profesional de primer grado Santa María Micaela, de Huelva. 2.912

Corrección de errores a la Orden de 5 de morzo de 1990, por la que se convocan ayudas económicos para la realización de Escuelos de Verano y Jornadas Pedagógicas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 24, de 19.3.90). 2.912

Corrección de errores a la Orden de 7 de marzo de 1990, por la que se convocan bolsas de ayudas individuales para la asistencio y participación a octividades de formación. (BOJA núm. 24, de 19.3.90). 2.912

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Anuncio. (**PP. 437/90**). 2.913

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TREINTA Y SIETE DE MADRID

Edicto. 2.913

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por lo que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (**PD. 451/90**). 2.913

Resolución de 21 de marzo de 1990, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (**PD. 452/90**). 2.914

Resolución de 28 de marzo de 1990, del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, por lo que se anuncia la contratación del expediente que se indica por el sistema de concurso con admisión previa. (**PD. 453/90**). 2.914

Resolución de 29 de marzo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (**PD. 454/90**). 2.914

Resolución de 29 de marzo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (**PD. 455/90**). 2.915

Corrección de errata a la Resolución de 6 de marzo de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa. (BOJA núm. 25, de 23.3.90). 2.915

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 3 de abril de 1990, de la Viceconsejería, por lo que se onuncia concurso para la contratación de la asistencia técnica de servicios para campañas publicitarios de Alimentos de Andalucía 1990 en prensa, radio y televisión. (**PD. 457/90**). 2.915

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 12 de diciembre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (**PD. 460/90**). 2.916

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 22 de marzo de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivos por contratación directa de los contratos de obro que se relacionon. 2.916

Resolución de 22 de marzo de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa de los contratos de obra que se relacionan. 2.917

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Anuncio. (**PP. 433/90**). 2.917

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES. (CADIZ)

Anuncio de subasta. (**PP. 338/90**). 2.918

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA. (CADIZ)

Edicto. (**PP. 442/90**). 2.918

AGUAS DE JEREZ, EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

Anuncio de concurso. (**PP. 456/90**). 2.918

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Edicto de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación. Expte. (MA-71/87). 2.919

Edicto de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación. Expte. (MA-40/89). 2.919

Edicto de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación. Expte. (MA-33/89). 2.919

Edicto de la Delegoción Provincial de Málaga, de notificación. Expte. (MA-57/88). 2.919

Anuncio del Consejo Andoluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la orgonización empresariol denominado: Asociación de Pirotécnicos de Andolucío. 2.919

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de enero de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia información pública sobre expediente de sustitución de la concesión que se cita. (V-1341:JA-125-AL). (EC-JA-180) (**PP. 358/90**). 2.919

Resolución de 13 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de sustitución que se cita. (**PP. 317/90**). 2.919

Resolución de 20 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de sustitución que se cita. (**PP. 319/90**). 2.920

Anuncio de la Delegación Provincial de Málago, sobre sustitución de concesiones (**PP. 459/90**). 2.920

JUNTA DE EXTREMADURA

Anuncio sobre permiso de investigación minera. (**PP. 291/90**). 2.920

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 110/1990, de 3 de abril, por el que se aprueba lo Relación de Puestas de Trabajo del Instituto de Estadística de Andalucía.

Creado el Instituto de Estadística de Andalucía por Ley 4/89, de 12 de diciembre y aprobado su Estatuto mediante el Decreto 26/1990 de 6 de febrero, se hace necesario aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo de corócter odministrotivo, odscrito a la Consejería de la Presidencia.

De ocuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la citado Ley, procede a su vez la reorganizoción de los servicios de estadística de otras Consejerías, en particular los adscritos a la Secretaría General de Economía y Fomento, de la Consejería de Fomento y Trabaja y a la Oficina de Planificación Ecanómica de la Consejería de Hacienda y Planificación.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación teniendo en cuenta la dispuesto en el artículo 10 del Decreto 390/86 de 10 de diciembre previa negaciación en la Mesa Sectarial de Administración General, con informe de la Consejería de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gabierno en su reunión del día 3 de abril de 1990,

DISPONGO:

Artículo primero: Se apruebo la Relación de Puestos de Trabajo correspondientes ol Instituto de Estadística de Andalucía, que se publico coma Anexo I del presente Decreta.

Artículo segundo: Las relacionès de puestas de trabaja correspondientes a la Secretaría General de Economía de la Consejería de Fomento y Trabajo y a la Oficina de Planificación Económica de lo Consejería de Hacienda y Planificación, quedan madificadas de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del presente Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

Las cuantías de los complementos específicos se hallan referidas al año 1989, incrementóndose en las cantidades correspondientes, o tenor de los porcentajes de incremento que se aprueben en las Leyes de Presupuesto de cado ejercicio presupuestario.

DISPOSICIONES FINALES

primera: Se autoriza al Consejero de Gobernoción poro dictar normos en desarrollo del presente Decreto, así como en la aplicación del mismo con objeto de adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio deducidas de la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda: Por la Consejería de Hacienda y Planificación se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para la dotación de los puestos creadas por el presente Decreto.

Tercera: Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior ronga en lo que se aponga a lo previsto en el presente Decreto que entrará en vigor ol día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de lo Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO 1

INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA

DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO — LOCALIDAD

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA						SEVILLA				
SECRETARIO GENERAL	1	F	A	PLD	30	X X X X - 1293	P-A11	3		
SC. ADMINISTRACION GRAL. Y PERSONAL	1	F	BC	PC	22	X X X X - 592	P-B11	2		
NG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR	1	F	CD	PC	17	X X X X - 334	P-C1	1		
NG. CONTRATACION	1	F	CD	PC	17	X X - - - 105	P-C1	1		
NG. HABILITACION Y GESTION ECONOMICA	1	F	BC	PC	19	X X X X - 402	P-B1	1		
DP. CONTABILIDAD	1	F	BC	PC	22	X X X X - 592	P-B12	2		
UN. GESTION-CONTABILIDAD	1	F	CD	PC	17	X X X X - 334	P-C1	1		
SV. PRODUCCION E INFORMACION TECNICA	1	F	A	PLD	28	X X X X - 993	P-A2	3		
CENTRO PROCESO DE DATOS	1	F	A	PLD,SO	26	X X X X - 817	P-A2	3		
DP. SISTEMAS	1	F	A	PC,SO	25	X X X X - 726	P-A2	3		
TECNICO DE SISTEMAS	2	F	A	PC,SO	24	X X X X - 726	P-A2	2		
ASESOR TECNICO	1	F	AB	PC,SO	22	X X X X - 622	P-A2	2		
DP. DESARROLLO	1	F	A	PC,SO	24	X X X X - 726	P-A2	2		
JEFE PROYECTOS	2	F	A	PC,SO	22	X X X X - 670	P-A2	2		
ANALISTA FUNCIONAL	1	F	AB	PC,SO	20	X X - X - 402	P-A2	2		
ANALISTA PROGRAMADOR	1	F	AB	PC,SO	19	X X - X - 347	P-A2	1		
PROGRAMADOR	2	F	BC	PC,SO	19	X X - X - 300	P-B2	2		
ASESOR MICROINFORMATICA	1	F	BC	PC,SO	20	X X - X - 324	P-B2	2		
DP. EXPLOTACION	1	F	AB	PC,SO	24	X X X X - 726	P-A2	2		
JF. OPERACION	2	F	BC	PC,SO	20	X X - X - 324	P-B2	2		1: JORNADA TARDE
OPERADOR DE CONSOLA	2	F	CD	PC,SO	16	X X - X - 250	P-C2	1		1: JORNADA TARDE
AUXILIAR DE PRODUCCION	1	F	D	PC,SO	13	- X - - - 52	P-D2			
DP. DOCUMENTACION TECNICA	1	F	AB	PC	24	X X X X - 592	P-A11	2		
UN. BIBLIOTECA	1	F	CD	PC	17	- - - - - 0	P-C1	1		
UN. DIFUSION ESTADISTICA	1	F	CD	PC	17	X X X X - 334	P-C1	1		
GABINETE TECNICO	1	F	A	PLD	28	X X X X - 993	P-A2	3		
COORDINADOR PLAN ESTADISTICO ANDALUZ	1	F	A	PC	26	X X X X - 861	P-A2	3		
ASESOR TECNICO-PLANIFICACION	2	F	A	PC	24	X X X X - 670	P-A2	2		
SC. RELACIONES EXTERNAS	1	F	BC	PC	22	X X X X - 592	P-B11	2		
UN. GESTION	1	F	CD	PC	17	- - - - - 0	P-C1	1		
SUBDIRECCION TECNICA	1	F	A	PLD	30	X X X X - 1293	P-A2	1		
SV. ESTADISTICAS ECONOMICAS	1	F	A	PLD	28	X X X X - 993	P-A2	3	LDO.C.EXACTAS ING.IND.,ECONM	
GTE. CONTABILIDAD REGIONAL	1	F	A	PC	26	X X X X - 817	P-A2	3	LDO.C.EXACTAS ING.IND.,ECONM	
ASESOR TECNICO-CONTABILIDAD REGIONAL	2	F	AB	PC	22	X X X X - 622	P-A2	2	EXACT;ING.IND;ECONM DPL.EXACT;ECON;I.T.	

INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA

DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO — LOCALIDAD

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO R F I D P	PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA						SEVILLA					
GTE. ESTADISTICAS ECONOMICAS COYUNTURALE	1	F	A	PC	26	X X X X -	817	P-A2	3	LDO.C.EXACTAS ING.IND.,ECONM	
ASESOR TECNICO-ANALISIS COYUNTURA.....	2	F	AB	PC	22	X X X X -	622	P-A2	2	EXACT;ING.IND;ECONM DPL.EXACT;ECON;I.T.	
SV. ESTADISTICAS DEMOGRAFICAS Y SOC.....	1	F	A	PLD	28	X X X X -	993	P-A2	3	LDO.C.EXACTAS LDO.SOCIOL;GEOG;ECO	
DP. ESTADISTICA DEMOGRAFICA.....	1	F	A	PC	24	X X X X -	726	P-A2	3	LDO.C.EXACTAS LDO.SOCIOL;GEOG;ECO	
ASESOR TECNICO-ESTADISTICA DEMOGRAFICA..	2	F	AB	PC	22	X X X X -	622	P-A2	2	LDO.SOC;EC;GEOG. DPL.SOC;EC;GEOG.	
DP. ESTADISTICAS SOCIALES.....	1	F	A	PC	24	X X X X -	726	P-A2	3	MEDIC,C.EXACT. LDO.SOCIOL;GEOG;ECO	
ASESOR TECNICO-ESTADISTICAS SOCIALES....	2	F	AB	PC	22	X X X X -	622	P-A2	2	LDO.SOC;EC;GEOG;MED DPL.SOC;EC;GEOG.	
TITULADO SUPERIOR.....	1	F	A	PC,SO	20	- - - - -	0	P-A11		LDO. DERECHO	
TITULADO SUPERIOR.....	3	F	A	PC,SO	20	- - - - -	0	P-A2			
TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	B	PC,SO	17	- - - - -	0	P-B2			
SECRETARIO/A DEL SECRETARIO GENERAL.....	1	F	D	PC	15	- - X X -	245	P-D1	1		
SECRETARIO/A DEL SUBDIRECTOR TECNICO....	1	F	D	PC	15	- - X X -	245	P-D1	1		
SECRETARIO/A DEL DIRECTOR.....	1	F	D	PLD	17	X X X X -	334	P-D1	1		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	4	F	D	PC,SO	12	- - X X -	218	P-D1			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	6	F	D	PC,SO	12	- - - - -	0	P-D1			
CONSERJE.....	1	L	E	PC,S	02	- - - - -	0				
TELEFONISTA.....	1	L	E	PC,S	02	- - - - -	0				
CONDUCTOR.....	1	L	E	PC,S	02	- - - - -	0				
ORDENANZA.....	1	L	E	PC,S	01	- - - - -	0				

ANEXO II

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO R F I O P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA Y FOMENTO						SEVILLA				
SUPRIMIDOS:										
OP. ESTADISTICA ECONOMICA	1	F	A	PC	24	X X X X - 670	P-A2	2	LDO.C. ECON.Y EMPR LDO.C. EXACTAS	
UN. GESTION	1	F	CO	PC	17	- - - - - 0	P-C1	1		
ASESOR TECNICO-ESTADISTICA ECON	1	F	AB	PC	22	X X - - - 210	P-A12	2	LDO;DPL.C.ECON.Y EM L.EXACTAS;DPL.EXACT	
OP. ANALISIS DEMOGRAFICO Y SOCIAL	1	F	A	PC	24	X X X X - 670	P-A2	2	LDO.C.EXACTAS ECONOM.;SOCIOLOGO	
ASESOR TECNICO	2	F	AB	PC	22	X X - - - 210	P-A2	2	LDO.C.EXACTAS DPL.C.EXACTAS	
UN. TRATAMIENTO	1	F	BC	PC	19	X X - - - 105	P-B11			
AÑADIDOS:										
ASESOR TECNICO-COYUNTURA ECONOMICA	1	F	A	PC	24	X X X X - 670	P-A12	2	LDO.C.ECON. Y EMP.	
ASESOR TECNICO-ANALISIS DEMOGRAFICO Y SOCIAL	1	F	A	PC	24	X X X X - 670	P-A2	2	LDO.C.ECON. Y EMP. LDO. SOCIOL.,PSICOL.	
ASESOR TECNICO	1	F	AB	PC	22	X X - - - 210	P-A12	2		
UN. GESTION	1	F	CO	PC	17	- - - - - 0	P-C1	1		

ANEXO II

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
OFICINA DE PLANIFICACION ECONOMICA						SEVILLA				
SUPRIMIDOS:										
SV. COORD. E INFORMACION ESTADISTICA	1	F	A	PLD	28	X X X X - 993		3		
DP. COORDINACION ESTADISTICA	1	F	AB	PC	24	X X X X - 670	P-A11	2		
ASESOR TECNICO-COORD. ESTADISTICA	1	F	AB	PC	22	X X - - - 210	P-A11	2		
UN. CONTROL COORDINACION	1	F	BC	PC	19	X X - - - 105	P-B11	1		
DP. INFORMACION ESTADISTICA	1	F	A	PC	24	X X X X - 670	P-A2	2	LDO.C.EXACTAS LDO.C.ECON Y EMP.	
ASESOR TECNICO-INFORM. ESTADISTICA	2	F	AB	PC	22	X X - - - 210	P-A2	2	C.EXACT.,ECONM. DPL.C.ECONOMICAS	
UN. GESTION	1	F	CD	PC	17	- - - - - 0	P-C1	1		
AÑADIDOS:										
GBTE. ANALISIS ECONOMICO	1	F	A	PLD	26	X X X X - 861	P-A12	3	LDO.C.ECON. Y EMP.	
ASESOR TECNICO-ANALISIS ECONOMICO	2	F	A	PC	24	X X X X - 670	P-A12	2	LDO.C.ECON. Y EMP.	
ASESOR TECNICO	3	F	AB	PC	22	X X - - - 210	P-A12	2	LDO.; DPL. ECON Y EM.	
MODIFICADOS:										
TITULADO SUPERIOR	4	F	A	PC,SD	20	- - - - - 0	P-A12			
TITULADO GRADO MEDIO	3	F	B	PC,SD	19	- - - - - 0	P-B12			

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 8 de marzo de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a las acciones formativas en los sectores de comercio y artesanía, encuadradas en el Programa de Andalucía Joven para el año 1990.

Lo Consejería de Fomento y Trabajo, en lo línea de ejercicios anteriores, a través de la Dirección General de Cooperación Ecanómica y Comercio, trata de impulsar acciones formativas de carácter comercial y artesanal, dentro del Programa de Andalucía Joven, para jóvenes comprendidas entre los 16 y 24 oños de edad.

En su virtud y a propuesta de la Directora Generol de Cooperación Económica y Comercio

DISPONGO:

Artículo 1°

Lo Consejería de Fomento y Trabajo, a través de lo Dirección General de Cooperoción Económica y Comercio, concederá subvenciones para lo Formación Profesional en los sectores de comercio y artesanía, de jóvenes entre 16 y 24 años, ambos inclusive, con dificultades paro acceder al mercado de trabajo.

Artículo 2°

Podrán ser beneficiorios de las subvenciones citadas las Instituciones sin ánimo de lucro y Entidades de Derecho Público, que pretendan realizar proyectos de acciones formativas o trovés de cursos de enseñanzos, comercioles o artesanales, dentro del territorio de esta Comunidad, y que dispongan de capacidad y medios suficientes para desarrollor el programa propuesto.

Artículo 3°

Con el fin de adecuar las acciones formativas a lo demanda del mercaao de trabajo en nuestra Comunidad Autónoma, dentro de los sectores de comercio y artesanía, se considerarán con carácter prioritario, aunque no excluyente, las siguientes materias:

Comercio:
Gestión de Pymes Comerciales
Financiación de Pymes Comerciales
Asesores Comerciales
Sistema de franquicio
Escaparatismo
Artesanía:
Iniciación ol oficio
Especialización
Diseño
Capacitación empresarial
Subsectores: madero, textil, piel y cuero, cerámica, joyería y metol

Artículo 4°

1. La duración de coda curso, dentro de cada proyecto que se presente, sera de 200 horas lectivas, como mínimo dedicondo 40 a la formación en nuevas tecnologías.

2. Las clases se desarrollarán en sesiones de un mínimo de 5 horas diarias, olcanzando ol menos 25 horas semanales.

Artículo 5°

1. El número de alumnos por cada curso será entre 15 y 25, debiendo cubrirse con jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y 24 años, ambos inclusive.

Todos los alumnos tendrán que estar inscritos como demandantes de empleo, en la correspondiente Oficina de Empleo del INEM.

2. Los alumnos a participar en cada curso serán seleccionados por las Oficinas de Empleo del INEM en colaboración con la Delegación Provincial de Fomento correspondiente o Dirección General de Cooperación Económica y Comercio cuando proceda.

Artículo 6°

No podrán exigirse derechos de inscripción o matrícula por la asistencia a los cursos.

Artícula 7°

1. Las solicitudes de subvenciones se presentarán en la Delegación Provincial de Fomento correspondiente al lugar donde se realice lo acción, o directamente en la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, cuando el Proyecto formativo se desarrolle en más de una provincia.

La solicitud se realizará en triplicado ejemplar, mediante modelo normalizado que figura como Anexo a la presente Orden.

2. Los modelos de solicitud estarán a disposición de los interesodos en los Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo, así como, en la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

Artículo 8°

La documentación que debe acompañar será la siguiente:

1° Memoria por proyecto en la que conste:

Título de cada curso, programa, duroción, número de alumnos previsto, lugar y fecho de celebración, horario y medios materiales, para coda uno de los cursos que formen el proyecto.

2. Historial docente del profesorado

3. Presupuesto detollado que permita una valoración adecuado de la solicitud desglosándose por curso. El baremo de los costes deberá ajustarse a los siguientes módulos:

Becas de los alumnos: los alumnos asistentes recibirán una beca de 572 ptas. por día de osistencio.

Honorario del profesorado:

Otros gastos desglosados por partidas:

Medios didácticos,

Uso de instalaciones

Seguros de accidente

Gastos de coordinoción

Otros (especificar)

4. Fotocopio C.F.I. del solicitante

Estatutos de inscripción registral de los mismos.

Fotocopia del D.N.I. del representante y acreditación por la que ostenta la representación.

5. Justificante de estar ol corriente de las obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social.

Artículo 9°

El plazo para presentar las solicitudes será de 2 meses a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 10°

La cuantío de la subvención a conceder para cada proyecto estará en función de la valoración real que se hago de cado presupuesto, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 11°

1. La Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Económico y Comercio, de acuerdo con los criterios establecidos, tras los trámites administrativos procedentes, dictará Resolución.

2. Las Resoluciones serán notificadas a los interesados y a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo del lugar donde se vaya a celebrar el curso.

Artículo 12°

El pago de la subvención concedida se ordenará por la Consejería de Fomento y Trabajo, de la siguiente formo:

1. El 50% de la subvención concedida a partir de la emisión de la Resolución favorable.

2. El resto de la subvención se abonará cuando la acción formativa, objeto de la misma haya alcanzado el 50% de su duración, lo cual deberá acreditarse mediante certificación del Director de la citada acción.

Artículo 14°

El perceptor de la subvención deberá presentar en la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio o en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Fomento y Trabajo, en su caso, en el plazo de 15 días a contar desde el día de comienzo de la acción formativa, la relación de los alumnos participantes junto con fotacopias de los D.N.I. y de las tarjetas de demanda de empleo de los mismos.

Artículo 15°

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo tendrán la facultad de seguimiento e inspección para velar por el cumplimiento de las acciones formativas subvencionadas, así como de recabar cuanta información y documentación considere necesario para su eficaz seguimiento y control.

Artículo 16°

1. En el plazo de 30 días desde la finalización de la acción formativa, los beneficiarios de la subvención deberán presentar en la Delegación Provincial de Fomento, o en la Dirección General de

Cooperación Económica y Comercio, justificación de la celebración de los cursos y las facturas que se correspondan conlos presupuestos presentados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Asimismo, se presentará una Memoria de conclusión y valoración de los resultadas.

2. Toda esta documentación quedará en las Delegaciones Provinciales, expidiendo el Ilmo. Sr. Delegado el correspondiente certificado que se elevará a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio y en la que se hará constar el grado de cumplimiento de la obligación contenida de acuerdo can la solicitud y a la vista de lo dispuesto en la presente Orden.

La Dirección General dará traslada del anterior certificado a la Dirección General de Cooperativas y Empleo.

Articulo 17°

Transcurrido el plazo señalado en el artícula 16.1 sin que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el mismo, la Dirección General de Cooperación Económica y Camercio, previa audiencia del interesado podrá revacar la subvención concedida y ordenar la devolución de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primero

Se faculta a la Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Económica y Comercio para dictar las disposiciones que se consideren necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Segunda

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicació en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sèvilla, 8 de marzo de 1990

JOSE MARIA [illegible] ALERO
Consejero [illegible] y Trabajo

ANEXO

Solicitud para acogerse a los beneficios para los acciones formativos en los sectores de comercio y artesanía, regulados por Orden de 8 de marza de 1990

A) Datos del solicitante

1. Entidad Solicitante .....
2. Domicilia .....
3. Teléfono .....
4. Representante .....
   D.N.I. .....
   Domicilio .....
Teléfono .....
5. Directar de la acción .....
   D.N.I. .....
   Damicilia .....
   Teléfona .....
6. C.I.F. del solicitante .....
7. Datos bancarios .....
   Código del Banco .....
   Código de la Sucursal .....
   Nombre del Banco .....
   Sucursal .....
   Dirección .....
   n° c/c. .....

B) Datos de la acción formativa

1. Título del curso .....
2. núm. de alumnos .....
3. núm. de haras/curso .....
4. núm. de horas en nuevas técnalagías .....
5. Lugar de celebración .....
6. Presupuesta del curso:
   Becas de las alumnos .....
   Honararias del profesorado .....
   Otros gastos .....
   Medios didácticos .....
   Uso de instalaciones .....
   Seguro de accidente .....
   Gastos de coordinación .....
   Otros (especificar) .....
   Total presupuesto .....

*Este apartado debe rellenarse uno por cada curso cuondo el Proyecto presentado contemple más de uno.

C) Documentos que deben acompañar la solicitud

1. Memoria del curso según lo dispuesto en el artículo 8°.1. de la Orden
2. Historial docente del profesorado previsto
3. Presupuesto desglosado por partidas conforme establece el artículo 8°.3 de la Orden
4. Fotocopia del C.I.F. del solicitante
   Estatutos e inscripción registral
   Fotocopia D.N.I. del representante
   Acreditación por la que ostenta la representación
5. Justificante de estar al corriente de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social

Sevilla, a .....de .....de

Firma del solicitante

Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Económica y Comercio

ORDEN de 29 de marzo de 1990, por la que se autoriza el cambio de fiestas locales en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la fijación de fiestas locales en los municipios de Cabezas Rubios, Cumbres Mayores, Cumbres de San Bartolomé, Fuenteheridos, Galaroza, Nerva, Perrunal El, Rociana del Condado, Silos de Calañas, Satiel Coronada, Valdelarco, Villanueva de las Cruces y Zalamea la Real (Huelva).

Recibidas solicitudes de los Ayuntamientos de Cantoria, Carboneras (Almería); Castellar de la Frontera, Gastor El, (Cádiz),; Iznájar (Córdoba); Gobernador, Pedro Martínez, Fonela, Cullar Vega (Granada); Bonares, Escacena del Campo, Nava La, Niebla (Húelva); Arjanilla, Bailén, Escañuela, Mancha Real, Villacarrillo (Jaén); Casares, Málaga, Periana, Yunquera (Málaga); Alcalá del Ría, Benacazón, Brenes, Olivares, Pilas, Valencina de la Concepción (Sevilla), de la Comunidad Autónoma de Andalucía, proponiendo el cambio de Fiestas Locales fijadas en la Orden de esta Consejería de 17 de enero de 1990 (BOJA núm. 10 de 31 de enero), estimándose conveniente autorizar los cambios solicitados en virtud de lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio.

Por otra parte recibidos certificaciones de los Acuerdos de los Plenos de los Ayuntamientos de Cabezas Rubias, Cumbres Mayores, Cumbres de San Bartolomé, Fuenteheridos, Galaroza, Nerva, Perrunal El, Rociana del Condado, Silos de Calañas, Sotiel Coronado, Valdelarco, Villanueva de las Cruces, Zalamea la Real (Huelva) por los que se fijan las Fiestas Locales correspondientes para 1990 a dichos Municipios que no habían sido todavía fijadas y a tenar de lo establecido en el artículo 46 del citado R.D. 2001/83 y en uso de las facultades que me están conferidas por el R.D. 4043/82, de 29 de diciembre y Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 226/83 de 9 de febrero.

DISPONGO:

Artículo 1°

Autorizar el cambio de Fiestas Locales para el presente año fijados por Orden de 17 de enero de 1990 (BOJA núm 10 de 31 de enero) en los Municipios y por los días que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2°

Declarar paro 1990 inhábiles para el trabajo,retribuidos y no recuperables con el carácter de Fiestas Locales, en los Municipios de la Comunidad Autónoma que se determinan en el Anexo II.

Artículo 3°

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO I

ALMERIA	
Cantoria	Se sustituye el 16 de abril por el 14 de junio
Carboneras	Se sustituye el 15 de junio por el 14 de junio
CADIZ	
Castellar de la Frontera	Se sustituye el 2 de mayo por el 7 de mayo
Gastor,El	Se sustituye el 6 de agosto por el 14 de junio
CORDOBA	
Iznajar	Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio
GRANADA	
Fonelas	Se sustituye el 13 de agosto por el 14 de junio
Cullar Vega	Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio
Gobernador	Se sustituye el 8 de octubre por el 14 de junio
Pedro Martínez	se sustituye le 9 de agosto por el 10 de agosto
HUELVA	
Bonares	Se sustituye el 21 de mayo por el 14 de junio
Escacena del Campo	Se sustituye el 21 de mayo por el 14 de junio
Nava,La	Se sustituye el 16 de agosto por el 13 de agosto
Niebla	Se sustituye el 10 de septiembre por el 14 de junio
JAEN	
Arjonilla	Se sustituye el 15 de octubre por el 14 de junio
Bailen	Se sustituye el 6 de agosto por el 14 de junio
Escañuela	Se sustituye el 14 de septiembre por el 14 de junio
Mancha Real	Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio
Villacarrillo	Se sustituye el 14 de septiembre por el 14 de junio
MALAGA	
Casares	Se sustituye el 17 de septiembre por el 14 de junio
Málaga	Se sustituye el 20 de agosto por el 14 de junio
Perisna	Se sustituye el 14 de mayo por el 3 de septiembre
Yunquera	Se sustituye el 16 de julio por el 14 de junio
SEVILLA	
Alcala del Río	Se sustituye el 10 de septiembre por el 14 de junio
Benacazón	Se sustituye el 16 de abril por el 14 de junio
Brenes	Se sustituye el 15 de octubre por el 14 de junio
Olivares	Se sustituye el 6 de agosto por el 14 de junio
Pilas	Se sustituye el 2 de julio por el 14 de junio
Valencina de la Concepción.	Se sustituye el 10 de Agosto por el 14 de Junio

ANEXO II

HUELVA		
Cabezas Rubias	16 de abril	16 de agosto
Cumbres Mayores	23 de abril	14 de junio
Cumbres de San Bartolomé	24 de agosto	8 de septiembre
Fuenteheridos	14 de junio	17 de agosto
Galaroza	16 de abril	6 de septiembre
Nerva	7 de agosto	24 de agosto
Perrunal,El	16 ds abril	4 de diciembre
Rociana del Condado	24 de agosto	7 de septiembre
Silos de Calañas	16 de abril	4 de diciembre
Sotiel Coronada	16 de abril	6 de agosto
Valdelarco	14 de junio	6 de agosto
Villanueva de las Cruces	20 de enero	14 de junio
Zalamea la Real	11 de septiembre	12 de septiembre

ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral al servicio del Area de Salud dependiente del Servicio Andaluz de Salud, en la provincia de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por Asamblea de Trabajadores del Area de Salud, dependiente del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Almería para los días 19 y 20 de abril de 1990, afectando a todos los trabajadores del Area de Salud de Almería, dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende uno racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará al personal laborol que presta servicios en el Area de Salud dependiente del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Almería durante los días 19 y 20 de obril de 1990, se entenderá condicionada al, mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales, de Almería se determinarán, oído el Comité de Huelgo, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los poros y olteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la narmativa reguladora de la huelga reconace al personal en dicha situoción, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la mative.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de estoblecimientos sanitorios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Socioles

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Iltmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Iltmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Iltmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Almería.
Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Almerío.

ORDEN de 6 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Casal, SA, en Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la Empresa Casal, S.A., de Sevilla, desde las 4,30 horas hasta las 9,00 horas del día 16 de abril de 1990, afectando a todos los trabajadores

de la mencionada Empresa en Sevilla, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esto tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomío de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la Empresa Casal, S.A., de Sevilla, desde las 4,30 horas hasta las 9,00 horas del día 16 de abril de 1990, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimas determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicos y Transportes

Iltmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Iltmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Iltmo. Sr. Director General de Transportes.
Iltmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo, Gobernación y Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

ANEXO

Línea	Alcalá-Sevilla	2 salidas
Línea	Sevilla-Alcaló	2 salidas
Línea	Torreblanca-Sevilla	2 salidas
Línea	Sevilla-Torreblanca	2 salidas
Línea	Montequinto-Sevilla	1 salida
Línea	Sevilla-Montequinto	1 salida
Línea	Puerto Serrano-Sevilla	1 salida
Línea	Coripe-Montellano	1 salida
Línea	Montellano-Sevilla	1 salida
Línea	Real de la Jara-Sevilla	1 salida
Línea	Sevilla-Castilblanco	1 salida
Línea	Sevilla-Rosal de la Frontera	1 salida
Línea	Rosal de la Frontera-Sevilla	1 salida
Línea	Zalamea-Sevilla	1 salida
Línea	Cortegana-Sevilla	1 salida
Línea	Torreblanca-San Rafael	1 salida
Línea	San Rafael-Torreblanca	1 salida

Al resto de líneas no son necesarios Servicios Mínimos dado el reducido calendario de huelga y la existencia de servicios alternativos.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 105/1990, de 27 de marzo, por el que se reestructura y regula el régimen de adquisición centrolizoda de determinados bienes en lo Administroción de lo Comunidad Autónoma de Andalucío.

Por Decreto 110/1982, de 15 de septiembre, se constituye y regula la Comisión de Compras de la Junta de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Estado que autoriza la concentración de la contratación de suministros, con la finalidad fundamental de llevar a cabo tales adquisiciones con criterios uniformes y homogéneos, para un mejor aprovechamiento de las disponibilidades presupuestarias destinadas a estos fines.

Dicho Decreto fue derogado por el 328/1984, de 26 de diciembre, por el que se regula la Comisión Central de Compras de la Junta de Andalucía, constituyéndose las Comisiones de Compras en cada una de sus Consejerías y estableciéndose el procedimiento para la adquisición centralizada de determinados bienes y que constituye la norma vigente hasta la fecha con las diversas modificaciones introducidas en el mismo por disposiciones posteriores, como fueron los Decretos 381/1986, de 3 de diciembre, 290/1987, de 9 de diciembre y 264/1988, de 2 de agosto, por los que, respectivamente, se regulan los concursos de determinación de tipo como forma general de selección de los bienes; se hace extensivo el régimen de adquisición centralizada al papel y carpetas de archivo y se incorporan los equipos de informática al régimen de concursos de determinación de tipo. Asimismo, se publica la Orden de 20 de noviembre de 1.987, sobre régimen y procedimiento a seguir en la adquisición de bienes centralizados.

Estas sucesivas disposiciones que alteran la norma inicialmente aprobada, han llegado a crear una situación dispersa y en algunos supuestos confusa, por lo que se ha estimado conveniente la elaboración de la presente normativa en la que se recopila el contenido de aquéllas. Por otro lado y como novedad especial a destacar, se constituyen dos comisiones de carácter técnico, asesoras de la Comisión Central de Compras, una en el área informática y otra en el amueblamiento de los edificios de carácter singular, aspectos del suministro de carácter centralizado que exigen un especial cuidado y tratamiento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del dia 27 de Marzo de 1.990

DISPONGO:

CAPITULO I
Ambito de aplicación y composición

Artículo 1º.- La adquisición por la Junta de Andalucía de bienes muebles que tengan el carácter de suministro, tanto inventariables como no inventariables, se realizará a través de las Comisiones de Compras creadas con dicha finalidad.

En la esfera de la Administración Autonómica y de acuerdo con la naturaleza de los bienes y el ámbito de actuación a que se circunscriban, funcionarán las siguientes Comisiones: Comisión Central de Compras, Comisiones de Compras de las Consejerías y de sus Organismos Autónomos, Juntas Provinciales de Compras y Juntas de Compras por razón del objeto.

Artículo 2º.- La Comisión Central de Compras, de carácter interdepartamental y adscrita a la Consejería de Hacienda y Planificación estará constituida por:

- El Viceconsejero de Hacienda y Planificación, que actuará como Presidente.
- El Director General de Patrimonio, que actuará como Vicepresidente.

- El Director General de Organización y Métodos.
- El Jefe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.
- El Interventor General de la Junta de Andalucía.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Jefe del Servicio de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio.

Asimismo, podrán incorporarse a la Comisión Central de Compras los funcionarios técnicos que sean necesarios, cuando así lo requiera la naturaleza de las adquisiciones a realizar, participando con voz y sin voto.

Artículo 3º.- Las Comisiones de Compras de las Consejerías y de sus Organismos Autónomos estarán integradas por un Presidente, un Secretario y por los vocales que la respectiva Consejería u Organismo estime conveniente designar según su propia estructura orgánica.

Asimismo, las Consejerías y Organismos Autónomos podrán crear Juntas Provinciales de Compras, que estarán estructuradas en la forma que señalen sus normas constitutivas.

Artículo 4º.- Excepcionalmente, podrán funcionar Comisiones especiales por razón del objeto, con la composición que la respectiva Consejería u Organismo establezca en su norma de creación, debiendo formar parte necesariamente, en calidad de vocal, un representante de la Dirección General de Patrimonio.

Artículo 5º.- A las reuniones que las Comisiones señaladas en los artículos tercero y cuarto celebren podrán asistir técnicos cualificados en función de la materia de que se trate, con voz y sin voto.

En cualquier caso y siempre que actúen como Mesa de Contratación habrá de asistir obligatoriamente un representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia y otro de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

CAPITULO II
Funciones

Artículo 6º.- Corresponde a la Comisión Central de Compras las funciones siguientes:

a) El estudio e informe de las disposiciones que la Consejería de Hacienda y Planificación dicte sobre homologación y normalización de bienes inventariables o no inventariables.

b) Las de carácter consultivo así como de interpretación en relación con las cuestiones que puedan plantearse sobre el alcance concreto de las normas contenidas en el presente Decreto y de las disposiciones que se dicten en aplicación del mismo, en aspectos técnicos relativos a la organización y gestión.

c) La autorización de las adquisiciones que hayan de efectuarse fuera del catálogo de bienes homologados en razón a las características singulares de los locales o de las necesidades a satisfacer, previos los informes preceptivos de los órganos competentes en función del bien adquirido.

d) Las propias de Mesa de Contratación tanto en la adquisición de bienes centralizados excluidos de la declaración de uniformidad, como en los concursos de determinación de tipo a que se refiere el Capítulo III de este Decreto.

Artículo 7º.- Las Comisiones de Compras de las Consejerías y Organismos Autónomos tendrán las siguientes funciones:

a) La programación y estudio de las necesidades en orden a los suministros que las Consejerías y los Organismos Autónomos precisen para su normal desenvolvimiento.

b) Las propias de Mesa de Contratación en relación con los bienes inventariables o no inventariables o de fácil deterioro, cuya adquisición no esté reservada a la Comisión Central de Compras.

c) Las que expresamente les sean delegadas por la Comisión Central de Compras en el ejercicio de su facultad de delegación.

Artículo 8º.- Las Comisiones Provinciales de Compras tendrán los siguientes cometidos:

a) La programación y estudio de las necesidades en orden a los suministros que precisen en su ámbito administrativo.

b) Los propios de Mesa de Contratación en relación con los bienes no inventariables o de fácil deterioro, cuya adquisición no está reservada a la Comisión Central de Compras y dentro de los límites señalados en su norma constitutiva.

c) Las funciones que por delegación les asignen la Comisión Central de Compras o la Comisión de la Consejería u Organismo de quien dependa.

Artículo 9º.- Las Comisiones Especiales de Compras que se constituyan con el carácter excepcional que establece el artículo 4º del presente Decreto, tendrán como finalidad la adquisición de bienes cuyo suministro no esté centralizado y no cumpla tareas específicas de oficina que requiera un elevado volumen de compras o bien revista una cualificación técnica especial.

CAPITULO III
Características de los Bienes y formas de Contratación en el régimen de Adquisición Centralizada

Artículo 10º.- Quedan sometidos al régimen de adquisición centralizada previsto en el presente Decreto los bienes que a continuación se indican:

a) Máquinas de escribir: Manuales, eléctricas, electrónicas y programables.

b) Máquinas de calcular electrónicas.

c) Teleimpresoras y Telecopiadoras.

d) Máquinas de reprografía, multicopistas ofsset, numeradoras, grabadoras y reproductoras de clichés, fotocopiadoras y reproductoras heliográficas.

e) Máquinas encuadernadoras.

f) Máquinas plegadoras, ensobradoras y mixtas, empaquetadoras, atadoras, colocadoras de pliegos y grapadoras.

g) Pechadoras.

h) Máquinas de direcciones, plastificadoras y perforadoras.

i) Material de oficina inventariable.

j) Equipos de informática y material complementario y auxiliar.

k) Equipos de microfilme en todas sus fases, así como sus elementos y complementos.

l) Acondicionadores de aire hasta un máximo de diez mil frigorías.

m) Vehículos de turismo, transporte colectivo y de carga.

n) Mobiliario de oficina.

ñ) Papel y carpetas de archivo.

Artículo 11º.- Se entiende como equipos informáticos objeto de inclusión en el régimen de adquisición que regula el presente Decreto, los bienes comunmente referidos como "hardware" o soporte físico, tales como los sistemas para el tratamiento de la información, sistemas microinformáticos, equipos para automatización de oficinas y otros análogos, con todos sus periféricos.

Artículo 12º.- Se considera material complementario de los equipos informáticos, los bienes comunmente referidos como "software" o soporte lógico, entre los que se incluyen los proyectos y programas de aplicación, paquetes de programas, productos para el soporte de desarrollo de aplicaciones y otros análogos.

Artículo 13º.- Integrará el material auxiliar de los equipos de informática los bienes siguientes:

a) Los de naturaleza fungible no inventariables, tales como cintas y discos magnéticos, papel continuo y otro material análogo.

b) Los que posean carácter inventariable, cuya adquisición depende del carácter y volumen de las distintas instalaciones, tales como estabilizadores, armarios ignífugos, destructoras de papel y otros análogos.

Artículo 14º.- La selección de los modelos, precios unitarios y empresas suministradoras de los bienes relacionados en el artículo 10, se efectuará mediante concurso de determinación de tipo, que se tramitará por la Comisión Central de Compras a través de la Dirección General de Patrimonio. Corresponde al Consejero de Hacienda y Planificación la resolución de dichos concursos y el otorgamiento de los oportunos contratos con las empresas adjudicatarias, que tendrán una duración máxima de un año.

Previamente a la convocatoria del concurso de determinación de tipo, habrá de adoptarse por el Director General de Patrimonio el correspondiente acuerdo declarando necesaria la uniformidad de los citados bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo. En el supuesto de que se trate de equipos informáticos, para tal declaración se requerirá informe de la Dirección General de Organización y Métodos de la Consejería de Gobernación.

Artículo 15º.- Una vez celebrados los aludidos concursos y seleccionados el modelo y la empresa suministradora, los bienes tendrán el carácter de homologados a los efectos de su obligatoria adquisición por la Administración autónoma. Dichos bienes seleccionados, cuando no posean carácter informático, serán contratados directamente por las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos sin limitación de cuantía y sin confrontación de ofertas; si bien cuando se trate de vehículos a que se refiere el artículo 10º, apartado m), se precisará autorización previa de la Dirección General de Patrimonio.

Artículo 16º.- Si algunos de los bienes señalados en el artículo 10 fueran excluidos de la necesaria declaración de uniformidad, la tramitación de su adquisición se efectuará por las respectivas Consejerías y Organismos Autónomos, actuando la Comisión Central de Compras como órgano técnico a la que habrán de remitirse los correspondientes expedientes para la elaboración del correspondiente informe-propuesta de adjudicación.

Por lo que respecta al papel y carpetas de archivo, aquellos modelos o unidades sobre los que no haya recaído declaración de uniformidad, serán adquiridos por el procedimiento legal correspondiente por las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos, siendo competentes para la elaboración de los pertinentes informes-propuesta las respectivas Comisiones de Compras.

Artículo 17º.- Si se trata de bienes informáticos, tanto los seleccionados a través del concurso de determinación de tipo, como los no incluidos en este proceso previo de selección uniforme, serán adquiridos por la Comisión Central de Compras a través de la Dirección General de Patrimonio, que se financiarán con cargo a los créditos asignados al efecto en la Sección denominada "Gastos Diversas Consejerías" del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiendo al Consejero de Hacienda y Planificación las funciones de Organo de Contratación.

Artículo 18º.- Los equipos informáticos que posean fines didácticos y los que respondan a planes especiales cuya aplicación no sea la automatización de labores y tareas de naturaleza administrativa, quedan fuera del ámbito de competencia de la Comisión Central y, por lo tanto, podrá gestionarse su adquisición por las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos.

Artículo 19º.- Cuando el amueblamiento afecte a un edificio administrativo de carácter singular, la adquisición del mobiliario especial no homologado que precise, será gestionada por la Comisión Central de Compras a través de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación. El Centro Directivo que tenga adscrito el edificio remitirá una memoria en la que se describa el mobiliario que precise, procediéndose por la Comisión Técnica prevista en el artículo 27 a emitir el oportuno informe.

Tales adquisiciones, que quedarán vinculadas al edificio, se financiarán con cargo a los créditos asignados al efecto en la Sección denominada "Gastos Diversas Consejerías" del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiendo al Consejero de Hacienda y Planificación las funciones propias de órgano de contratación.

CAPITULO IV
Normas de funcionamiento

Artículo 20º.- Los Presidentes de las Comisiones presidirán las reuniones, dirigirán las deliberaciones, ejecutarán los acuerdos y ejercerán el resto de las funciones que la Ley de Procedimiento Administrativo atribuye a los Presidentes de los órganos colegiados.

Artículo 21º.- Corresponde al Secretario el ejercicio de las funciones que la Ley de Procedimiento Administrativo atribuye a los Secretarios de los órganos colegiados. Para ello serán asistidos por los servicios administrativos del Centro Directivo en el que las diferentes Comisiones se encuadren.

Artículo 22º.- La convocatoria de las sesiones que celebren las diferentes Comisiones, así como el régimen de adopción de los acuerdos y de celebración de aquéllas, se ajustará a lo que establece el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 23º.- Los asuntos sobre los que hayan de tratar las Comisiones se remitirán a la Secretaría con suficiente antelación para su inclusión en el orden del día. Para que se puedan incluir temas fuera del orden del día es preciso que se encuentren presentes todos los miembros integrantes y sea declarada la urgencia de los mismos.

CAPITULO V
Comisiones Técnicas de carácter especial: composición y funciones

Artículo 24º.- Dependiendo de la Comisión Central de Compras y con carácter asesor se crean dos comisiones técnicas: la de suministro de bienes informáticos y la de equipamiento de mobiliario en edificios de carácter singular.

Artículo 25º.- La Comisión Técnica de suministro de bienes informáticos estará presidida por el Director General de Patrimonio o persona a quien designe y compuesta por los siguientes miembros:

- Un técnico de la Dirección General de Patrimonio.
- Un técnico de la Dirección General de Organización y Métodos.
- Un representante de las Consejerías u Organismo Autónomo destinatario de los bienes informáticos.

Actuará de Secretario un técnico de la Consejería de Hacienda y Planificación con voz y voto.

A dicha Comisión podrá asistir también cualquier otro técnico cuando se estime necesaria su colaboración y lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

Artículo 26º.- Las funciones de la Comisión Técnica de Informática serán las siguientes:

a) Evaluación de las peticiones que los órganos de gestión cursen a la Consejería de Hacienda y Planificación sobre adquisición de bienes informáticos incluidos en el Catálogo de Bienes Homologados y elaboración del correspondiente informe propuesta.

b) Informe de las ofertas que las empresas presenten a las licitaciones públicas convocadas por la Consejería de Hacienda y Planificación sobre bienes informáticos no homologados.

c) Cualquier otro cometido que en materia de gestión de la adquisición de material informático se le asigne.

Artículo 27º.- La Comisión Técnica de equipamiento de mobiliario especial en edificios administrativos de carácter singular la presidirá el Director General de Patrimonio o persona a quien designe y estará integrada por:

- Un técnico de la Dirección General de Patrimonio.
- Un técnico de la Consejería de Cultura.

- Un representante de la Consejería usuaria del edificio.

- Un técnico de la Consejería de Hacienda y Planificación, que actuará como Secretario, con voz y voto.

Artículo 28.- Las funciones de la Comisión a que se refiere el artículo anterior serán las siguientes:

a) Informe sobre las necesidades y características del mobiliario especial que afecte a edificios administrativos de carácter singular.

b) Informe de las ofertas que se presenten a las licitaciones públicas para la contratación del aludido mobiliario.

c) Cualquier otro cometido que la Comisión Central de Compras le asigne en relación con el amueblamiento de este tipo de edificios.

CAPITULO VI

Relaciones Interorgánicas

Artículo 29º.- Las relaciones de la Comisión Central de Compras con las específicas de las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos y de éstas con las Juntas Provinciales de Compras se desarrollarán teniendo en cuenta los principios de coordinación y colaboración, con objeto de imprimir mayor efectividad a sus actuaciones. En particular deberán:

a) Ejercer las competencias con el alcance y dentro del ámbito señalado en sus normas constitutivas respectivas.

b) Facilitar entre ellas la información necesaria para mejorar en lo posible la gestión de los suministros.

c) Prestarse mutuamente el apoyo y la asistencia técnica precisa para un mejor cumplimiento de las tareas encomendadas.

Artículo 30º.- De conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo anterior, las Comisiones de Compras de las Consejerías y Organismos Autónomos y las Juntas de Compras constituidas por razón del objeto o Provinciales, deberán informar a la Comisión Central de Compras de las adquisiciones que realicen, remitiendo a tal efecto copia del acta de las reuniones que con tal motivo celebren. Idéntica obligación deberán observar las Juntas Provinciales de Compras respecto de las Comisiones de sus Consejerías u Organismos Autónomos.

Artículo 31º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 6º c) se requerirá autorización de la Comisión Central de Compras para la adquisición por parte de las Consejerías y Organismos Autónomos, a través de sus Comisiones específicas, de bienes sometidos al procedimiento de gestión centralizada, que no se encuentren incluidos en el Catálogo de Bienes Homologados. Para dicha autorización se requerirá:

a) Una memoria justificativa por parte del órgano gestor en la que se fundamenten las causas de no poder acogerse a los modelos homologados.

b) Un informe de la Dirección General de Patrimonio en el que se valoren las citadas causas de excepcionalidad y se dictamine sobre la conveniencia de adquirir los bienes que se proponen.

Artículo 32º.- La adquisición por los órganos de contratación de bienes sometidos al régimen de centralización previsto en el presente Decreto, eludiendo los procedimientos establecidos en el mismo, implicará la invalidez de lo actuado, según lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 33º.- Mediante Decreto y previo informe de la Comisión Central de Compras se podrá modificar la actual relación de bienes sometidos obligatoriamente al régimen de adquisición centralizada. La competencia de la Comisión Central se verá consecuentemente ampliada o reducida, según el sentido en que la modificación se realice. Paralelamente las Comisiones específicas de las Consejerías y Organismos Autónomos verán sus competencias incrementadas o reducidas respecto de la Comisión Central en relación opuesta a como dicha modificación se produzca.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, para un mejor conocimiento de los suministros que se efectúen al margen del Catálogo de Bienes Homologados y con el fin de determinar la conveniencia de la incorporación de nuevos bienes al mismo, la Intervención General remitirá a la Dirección General de Patrimonio una copia de las actas de recepción que se formalicen.

Artículo 34º.- La Comisión Central de Compras podrá delegar en las Comisiones de Compras de las Consejerías y Organismos Autónomos y éstas a su vez en las Juntas Provinciales de Compras las funciones que tienen asignadas sobre gestión en el suministro de bienes.

Al acordarse la delegación se determinarán las facultades de dirección y fiscalización que sobre las actuaciones delegadas se reserva la Comisión de Compras delegante.

CAPITULO VII

Recepción de los Bienes

Artículo 35º.- La recepción de los bienes homologados incluidos en el Catálogo se efectuará con los requisitos que establece la Ley de Contratos del Estado por los órganos de gestión que hayan tramitado la contratación de los mismos.

Cuando se trate de bienes no incluidos en el Catálogo y cuya adquisición haya sido realizada por la Consejería de Hacienda y Planificación, la recepción corresponderá llevarla a cabo a los servicios de la Dirección General de Patrimonio.

Artículo 36º.- La recepción afectará a la totalidad de las unidades suministradas, comprobando que se ajustan a las prescripciones técnicas y que cumplen las finalidades para las que han sido contratadas.

Cuando se trate de equipos informáticos de las mismas características y se hayan adquirido un elevado número de unidades, o bien el suministro haya correspondido a más de una provincia de la Comunidad Autónoma, se podrá por los miembros integrantes de la comisión de recepción comprobar la instalación y funcionamiento de parte de las unidades suministradas, procediendo, en cuanto al resto, a la expedición de un certificado por el responsable del Centro de Proceso de Datos del órgano u organismo destinatario, en el que se haga constar que los equipos han sido instalados y que funcionan correctamente. Dicho certificado se unirá, junto con una relación de los números de serie, al acta.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y expresamente las siguientes:

- El Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, por el que se regula la Comisión Central de Compras de la Junta de Andalucía, se constituyen Comisiones de Compras en cada una de las Consejerías y se establece el procedimiento para la adquisición centralizada de determinados bienes.

- El Decreto 381/1986, de 3 de diciembre, por el que se modifica el aprobado con fecha 26 de diciembre de 1984, sobre creación de la Comisión Central y Comisiones de Compras de las diferentes Consejerías.

- El Decreto 290/1987, de 9 de diciembre, por el que se hace extensivo el régimen de adquisición centralizada al papel y carpetas de archivo.

- El Decreto 264/1988, de 2 de agosto, por el que se modifica el Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, sobre procedimiento de adquisición de los bienes reservados a la Comisión Central de Compras, incorporando los equipos de informática al régimen de concursos de determinación de tipo.

- La Orden de la Consejería de Hacienda, de 20 de noviembre de 1987, sobre régimen y procedimiento a seguir en la adquisición de bienes centralizados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Hacienda y Planificación y a los distintos Consejeros en materia de su competencia, a dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 3 de abril de 1990, por la que se regulan las subvenciones para la formación de funcionarios de entidades locales en materia de coloboración entre la Administración Local y la Administración Autónoma

Habiéndose desarrollado con anterioridad Jornadas de Estudio sobre colaboración entre Entidades Locales y la Junta de Andalucía, a las cuales han concurrido funcionarios y ediles de las citadas Entidades, se ha previsto regular las mismas subvencionando en todo o en parte, como se hizo en la Orden de esta Consejería de 12 de junio de 1989, a aquellos Centros de Estudios Municipales de Entidades Locales o de Diputaciones Provinciales que quieran impartir, conjuntamente con la Junta de Andalucía, cursos o jornadas de estudio sobre materias de interés para los funcionarios y munícipes de las Corporaciones Locales.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9-g) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

1°. Podrán solicitar dichas subvenciones los Centros de Estudios Municipales de Entidades Locales Andaluzas o las Diputaciones Provinciales andaluzas, siempre que aquéllos hayan concertada con las Diputaciones la realización de cursos de formación, perfeccionamiento, divulgación, estudia, publicacianes, etc. sobre las distintas materias de competencia municipal.

2° Los cursos o jornadas irán destinados a lo formación y perfeccianamiento de funcionarios locales en materia de haciendas locales, complementándose con aquellos otros que potencien las relaciones interadministrativas entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales.

3°. La datación presupuestaria está cifrada en cuarenta millones doscientas veinte mil ptas. (40.220.000 ptas), en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía para 1990, en su aplicación presupuestaria 0.14.01.460.00.14B.5. Su distibución se hará, con carácter discrecional, par la Consejería de Hacienda y Planificación entre aquellos proyectos relativos a las materias contempladas en los números 1° y 2° de esta Orden, que hayan sido presentados en el plazo de veinte días, cantados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4°. La subvención podrá cubrir en todo o en parte el desarrollo de las jornadas o cursos, debiéndose hacer cargo de la parte no subvencionada la Entidad peticionaria, que podrá consistir en la aportación de personal, medios materiales o pecuniarios, según proceda del proyecto que presente y se apruebe por la Dirección General de Tributas e Inspección Tributaria, a la que deberán dirigirse las peticiones.

5°. La concesión o denegación de subvenciones se efectuará por Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación, a propuesta de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

6°. Concedidas las subvenciones y publicadas en la forma prevista de la ley 2/1990, se abonará su importe a los Centros de Estudios Municipales o a las Diputaciones, que deberán justificar ante la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria las cantidades gastadas así como rendir cuentas de las mismas, sin perjuicio de la intervención de la aplicación de las subvenciones contemplada en los artículos 37 y siguientes del Decreto 149/88, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglomento de Intervención de la Junta de Andalucía.

7°. Se faculta al Director General de Tributos e Inspección Tributaria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 3 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cártama (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por lo Comisión Provincial de Precios de Málaga y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidod Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Cártama (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
De 0 a 15 m^3/trimestre	21 ptas/m^3.
De 16 a 50 m^3/trimestre	28 ptas/m^3.
De 51 a 80 m^3/trimestre	32 ptas/m^3.
De 81 a m^3/trimestre en adelante	60 ptas/m^3.

Cuota mínima al trimestre, 15 m^3 para viviendas.
Cuota mínima al trimestre, 40 m^3 para negocios o industria en general.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 3 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Doña Mencía (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precias de Córdaba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdaba)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Consumo doméstico:	
Hasta 15 m³/trimestre	30 ptas/m³.
De 15,01 a 30 m³/trimestre	31 ptas/m³.
De 30,01 a 45 m³/trimestre	43 ptas/m³.
De 45,01 a 60 m³/trimestre	58ptas/m³.
De 60,01 a 90 m³/trimestre	100 ptas/m³.
De 90,01 m³/trimestre en adelante	300 ptas/m³.
B) Consumo industrial:	
Hasta 15 m³/trimestre	30 ptas/m³.
De 15,01 a 30 m³/trimestre	31 ptas/m³.
De 30,01 a 45 m³/trimestre	43 ptas/m³.
De 45,01 a 60 m³/trimestre	58 ptas/m³.
De 60,01 m³/trimestre en adelante	100 ptas/m³.
C) Consumo no doméstico ni industrial:	300 ptas/m³.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 4 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Cerro de Andévalo, Jabuga y San Silvestre de Guzmán (Huelva).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicoción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
– Consumo doméstico.	
Consumo mínimo de 12 m³/bimestre a 40 ptas/m³	480 ptas/bimestre
Más de 12 m³/bimestre	50 ptas/m³

2. Ayuntamiento de Jabugo (Huelva).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico.	
Consumo mínimo de 15 m³/trimestre a 15 ptas/m³	225 ptas/trimestre
Más de 15 m³/trimestre	30 ptas/m³
B) Uso industrial:	
Tarifa única	30 ptas/m³
C) Uso agrícola:	
Consumo mínimo de 15 m³/Trimestre a 15 ptas/m³	225 ptas/trimestre.
Más de 15 m³/trimestre	50 ptas/m³
– Canon de contadores/trimestre	60 ptas/trimestre

TARIFA PERIODO RESTRICCIONES:

A) Uso doméstico:	
Consumo mínimo de 15 m³/trimestre a 15 ptas/m³	225 ptas/trimestre
De 15 a 45 m³/trimestre	30 ptas/m³
Más de 45 m³/trimestre	500 ptas/m³
B) Uso industrial:	
Tarifa única	100 ptas/m³
C) Uso agrícola:	
Consumo mínimo de 15 m³/trimestre a 15 ptas/m³	225 ptas/trimestre
Más de 15 m³/trimestre	500 ptas/m³

3. San Silvestre de Guzmán (Huelva)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Consumo doméstico:	
Consumo mínimo de 10 m³/bimestre a 30,60 ptas/m³	306 ptas/bimestre
Del 11 a 24 m³/bimestre	32,80 ptas/m³
De 25 a 40 m³/bimestre	38,30 ptas/m³
Más de 40 m³/bimestre	43,80 ptas/bimestre
B) Consumo industrial:	
Consumo mínimo de 10 m³/bimestre a 32 ptas/m³	320 ptas/bimestre
De 11 a 24 m³/bimestre	39 ptas/m³
De 25 a 40 m³/bimestre	45 ptas/m³
Más de 40 m³/bimestre	52 ptas/m³
– Canon de contadores:	45 ptas/bimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 4 de abril de 1990, por la que se regulan las subvenciones para ejecución del Convenio anual suscrito por la Junta de Andalucía con diversas Entidades Financieras para la financiación de Entes Locales.

Como en años anteriores, la Junta de Andalucía, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 1990, ha suscrito un Convenio con diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, para atender las necesidades de financiación de los Entes Locales andaluces.

Asimismo, a fin de minorar las cargas financieras que los Entes Locales vienen soportando, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio económico, aprobado por Ley 2/1990, de 2 de febrero, en su Sección 14, Capítulo VII, prevé una dotación de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PTAS. para la ejecución de dicho Convenio, siendo el objeto de la presente Orden el financiar las operaciones de préstamos suscritas en el marco del mismo, así como determinados empréstitos formalizados al amparo del Convenio de aplicación durante el ejercicio de 1989.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimotercero de la Ley 2/1990, antes mencionada, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9, apartado g) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

PRIMERO.- La Consejería de Hacienda y Planificación, con cargo a los créditos previstos en el Presupuesto de dicha Consejería para 1990, en la aplicación presupuestaria 14.01.76100.14B.1.0186., subvencionará los tipos de interés de préstamos suscritos por los Entes Locales andaluces y, en su caso, por los Organismos Autónomos Locales, cuya finalidad sea alguna de las contempladas en el Anexo IV punto 2 del Convenio suscito entre la Junta de Andalucía y Entidades Financieras operantes en Andalucía.

SEGUNDO.- Las subvenciones a que se refiere el número anterior se establecen hasta un máximo de un punto y medio para operaciones de tesorería, dos puntos para operaciones a medio plazo y tres puntos para operaciones a largo plazo. Tendrán carácter prioritario en la concesión de subvenciones los pequeños Municipios. Las subvenciones se calcularán de la siguiente forma:

a) Para operaciones de tesorería:

$$\frac{\text{Capital} \times \text{puntos a subvencionar} \times \text{plazo amortización (meses)}}{1200}$$

b) Para operaciones a medio y largo plazo:

$$\frac{1/2 \text{ capital} \times \text{puntos a subvencionar} \times \text{plazo amortización (años)}}{100}$$

TERCERO.- Dichas subvenciones sólo serán aplicables al tramo comprendido en los primeros trescientos millones de ptas. del principal del préstamo o préstamos concertados por cada Entidad Local.

CUARTO.- Las operaciones susceptibles de acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden, serán las formalizadas entre los Entes Locales y las distintas Instituciones Financieras desde el 1 de octubre de 1989 hasta el 31 de mayo del presente año, en el marco de los Convenios, vigentes en dicho periodo, suscritos entre la Junta de Andalucía y Entidades Financieras operantes en Andalucía.

QUINTO.- Las solicitudes de subvención, debidamente razonadas, deberán dirigirse a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Hacienda y Planificación, antes del 10 de junio del presente año. Dichas solicitudes deberán acompañarse de copia literal de la póliza o contrato de crédito formalizado, debidamente diligenciada por el Secretario de la Corporación. Además, en la solicitud se harán constar los siguientes datos:

- C.I.F. y domicilio del Ayuntamiento.
- Número de cuenta del crédito formalizado.
- Domicilio de la sucursal de la entidad financiera con la que se firmó la operación para la que se solicita subvención.

SEXTO.- Las resoluciones de los expedientes por parte de la Consejería de Hacienda y Planificación, declarando la concesión o denegación de la subvención, se dictarán a propuesta del Director General de Tributos e Inspección Tributaria, mediante Orden del Consejero de Hacienda y Planificación, que se publicará en la forma prevista en el artículo 13 de la Ley 2/1990, antes citada.

SEPTIMO.- Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, a través de la Entidad Financiera, en un pago único, aplicándose su importe a la amortización del principal, sin perjuicio de la intervención de la aplicación de las subvenciones, contemplada en los artículos 37 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales beneficiarias cooperarán con la Junta de Andalucía en la práctica de las notificaciones y, en concreto, las referidas a la gestión e inspección tributaria.

NOVENO.- Se autoriza a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria para dictar cuantas normas sean necesarias en desarrollo, aclaración o interpretación de lo establecido en la presente Orden.

DECIMO.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 4 de abril de 1990, por la que se regulan las subvenciones o ejecución de programas contables e informatización de la gestión e inspección tributoria de las Entidodes Locoles andaluzas.

El Programa Andaluz de Desarrollo Económico 1987-1990, en su Capítulo III, contempla, como objetivos básicos del Programa de Coordinación y Apoyo a las Corporaciones Locales la creación de un fonda anual paro fomento de la promoción recaudatoria o mejora de la gestión de ingresos, así como para el apoyo a la gestión presupuestaria de las Entidades Locales, todo ello con el fin de contribuir a la recuperación del ahorro local.

La experiencia de ejercicios anteriores nos lleva, a fin de ajustornos a la realidad de las necesidades locales y lograr mayor economía, agilidad y eficacia en la tramitación y adjudicación de subvenciones, a refundir en uno, dada la similitud en la finalidad, los objetivos básicos anteriormente expuestos y crear un solo fondo anual que los fomente.

Así, para el presente ejercicio económico, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobodo por Ley 2/1990, de 2 de febrero, prevé en el concepto presupuestario 762 de la sección 14 de su estado de gostos, una dotoción de doscientos noventa millones de pesetas para subvencionar la ejecución de programas contables e informatización de la gestión e inspección tributaria de las Entidades Locales.

En su virtud, en cumplimienta de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley antes mencionada, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9.g) de la Ley Generol de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andolucía.

DISPONGO:

Primero. La Consejería de Haciendo y Planificación, con cargo al crédito previsto al efecto en el Presupuesto de dicha Consejería para 1990, en lo aplicación presupuestaria 014.01.762.00.51A.6.0189, subvencionará a las Entidades Locales andaluzas a que se refiere el artículo 3° de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la ejecución de programas contables e informatización de la gestión e inspección tributaria.

Segundo. Las subvenciones podrón concederse tanto a programas que se encuentren en fase de ejecución como en fase de proyecto. Los primeros tendrán corácter prioritario.

Tendrán también carócter prioritario en lo concesión de subvención aquellos programas presentados por los pequeños municipios, así como aquellas peticiones en las que el equipo informático (hardware) se corresponda con los homologados por la Junta de Andalucía, según catálogo editado por la misma, que aparecen relacionados en Anexo a esta Orden.

Tercero. La cuontía de la subvención se fijará en un parcentaje voriable, que no podrá ser superior al 50% de la inversión total.

Cuarto. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas, deberán dirigirse a la Consejería de Hacienda y Planificación, Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, en el plazo de veinte días, contados o partir del siguiente al de la publicoción de lo presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañadas de la documentoción exigida en el número naveno de esta Orden.

Quinto. La concesión o denegación de subvenciones se efectuará por Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación a propuesta de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributoria, que deberá formularla una vez obre en su poder la documentación remitida por las Entidades Locales a las que se refiere el número primero de esta Orden.

Sexto. Una vez aprobada la concesión de subvenciones, las Entidades Locales beneficiarias dispondrán de un plazo de seis meses, contados desde la publicación en el BOJA de la Orden de concesión, para la justificación de la finalización del progroma subvencionado, salvo prórroga debidamente solicitada y autorizada.

Séptimo. La Consejería de Hacienda y Planificación podrá comprobor el destino dado a la subvención, para verificar si su finalidad se adecua a la concesión otorgada. En caso contratario, se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladoro de los Haciendas Locales y a la realización de una auditoría.

Octavo. La selección de programas a subvencionar se realizará teniendo en cuenta:
Las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para la misma finalidad.
Las condiciones particulares, suficientemente motivadas, que justifiquen la necesidad de realización del programa.

Noveno. La documentación que deberá acompañarse a la solicitud de subvención estará formada por:
Memoria explicativa del programa y justificación de la necesidad del mismo.
Coste tatal del programa elabarado, distinguienda el coste de los distintos apartados o conceptas que lo puedan componer.
Acuerdo plenario aprobatorio del pragrama, en el que se ha de recoger el camprimiso de aportar la parte no subvencionada del mismo.
C.I.F. y domicilio de la entidad solicitante.
Número de cuenta y entidad financiera, así como su domicilio, a la que desean sea transferido el importe de la subvención, en su caso.

Décimo. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:
El 50% en el momento de la concesián.
El resto a la justificación de la finalización del programa subvencionado.
En el supuesto de que el programa subvencionado consistiese en la adquisición de equipo o apliaciones informáticas, el paga de la subvención se realizará una vez justificada la adquisición del misma.

Undécimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de obril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales beneficiarias cooperarán con la Junta de Andalucía en la práctica de las notificaciones y, en concreto, las referidas a gestión e inspección tributaria.

Duodécimo. Se faculta a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria para dictar cuantas resolucianes sean necesarias a fin de desarrollar, aplicar o interpretar el contenido de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

A.N.E.X.O

A) MICROORDENADORES

Modelo homologado	Marca	Madelo
MICA	H. OLIVETTI	M-240 20 Mb
MICA	IBM	PS/2.30.021
MICA	IBM	PS/2/8530/021
MICA	ICL	DRS M.30-021
MICA	INVES	PCX-30 PLUS
MICA	OLIVETTI	M-240
MICB	BULLMICRAL	MICRAL-35 F.
MICB	COPAM	PC286561+2M.
MICB	INVES	640A TURBO 20
MICB	FUJITSU	SENDA 16 2M.
MICB	IBM	PS/2/8530/H21
MICB	IBM	PS/2/8550/061
MICB	ICL	DRS PW8/M60/20
MICB	IVESTRONICA	640 A/TURBO-20
MICB	INVES	INVESA TURBO II
MICB	INVES	INVES-286
MICB	OLIVETTI	M-250-20HD
MICB	OLIVETTI	M-290-20HD MM
MICB	PHILIPS	P3204/823
MICB	SIEMENS	PCD2/1018
MICB	UNISYS	PW2 300/10
MICC	BULLMICRAL	MICRAL-35F
MICC	BULLMICRAL	MICRAL-45
MICC	COPAM	PC286561+4E
MICC	H. OLIVETTI	M-290 40MB
MICC	INVES	640 A TURBO 40
MICC	FUJITSU	SENDA 16 4C
MICC	IBM	PS/2/8550/061
MICC	ICL	DRS PW8/M60/45
MICC	INVES	INVESA TURBO II
MICC	H. OLIVETTI	M-290 40 HD MC
MICC	PHILIPS	P3204/843
MICC	SIEMENS	PCD2-209 F

B) IMPRESORAS

Modelo homologado	Marca	Madelo
IMPA	MANNESMAN-TALLY	MT-230/9
IMPA	MANNESMAN-TALLY	MT-88
IMPA	FUJITSU	DX-2400
IMPA	IBM	PROPINTER IIIXL
IMPA	OLIVETTI	DM 292
IMPA	OLIVETTI	PR 24L
IMPA	UNISYS	AP-1329
IMPA	EPSON	FX-1050
IMPA	IBM	PROPINTER IIILX
IMPA	OLIVETTI	DM 292
IMPA	BULL	4/21
IMPB	NEC	P7PLUS
IMPB	MANNESMAN-TALLY	MT-222
IMPB	MANNESMAN-TALLY	MT-230/24
IMPB	MANNESMAN-TALLY	MT-330
IMPB	FUJITSU	DL-2600
IMPB	FUJITSU	DL-3400
IMPB	FUJITSU	DL-5600
IMPB	IBM	QUICKWRITER
IMPB	EPSON	LQ-1050
IMPB	OLIVETTI	DM 250 L
IMPB	OLIVETTI	PCPR3
IMPB	BULL	PRE 1960
IMPB	EPSON	LQ-1050
IMPB	EPSON	LQ-2550
IMPB	HEWLETT-PACKARD	RUGGEDWRITER 480
IMPB	IBM	PROPINTER XL24

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería.

Ilmos. Sres.:

La experiencia favorable derivada de la unificación de las distintas ayudas a las Corporaciones Locales en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, aconseja su renovación en el presente ejercicio, facilitando con ello la concurrencia y eficacia en la concesión.

Se regulan así de forma conjunta las subvenciones que pueden concederse a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de fomento y extensión del planeamiento urbanístico, actuaciones singulares, construcción y reparaciones extraordinarias de viviendas, rehabilitación de edificios de interés arquitectónico, establecimiento o mejora de paradas

terminales o estacionamiento de vehículos de transportes públicos de viajeros o mercancías por carretera y obras hidráulicas de interés general.

Con esta convocatoria se da cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión y demás requisitos que prescribe el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, así como a los exigidos en el Decreto 51/1989, de 14 de marzo, para la aplicación del Plan de Cooperación Municipal, ello sin menoscabo de la competencia para otorgar subvenciones nominativas o específicas por razón del objeto cuando se den las circunstancias del apartado 3, del artículo decimotercero de la referida Ley y convocar ayudas en otras materias concretas.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- 1.- La concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, durante el año 1990, para la realización de actuaciones relacionadas con las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se ajustará a las prescripciones de la presente Orden.

2.- Las realizaciones podrán ser llevadas a cabo por las propias Corporaciones Locales, o por entes o empresas dependientes de las mismas que se encuentren constituidas a dichos efectos, de conformidad con las normas reguladoras del Régimen Local.

Artículo 2º.- Las citadas ayudas podrán ser destinadas a:

a) Proyectos de redacción de Planeamiento.

b) Actos de fomento de participación pública de Planeamiento.

c) Publicación de Documentos de Planeamiento.

d) Proyectos de apoyo y asistencia técnica a los Municipios en materia de Urbanismo.

e) Establecimiento o mejora de paradas terminales o estacionamiento de vehículos de los transportes públicos de viajeros o mercancías por carreteras.

f) Obras hidráulicas de interés general.

Artículo 3º.- Las ayudas previstas en la presente Orden podrán concederse directamente o en el marco de Convenios de Cooperación que recojan las obligaciones recíprocas entre la Administración Autonómica y la Corporación Local perceptora, así como otras fuentes de financiación, si existieran.

Artículo 4º.- 1.- Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de dos meses a contar desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañadas de la siguiente documentación general, y de la específica que se recoge en los capítulos siguientes:

a) Memoria explicativa y estudio de viabilidad de la actuación que se propone, con especificación de las razones que la motivan.

b) Avance del presupuesto y cantidad que aportará la Corporación solicitante, así como otras fuentes de financiación, que en su caso concurran.

c) Plazo previsto para su desarrollo y ejecución.

d) Certificación del Acuerdo del Pleno de la Corporación, solicitando o reiterando la ayuda y asumiendo los compromisos de financiación del resto del presupuesto y, en su caso, la gestión de la actuación.

En cualquier caso, la Consejería de Obras Públicas y Transportes se reserva el derecho de exigir cuanta documentación se estime necesaria en cada caso concreto.

2.- La presentación de los acuerdos plenarios a que se refiere el párrafo 1.d) de este artículo y los específicos exigidos en los correspondientes Capítulos de la presente Orden, podrá aplazarse por acuerdo de la Dirección General competente, cuando existan motivos suficientes, que deberán justificarse por la Corporación interesada.

3.- En todo caso, la totalidad de la documentación deberá obrar en el expediente con anterioridad a la Orden de concesión del Consejero.

Artículo 5º.- 1.- Comprobada y completada la documentación, la Delegación Provincial emitirá un informe valorando la necesidad de la actuación y su adecuación a los criterios recogidos en la presente disposición y remitirá el expediente a la Dirección General competente por razón de la materia.

2.- La Dirección General, cuando así proceda, dictará resolución aprobando provisionalmente las actuaciones más valoradas a tenor de los criterios de la presente Orden, y fijando los plazos máximos para la presentación de los correspondientes Proyectos de Ejecución, estimándose se renuncia a la actuación si éstos no se presentan en los plazos fijados. Los proyectos de ejecución, previa supervisión, deberán ser aprobados por la Dirección General.

3.- Completado el expediente, la Dirección General elevará al Consejero de Obras Públicas y Transportes, propuesta razonada sobre la concesión de la subvención y su cuantía, o denegación de la misma.

La propuesta se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias, asimismo se tendrá en cuenta el número de solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Para el ejercicio actual dichas disponibilidades se relacionan en Anexo a la presente Orden y resultan de deducir las cantidades correspondientes a compromisos provenientes de ejercicios anteriores de las consignadas en el estado de gasto del Presupuesto 1990 para la Sección 15.

4.- La Orden del Consejero concediendo la subvención deberá especificar la actividad o proyecto que se subvenciona, la cuantía de la misma y las condiciones de abono y, si se trata de un proyecto, cuantas determinaciones técnicas se estimen necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del mismo, y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, que se hará en todo caso.

Artículo 6º.- 1.- El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en varios hitos, que serán determinados en la Orden del Consejero de concesión de la misma.

2.- En concepto de anticipo se podrá autorizar por única vez un primer pago de hasta el cincuenta por ciento (50%) en actuaciones en materia de fomento y extensión del planeamiento urbanístico y del diez por ciento (10%) en las restantes, de la ayuda concedida, que se hará

efectivo a la publicación de la concesión de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.- Cada orden de pago deberá acompañarse con certificación de hito de obra o actuación realizada, visadas por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y de un certificado del Interventor de la Corporación acreditativo de haber sido registrado en la Contabilidad de la Corporación el pago de anteriores hitos abonados, con expresión del asiento contable practicado, y de que los mismos se han invertido total y exclusivamente en la ejecución de la obra o actuación para la que fueron concedidas.

4.- El importe de la subvención no podrá ser destinado a objeto, ni actividad distinto a lo especificado en la Orden de concesión, por lo que la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir de los destinatarios de estas ayudas económicas la documentación que considere necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de las obras o actuaciones.

Artículo 7º.- 1.- El pago de las ayudas podrá suspenderse provisional o definitivamente en los siguientes casos:

a) Alteración sustancial del Proyecto que sirvió de base para su concesión, salvo autorización expresa de la modificación por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Paralización de las obras o actuaciones durante seis meses por motivos no justificados o suspensión definitiva de las mismas.

c) Incumplimiento del plazo previsto en el Proyecto de ejecución de las obras o actuaciones aprobadas, salvo concesión de prórroga por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que deberá solicitarse con anterioridad al referido incumplimiento.

d) Cualquiera otra causa relevante que se haga constar en la Orden de Concesión.

2.- Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la ayuda, se dará audiencia a la Corporación interesada.

3.- La suspensión definitiva de la ayuda tendrá como efecto la devolución de las cantidades recibidas por la Corporación y no justificadas, así como la anulación del resto de los beneficios otorgadas en la Orden de concesión.

Artículo 8º.- Cuando las ayudas previstas en la presente Orden se concedan a través de Convenios de Cooperación, deberán regularse en los mismos las condiciones relativas a los compromisos de ambas partes, el presupuesto de la actuación, el plazo de la ejecución, los hitos para el pago de certificaciones y cuantos extremos sean necesarios para la ejecución y su gestión posterior, de forma análoga a lo dispuesto en este Capítulo. Los Convenios contendrán, en su caso, las condiciones relativas a la administración y conservación por parte de las Corporaciones Locales del patrimonio resultante, así como la gestión de los servicios que procedan.

CAPITULO II: DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE REDACCION DE PLANEAMIENTO.

Artículo 9º.- 1.- Las ayudas reguladas en el presente capítulo se destinarán a la financiación de la redacción de Figuras de Planeamiento Urbanístico.

Artículo 10º.- Para optar a estas ayudas será requisito indispensable:

a) Especificar los contenidos generales del Proyecto

b) La justificación por parte de la Corporación de la valoración del Proyecto y criterios para dicha valoración.

c) Concretar la forma de adjudicación de los trabajos.

d) La aceptación expresa del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 11º.- Los criterios para valorar la concesión de estas ayudas serán los siguientes:

a) Carencia de Planeamiento General vigente.

b) Existencia de Planeamiento no adaptado a la Ley del Suelo.

c) Necesidad de Planeamiento de desarrollo de iniciativa municipal.

d) Necesidad de revisión del Planeamiento General.

e) Disponibilidad presupuestaria.

Artículo 12º.- 1.- Los trabajos objeto de subvención deberán realizarse dentro del plazo que figure en la Orden de concesión.

2.- En el seguimiento de los trabajos intervendrá un técnico del Departamento de Urbanismo de la Delegación Provincial correspondiente o de la Dirección General de Urbanismo.

Artículo 13º.- La cuantía de las ayudas no podrá exceder de los siguientes porcentajes:

a) En los casos en que los trabajos se realicen en oficinas técnicas propias o se adjudiquen mediante concurso público el ochenta por ciento (80%) de la valoración del Proyecto.

b) En los casos de adjudicación directa de los trabajos el cincuenta por ciento (50%) de la valoración del Proyecto.

CAPITULO III: DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE ACTOS DE FOMENTO DE PARTICIPACION PUBLICA DE PLANEAMIENTO.

Artículo 14º.- 1.- Las ayudas reguladas en el presente capítulo se destinarán a la financiación de actos de participación pública del Planeamiento previstos en los artículos 125 y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2.- Para optar a estas ayudas será requisito indispensable, el compromiso de las Corporaciones Locales de toma de conocimiento o de aprobación inicial de la Figura de Planeamiento correspondiente.

Artículo 15º.- Junto con la documentación general recogida en el artículo 4º de la presente Orden las Corporaciones interesadas deberán acompañar la siguiente:

a) Proyecto de los actos previstos, realizados por profesionales o empresas competentes en la materia, conteniendo presupuesto de los mismos.

b) Aceptación expresa del Pliego de Prescripciones Técnicas, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para las ayudas de actos de participación pública.

Artículo 16º.- Los criterios para valorar la concesión de estas ayudas serán los siguientes:

a) Interés general y objetivo de los programas de animación y participación y de las determinaciones y soluciones previstas en el Planeamiento.

b) Características de la problemática urbanística municipal.

c) Disponibilidad presupuestaria.

Artículo 17º.- 1.- Los trabajos objeto de subvención deberán realizarse en el plazo que se señale en la Orden de concesión.

2.- Las Corporaciones Locales beneficiarias vendrán obligadas a ceder gratuitamente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía copias en número suficiente de las publicaciones (folletos, carteles, pegatinas, audiovisuales, videos y otros análogos) empleadas en los actos de participación pública así como obligatoriamente diapositivas a paso universal del material expuesto.

Artículo 18º.- La cuantía de las ayudas no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) del presupuesto del Proyecto.

CAPITULO IV.- DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE PUBLICACION DE DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

Artículo 19º.- 1.- Las ayudas reguladas en el presente Capítulo se destinarán a la financiación de publicaciones de documentos de Planeamiento.

2.- Para optar a las ayudas para la publicación de los documentos de Planeamiento, éstos deberán estar diligenciados por las Delegaciones Provinciales de esta Consejería o Servicios Centrales.

Artículo 20º.- Junto con la documentación general recogida en el artículo 4º de la presente Orden las Corporaciones interesadas deberán acompañar la siguiente:

a) Presupuesto de la publicación o publicaciones.

b) Aceptación expresa del Pliego de Prescripciones Técnicas, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para las ayudas de publicación de documentos de Planeamiento.

Artículo 21º.- Los criterios para valorar la concesión de estas ayudas serán los siguientes:

a) Interés general de las soluciones y determinaciones previstas en el planeamiento.

b) Características de la problemática urbanística municipal

c) Relación ptas/ejemplar y ptas/habitante.

d) Disponibilidad presupuestaria.

Artículo 22º.- 1.- Los trabajos objeto de subvención deberán realizarse en el plazo que se señale en la Orden de concesión.

2.- Las Corporaciones Locales beneficiarias vendrán obligadas a ceder gratuitamente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía doce ejemplares de la publicación.

Artículo 23º.- La cuantía de las ayudas no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) del presupuesto de la publicación.

CAPITULO V: DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE APOYO Y ASISTENCIA TECNICA A LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE URBANISMO.

Artículo 24º.- 1.- Las ayudas reguladas en el presente Capítulo se destinarán a la financiación de Proyectos de las Diputaciones Provinciales, para actuaciones de apoyo y asistencia técnica a los municipios en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.

2.- Este tipo de ayudas se gestionará y concederá exclusivamente en el marco de Convenios de Cooperación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la presente Orden.

CAPITULO VI: DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DEL ESTABLECIMIENTO O MEJORA DE PARADAS TERMINALES O ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS DE VIAJEROS O MERCANCIAS POR CARRETERA.

Artículo 25º.- Las ayudas reguladas en el presente Capítulo se destinarán a la financiación del establecimiento o mejora de paradas terminales o estacionamiento de vehículos de transportes públicos de viajeros o mercancías por carretera.

Artículo 26º.- Junto con la documentación general recogida en el artículo 4º de la presente Orden, las Corporaciones interesadas deberán acompañar la siguiente:

a) Estudio técnico donde se especifique el número estimado de autobuses y viajeros o vehículos de transporte de mercancías previsto para la parada o estacionamiento, con propuesta técnica a nivel de Estudio Previo de la actuación y plazo de ejecución de la misma.

b) Certificado municipal en el que se haga constar el compromiso de disponibilidad de los terrenos necesarios para la actuación, así como de su aptitud física y urbanística y de hacerse cargo de la explotación y conservación una vez terminada la obra.

Artículo 27º.- Los criterios para valorar la concesión de estas ayudas, serán los siguientes:

a) Necesidad de la actuación de acuerdo con el número de viajeros y autobuses o de vehículos de transportes de mercancías que utilizarán la parada terminal o estacionamiento.

b) Interés social y necesidad de la actuación.

c) Viabilidad y adecuación funcional y técnica de la actuación.

d) Contribución del Ayuntamiento solicitante a la financiación de las obras.

e) No haber obtenido subvención habiéndola solicitado en ejercicios anteriores.

f) Disponibilidad presupuestaria.

Artículo 28º.- 1. La cuantía de estas ayudas no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) del Presupuesto General Total de la actuación.

2. Con carácter excepcional, y previa justificación en el expediente de la urgéncia de la actuación e insuficiencia de recursos por parte de la Corporación, las ayudas podrán alcanzar hasta la totalidad del presupuesto general total de la actuación.

CAPITULO VII: DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE OBRAS HIDRAULICAS DE INTERES GENERAL.

Artículo 29º.- Las ayudas reguladas en el presente Capítulo se destinarán a la financiación de obras de

abastecimiento, saneamiento y otras obras hidráulicas de interés general.

A esta convocatoria podrán acogerse los Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes, y las Diputaciones Provinciales para las obras correspondientes a Entidades de menor población.

Artículo 30º.- Junto con la documentación general exigida en el artículo 4º de la presente Orden, las Corporaciones interesadas deberán presentar la siguiente:

a) Certificado municipal, en su caso, de disponibilidad de los terrenos necesarios para la actuación y aptitud urbanística de los mismos.

b) Propuesta técnica a nivel de Estudio Previo de las obras que se pretenden.

c) Compromiso de conservar las instalaciones y, en su caso, gestionar los servicios resultantes.

Artículo 31º.- Los criterios para valorar la concesión de estas ayudas serán los siguientes:

a) Interés social y necesidad de la actuación

b) Viabilidad y adecuación funcional y técnica de la actuación.

c) Que el proyecto contemple el ciclo de agua en su aspecto integral.

d) Disponibilidad presupuestaria.

Artículo 32º.- 1. La cuantía de estas ayudas no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) del Presupuesto General Total de la actuación.

2. Con carácter excepcional, y previa justificación en el expediente de la urgéncia de la actuación e insuficiencia de recursos por parte de la Corporación, las ayudas podrán alcanzar hasta la totalidad del presupuesto general total de la actuación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Tendrán plena eficacia y validez, para la concesión de las ayudas convocadas en la presente Orden, todas las solicitudes y documentos presentados por las Corporaciones Locales en ejercicios anteriores y que no hubieran obtenido subvenicón, siempre que la Corporación interesada así lo reitere dentro del plazo de solicitud del artículo 4º y complete la documentación que, en su caso, fuere necesaria para adaptarla a la presente Disposición.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Podrán iniciarse de oficio por el órgano gestor la concesión de subvenciones relativas a aquellas actuaciones que se encuentren incluidas en Programa Anual de Actuaciones, elaborado por la Dirección General competente y aprobado por el Consejero en base a solicitudes de subvenciones convocadas en ejercicios anteriores y que no pudieron atenderse en los mismos.

SEGUNDA.- Podrán concederse ayudas, en el marco de Convenios de Cooperación a que se refiere el artículo 3º de la presente Orden, para realización de actuaciones singulares en materia de vivienda, financiación de la construcción de viviendas, reparaciones extraordinarias de viviendas propiedad de Corporaciones Locales y rehabilitación de edificios de interés arquitectónico que integren el Patrimonio Público de las mismas, no incluidas en la presente disposición, siempre que fueran solicitadas con arreglo a la Orden de 14 de abril de 1988 y 3 de marzo de 1989, no obtuvieran subvención en el ejercicio anterior, y la Corporación interesada así lo reitere dentro del plazo de solicitud del artículo 4º.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

ANEXO

CONCEPTO	CUANTIA en millones de Ptas.
- Proyectos de redacción de Planeamiento. Actos de fomento de participación pública de Planeamiento. Publicación de documentos de Planeamiento. Proyectos de apoyo y asistencia técnica a los municipios en materia de urbanismo.	353'9
- Actuaciones singulares en materia de vivienda.	94'5
- Construcciones de viviendas.	55'7
- Reparaciones extraordinarias de viviendas propiedad de Corporaciones Locales.	3'0
- Rehabilitación de edificios de interés arquitectónico del Patrimonio Público de las Corporaciones Locales	194'0
- Establecimiento o mejora de paradas terminales o estacionamiento de vehículos de transportes públicos de viajeros o mercancías por carretera.	58'1
- Obras Hidráulicas de interés general.	373'0

NOTA: El presente Anexo tiene carácter indicativo.

Se relacionan por tipo de actuación los créditos disponibles para la financiación de la anualidad 1990 de las Subvenciones que se convocan por la presente Orden. Ello sin perjuicio del compromiso de gasto plurianual que se puede adquirir de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería.

Ilmos. Sres.:

Las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se ejercen a través de programas de actuación en los que se contemplan la realización de determinadas acciones y con carácter general a los distintos programas de actuación, mediante la potenciación y el apoyo a actividades de investigación, formación, fomento y difusión que conlleven un mayor y mejor conocimiento sobre temas y asuntos relacionados con el ámbito competencial de la Consejería.

La homogeneidad que, en este sentido, presentan los distintos programas y los medios para su instrumentación mediante ayudas económicas, propician que con carácter

unitario, en una misma disposición administrativa, proceda regular la concesión de estas ayudas para el ejercicio 1990.

Con esta convocatoria se da cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión y demás requisitos que prescribe el artículo decimotercero 2/1990, de 2 defebrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ello sin menoscabo de la competencia para otorgar subvenciones nominativas o específicas por razón del objeto cuando se den las circunstancias del apartado 3, del referido artículo y convocar ayudas en otras materias concretas.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º.- Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas o subvenciones a Corporaciones de Derecho Público, Asociaciones Profesionales, Sindicales y Cooperativas, Universidades y otras Entidades e Instituciones Públicas o Privadas, durante el año 1990, para el desarrollo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de actividades relacionadas con las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de arquitectura, edificación y vivienda, cartografía, ordenación del territorio y urbanismo, infraestructura viaria, hidráulica, del transporte y portuaria.

Artículo 2º.- 1.- Las citadas ayudas irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos que se ocasionen o hayan ocasionado la realización del siguiente tipo de actividades:

a) Investigación
b) Formación y capacitación.
c) Seminarios y conferencias.
d) Jornadas Técnicas.
e) Certámenes Feriales.
f) Exposiciones y Congresos.
g) Las propias de Escuelas Taller
h) Otras análogas.

2.- Por lo que se refiere a formación y capacitación en materia de transporte, tendrán preferencia para obtener subvención las actividades que se refieran a cursos sobre implantación de la teleinformática en explotación de empresas, así como las referidas a organización, logística y optimización de la gestión.

Artículo 3º.- Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I y se presentarán dentro del plazo de dos meses a contar desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o en los de sus Delegaciones Provinciales, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad o proyecto.
b) Programa y calendario previsto.
c) Presupuesto detallado de gastos a realizar.
d) Presupuesto de ingresos indicando otros medios de financiación y, en su caso, agentes colaboradores.
e) Relación nominativa de profesionales conferenciantes, reponsables, coordinadores, intervinientes en la actuación o proyecto.
f) Denominación completa del destinatario de la subvención y su identificación mediante aportación de copia de la documentación acreditativa de constitución y de sus estatutos sociales, así como relación nominativa de los miembros de sus órganos de gobierno.
g) Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención, código bancario, número de cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso de la misma.

En cualquier caso la Consejería de Obras Públicas y Transportes se reserva el derecho de exigir cuanta documentación se estime necesaria a cada caso concreto.

Artículo 4º.- Completado el expediente, la Dirección General elevará al Consejero de Obras Públicas y Transportes, propuesta razonada sobre la concesión de la subvención y su cuantía, o denegación de la misma.

La propuesta se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias, asimismo se tendrá en cuenta el número de solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Para el ejercicio actual, dichas disponibilidades se relacionan en el Anexo II a la presente Orden y resultan de deducir las cantidades correspondientes a compromisos provenientes de ejercicios anteriores de las consignadas en el estado de gasto del Presupuesto 1990 para la Sección 15.

Artículo 5º.- La Orden del Consejero concediendo la subvención deberá especificar la actividad o proyecto que se subvenciona, la cuantía de la misma y las condiciones de abono y, si se trata de un proyecto, cuantas determinaciones técnicas se estimen necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del mismo, y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a la entidad solicitante que se hará en todo caso.

Artículo 6º.- 1.- El abono de la subvención se hará efectivo en su único libramiento, previa certificación acreditativa de haberse cumplido las condiciones determinadas en la Orden del Consejero de concesión de la misma o bien, mediante libramientos sucesivos, previas certificaciones acreditativas del gasto devengado por el beneficiario en la ejecución del proyecto subvencionado.

2.- En concepto de anticipo se podrá autorizar por única vez un primer pago del veinte por ciento (20%) de la ayuda concedida, que se hará efectivo a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Para el abono del resto, el beneficiario deberá justificar previamente a cada pago que la aplicación de los fondos recibidos se han destinado total y exclusivamente a la finalidad para la que fueron concedidos.

3.- Antes del pago, parcial o total, de la subvención, los beneficiarios habrán de justificar documentalmente que están al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, de la Seguridad Social en cumplimiento de lo previsto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988, B.O.J.A. nº 53 de 8 de julio sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía, con las excepciones contenidas en la Resolución de la misma Consejería, de 30 de enero de 1989, B.O.J.A. nº 10 de 7 febrero.

Artículo 7º.- El importe de la subveción no podrá ser destinado a objeto, ni actividad distinto al especificado en la Orden de concesión, por lo que la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir a los destinatarios de estas ayudas económicas la documentación que considere necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de las actuaciones.

Artículo 8º.- El pago de las ayudas podrá suspenderse provisional o definitivamente en los siguientes casos:

a) Alteración sustancial del Programa o Proyecto que sirvió de base para su concesión, salvo autorización expresa

de la modificación por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Paralización de las actuaciones durante seis meses por motivos no justificados o suspensión definitiva de las mismas.

c) Incumplimiento del plazo previsto en el Programa o Proyecto de las actuaciones aprobadas, salvo concesión de prorroga por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que deberá solicitarse con anterioridad al referido incumplimiento.

d) Cualquiera otra causa relevante que se haga constar en la Orden de concesión.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la ayuda, se dará audiencia a la Entidad interesada.

DISPOSICION TRANSITORIA

Tendrán plena eficacia y validez, para la concesión de las ayudas convocadas en la presente Orden, todas las solicitudes y documentos presentados en ejercicios anteriores y que no hubieran obtenido subvención, siempre que la Entidad interesada así lo reitere dentro del plazo de solicitud del artículo 3º y complete la documentación que, en su caso, fuere necesaria para adaptarla a la presente Disposición.

DISPOSICION ADICIONAL

Podrán iniciarse de oficio por el órgano gestor la concesión de subvenciones relativas a aquellas actuaciones que se encuentren incluidas en un Programa Anual de Actuaciones, elaborado por la Dirección General competente y aprobado por el Consejero, en base a solicitudes de subvenciones convocadas en ejercicios anteriores y que no pudieron atenderse en los mismos.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones que estime necesaria para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

ANEXO I

D.
con D.N.I. nº en nombre y representación legal (1) de
con domicilio a efectos de notificación en
nº de la localidad de
provincia de C.P. Teléfono

En virtud de lo dispuesto en la Orden de
de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se regulan la concesión de subvenciones para actividades formativas, de fomento, difusión e investigación en materias relacionadas con las competencias de esa Consejería, publicada en B.O.J.A. núm. de fecha

Solicita sea otorgada una subvención económica por importe de con destino a (2)

acompañando a estos efectos, la documentación exigida en el punto cuarto de la mencionada Orden.

, a de 199

Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes

(1) Deberá acreditarse documentalmente el Poder de Representación.
(2) Indíquese la actividad o proyecto a desarrollar.

ANEXO II

CONCEPTO	CUANTIA en millones de Ptas.
- Actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes	120.0

NOTA: El presente Anexo tiene carácter indicativo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 253/1989, de 5 de diciembre, por el que se deroga el artículo 8 del Decreto 168/1985, de 24 de julio.

El volumen económico de las inversiones que se realizan por la Consejería de Agricultura y Pesca para los fines previstos en el Decreto 168/1985, de 24 de julio (BOJA núm. 91 de 21 de septiembre de 1985) y la experiencia acumulada en los cuatro años de su vigencia, está produciendo disfunciones de aplicaciones presupuestarias y dificultades para la realización de inversiones rentables y funcionales, por las limitaciones establecidas en el artículo 8 del citado texto legal.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo único: Queda derogado el artículo 8 del Decreto 168/1985, de 24 de julio que aprobó el Plan de Comercialización e Industrialización de productos agrarios en Comarcas de Reforma Agraria.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 93/1990, de 13 de marzo, por el que se regulan las ayudas en materia de Reforma Agraria.

La adhesión de España a las Comunidades Europeas ha supuesto en el sistema de ayudas relativo a las estructuras agrarias, la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de una serie de normas que han sido integradas y desarrolladas por la Administración del Estado a través de distintas disposiciones encaminadas a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, entre ellas el Real Decreto 808/1987, de 19 de junio y las órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 1 de octubre de 1988, en las que se establecen líneas de ayudas para la aplicación en España del Reglamento Comunitario 797/1985 del Consejo de la Comunidad Económica Europea, que ha sido modificado en el ómbito forestal por el Reglamento 1609/89 de 29 de maya, aprobándose asimismo por el Consejo el 29 de mayo el Reglamento 1610/89 sobre acción de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales de la Comunidad, que inciden necesariamente en la regulación de las ayudas en materia de estructuras agrarias y forestales.

Por otra parte la Ley andaluza 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agrario y su Reglamento de ejecución aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, optaron en su momento por un sistema abierto en materia de ayudas, con remisión, en la mayoría de los supuestos, a la regulación general aplicable en cada momento.

Aunque la adecuación material de estas normos al acervo comunitorio está garantizada por la remisión general a que se ha hecho referencia, parece oportuno datar al ordenamiento andoluz en materia de estructuras agrarias de determinados elementos farmoles de integración que sistematicen y den uniformidad al elenco de disposicianes reguladoros de la materia.

En su virtud y a propuesto del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo primero: El presente Decreto será de aplicación a las obras o mejoras de interés privado de carácter agrario y forestal, contenidas en Planes de Actuación de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo segundo: Las ayudas previstas en lo normativa andaluza sobre obras de interés privado se adecuarán en su límites y ámbito a lo establecido con carácter general por la Comunidad Económica Europea y específicamente en las normas reguladoros de la concesión de ayudas para la mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias y para las actuociones de contenido forestal.

Artículo tercero:

1. La parte no reintegrable de las ayudas concedidas a las explotaciones agrarias constituidas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria; la subvención que corresponda a las explotaciones en Comarcas de Reforma Agraria o en otras Zonas de actuación y las ayudas establecidas en los conciertos aprobados por la Administración Andaluza, con la agrupación de dos o más explataciones, que se recogen en el artículo 59 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, no podrán superar el 40% de la inversión efectuada con cargo a las presupuestos de la Comunidad Autónoma.

2. Las Ayudas de la Comunidad Autónoma para la ejecución de las obras o mejoras de interés privado destinadas a la repoblación y a las inversiones en lo mejora de las superficies de basques en explataciones agrícolas o forestales podrán ser complementarias a las que sean otorgadas por otras administraciones sin superar, en su conjunto, las establecidas en el artículo 20 del reglamento al Consejo de la Comunidad Ecanómica Europea n° 797/85, de 12 de marzo de 1985, modificado por el Reglamento n° 1609/89, de 29 de moyo de 1989 y en artículo 3.2 del Reglomento del Consejo 1610/89 de 29 de moyo de 1989, u atras disposiciones comunitarias que modifiquen o desarrollen dichos reglamentos.

Artículo cuarto: Se mantienen en vigor las premios de afección hasta el 10% señalado en el artículo 129.2 del Reglamenta para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre imputándose exclusivamente a los Presupuestas de la Comunidad Autónama el importe de dicho premia en el caso de reinversión del valor de adquisición dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo quinto: La Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, aprobatoria de los correspondientes planes de obras, establecerá dentro de los límites fijados en este Decreto, el régimen económico y financiera de las obras o mejoras que deban ejcutar.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes de ayudas o subvenciones que se encuentren actualmente en tramitación, se adecuarán a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las normas necesarias pora el desarrollo y ejecución del presente Decreto y fijar la cuantía de las ayudas dentro de los límites establecidos.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 94/1990, de 13 de marza, por el que se establecen ayudas para mejorar la estructuración, concentración y ordenación de las ofertas de productos agroalimentarios y pesqueros en Andalucía.

El Decreto 296/87, de 9 de diciembre, desarrollado por Orden de 21 de diciembre de 1987, estableció un amplio plan de ayudas encaminado a mejorar la comercialización en origen de los productos agroalimentarios y pesqueros andaluces a través del apoyo a la constitución y consolidación de entidades asociativas agrarias así como a la adquisición por éstas de los medios técnicos y humanos especializados necesarios paro el éxito de su gestión empresarial.

Culminados los dos primeros años de aplicación del citado plan de ayudas es evidente que, dada su acogida y utilización, se ha dado un avance importante para acercor el nivel asociativo de nuestros pequeños y medianos productores agroalimentarios y pesqueros a las cotas existentes en la Comunidad Económica Europea, pero, no obstante, todavía persisten condiciones y deficiencias de carácter estructural que hacen necesario continuar la dirección marcada por la citada normativa.

Por ello, resulta conveniente introducir algunas modificaciones en su regulación para, de una parte, adaptarla a las nuevas exigencias y de otra, adecuarla a los principios y objetivos de la Comunidad Económica Europea.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1°.

1) El Plan de ayudas que se establece en el presente Decreto tiene por objeto mejoror el nivel de estructuración, gestión concentración y ordenación de la oferta agroalimentaria y pesquera en Andalucía.

2) El Plan de ayudas consistirá, fundamentalmente, en subvencionar, en la cuantío que se determine por la Consejería de Agricultura y Pesca, los gastos, contratos o adquisiciones que se deriven de la constitución, consolidación y funcionamiento administrativo de las entidades asociativas agrarias que, agrupando a pequeños y medianos productores mejoren, concentren u ordenen la oferta agroalimentaria y pesquera en Andalucío.

3) Las ayudas podrán consistir en una subvención de capital sobre los gastos realizados o en una subvención de intereses sobre el tipo devengado por operaciones de crédito concertadas con entidades financieras para atender gastos o actuaciones que persigan fines acordes con los establecidos por el presente Decreto.

Cuando se trate de subvención de capital ésta no podrá exceder del 50% del importe de los gastos, contratos o adquisiciones realizados, salvo que se trate de entidades radicadas en comarcas declaradas de Reforma Agraria que podrá incrementarse en

cinco puntos porcentuales. La subvención de intereses tendrá como importe máximo 5,75% puntos sobre el capital prestado.

En cualquier caso la concesión y cuantía de la subvención estará condicionada a la previa existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 2°.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo anterior las entidades asociativas agrarias y pesqueras andaluzas que agrupen a pequeños y medianos productores y las asociaciones de aquéllas en 2° o ulterior grado en cuanto a su constitución que realicen acciones, contratos o adquisiciones que tiendan a la consecución de los objetivos previstos en el presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1°. Las ayudas establecidas en el presente Decreto serán compatibles con cualquier otra que para la misma actuación y finalidad se pueda conceder por otra Administración Pública solamente hasta los límites establecidos en el apartado 3 del Artículo 1°.

2°. Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y precisar las acciones auxiliables así como la cuantía de las distintas ayudas, dentro de los topes establecidos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 296/87 de 9 de diciembre por el que se establecen ayudas para mejorar la camercialización en origen de los productos agroalimentarias y pesqueros andaluces.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 95/1990, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto 183/1987 de 29 de julio, por el que se fomenta la creación de nuevas instalaciones y mejora de las existentes cuyos objetivos serán: manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios y pesqueros.

Con el fin de adaptar el Decreto 183/1987, a la decisión de la Comisión de la C.E.E., de 31 de enero de 1989 por la que se aprueba un programa específico para el sector de la leche y los productos lácteos resulta oportuna modificar la relación de las actividades auxiliables que se recogen en dicho Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agriculturo y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1990,

D I S P O N G O :

Artículo 1°. Se modifica el artículo tercero del Decreto 183/1987, de 29 de julio que pasa a tener la siguiente redacción:

Se consideran actividades auxiliables las contempladas en el Anexo I.

Artículo 2°. Se modifica la letra j) del Anexo I del mismo Decreto que pasa a tener la siguiente redacción:

j) Leche:

Refrigeración en origen y recogida frigorífica.

Laboratorios físico-químico y microbiológicos dedidacos al análisis de la leche, con finalidad de su pago en función de su composición y calidad higiénica.

Instalación, reconversión y mejoras tecnológicas de centros de pasteurización; fabricación de quesos y mejoras de fábricas de productos lácteos, en todos estos casos sin incremento de la capacidad de producción vigente en cada *mamento* y en las salvedades que recoge la decisión 89/127/CEE de la Comisión de la Comunidad Económica Europea, de 31 de enero de 1989, por la que se aprueba un programa específico para el sector de la leche y productos lácteos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes de ayudas que se encuentren en tramitación, se adecuarán a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 101/1990, de 20 de marzo, por el que se establecen ayudas para la reparación de daños de infraestructura de explotaciones agrarios como consecuencia de las inundaciones producidas en Andolucía.

El Decreto 266/89 de 27 de diciembre establecía, una serie de medidas de auxilio para la reparación de daños de infraestructura de explotociones agrarias auxiliadas por el Real Decreto-Ley 6/89 de 1 de diciembre.

Dada la existencia de episodios de lluvias que afectaron el territoria de Andalucía y que han sido auxiliados por otros Reales Decretos.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 1990,

D I S P O N G O :

Artículo 1°. Los beneficios definidos en el Decreto 266/89 para los solicitantes de las ayudas establecidas en el Artículo 2.2., de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de diciembre de 1989, por la que se desarrolla el Real Decreto-Ley 6/89, se hace extensivo a todos aquellos titulares de explotaciones que estén afectados en el ámbito de la Comunidad Autónama Andaluza, por los R.D. 1113/89 de 15 de septiembre, 1692/89 de 17 de noviembre, R.D. 87/1990 de 26 de enero.

ARTICULO ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andolucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

La Ley 8/1986, de 6 de mayo de 1986 (BOJA del 10 de mayo), del Servicio Andaluz de Salud y su posterior desorrollo, mediante Decreto 80/1987, de 25 de marzo (BOJA del 7 de abril), plasman el modelo sanitario diseñado para la Comunidad Autónoma Andaluza, encargando su gestión y desarrollo al Servicio Andaluz de Salud.

La propia Ley delimita, en su Capítulo III, la ordenación funcional de los servicios asistenciales del SAS, estableciendo ocho demarcaciones territoriales (Areas de Salud), integradas, administrativa y funcionalmente, por dos tipos de unidades menores: los hospitales y los distritos de Atención Primaria. Con ello se simplifica el Mapa Sanitario y se facilita el objetivo que marca el Artículo 1.2.c) de la propia Ley 8/86 de «establecimiento de una organización adecuada para prestar una atención integral de la salud, comprensiva tanto de la prevención, coma de las acciones curativas y rehabilitadoras precisas».

El Decreto 105/1986, de 11 de junio (BOJA del 24 de junio) estableció los criterios básicos de ordenación de los servicios de asistencia especializada y sus correspondientes órganos de dirección, delimitando la estructura de sus unidades asistenciales y diseñando las líneas generales de la política sanitaria de la Junta de Andalucía en este área asistencial. En su disposición final, autoriza a la Consejería de Salud y Servicios Sociales para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo.

El Decreto 195/85, de 28 de agosto (BOJA del 14 de septiembre) establece, a su vez, los criterios sobre ordenación de los Servicios de Atención Primaria en Andalucía, criterios que fueron desarrollados, en virtud de la autorización concedida en su Disposición Final Cuarta, mediante Ordenes de esta Consejería de 2 de septiembre de 1985 (Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención Primaria) y de 13 de noviembre de 1986 (Organos de Dirección y Gestión de los Distritos de Atención Primaria).

Los procesos de reconversión de zonas y partidos sanitarios, en Atención Primaria, y de jerarquización de especialistas, en Asistencia Especializada, han sido dos puntales básicos en la plasmación de este modelo funcional, al tiempo que la política, dimanada de la propia Ley Generol de Sanidad, de integración de recursos sanitarios públicos en la red asistencial del SAS. De ahí se deriva una situación sensiblemente distinta a la existente hace unos años y que comienza a tomar la formo que se diseñó entonces.

Pero, al tiempo, exige una gestión más adecuada para una situación más compleja, muy fundamentalmente en el área de los recursos humanos, donde la transición de un modelo obsoleto a otro moderno y la convivencia de esquemas retributivos bien diferentes, de regímenes jurídicos diversos, de esquemos organizativos difícilmente compatibles y de estructuras administrativos y de gestión con diferentes niveles de desarrollo, obliga a multiplicar los esfuerzos para introducir elementos racionalizadores y –donde y hasta el punto en que ello sea posible– descentralizadores y simplificadores.

Si a ello le añadimos la situación de transitoriedad jurídica que se deriva de la previsión contenida en el Artículo 84 de la Ley General de Sanidad, sobre la elaboración del futuro Estatuto-Marco para el personal que actualmente se rigen por los tres Estatutos Jurídicos, y que, a pesar de ello, se ha ido avanzando en el desarrollo del nuevo modelo sanitario que diseña dicho Ley, se entiende que las Estatutos no dan salida ya a múltiples nuevas situaciones, cuya falta de regulación ocasiona importantes disfunciones que dificultan el cumplimiento de los objetivos asistenciales y de gestión.

Las propias plantillas de personal de los centros y servicios del SAS han crecido sensiblemente, con la incorporación de nuevos servicios y unidades a su red, a la par que se han ido diversificando, tanto por aparición de nuevas profesiones, como por la necesaria adaptación al nuevo modelo organizativo y retributivo, demandando nuevas herramientas de ordenación, gestión y control.

En el contexto descrito, se hace necesario proceder a una revisión global de dichas plantillas de personal, en base a una nueva estructura funcional, así como a desarrollar transitoriamente algunos aspectos relativos a la provisión de puestos, entendiendo que debe hacerse con absoluto respeto a los derechos de los trabajadores del sistema y a las disposiciones jurídicas vigentes. Con ello, al tiempo, se da desarrollo a algunos aspectos contemplados genéricamente en los Decretos 195/85 y 105/86.

Por cuanto antecede y conforme a lo previsto en lo Disposición Transitoria 4º del Decreto 195/85. Disposición Final del Decreto 105/86 y Disposición Final Segunda del Decreto 80/1987,

DISPONGO:

CAPITULO I

ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LAS PLANTILLAS DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SAS

Artículo 1°.

1. La estructura funcional de las plantillos de las áreas hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud queda articulada en base a los puestos de trabajo que se recogen en el Anexo 1°.

2. La estructura funcional de las plantillas de los Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud quedo articulada en base a los puestos de trabajo que se recojen en el Anexo 2°.

3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de cuanto se derive del régimen jurídico del personal que deba desempeñarlos y sin que ello implique modificación del mismo.

4. En lo referente a la estructura funcional de las plantillos de Salud Mental, se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6º de esta Orden.

Artículo 2°.

1. Los puestos de trabajo recogidos en la estructura funcional se clasifican en:

1. Puestos Directivos.
2. Cargos Intermedios.
3. Puestos Básicos.

2.1. Como caso especial dentro de los Cargos Intermedios, los Encargos Complementarios de Funciones, suponen una acumulación de funciones realizada a personal que ocupa puestos básicos u otros cargos intermedios, sin que ello implique duplicación de puestos.

2.2. No obstante, cuando sobre la plantilla orgánica aprobada correspondiente al puesto de origen existan vacantes o se den otras circunstancias excepcionales de índole asistencial, podrá procederse, dentro de las asignaciones presupuestarias, a su cobertura provisional siempre que persista el encargo complementario de funciones.

2.3. Mientras permanezca en dicha situación, el personal que asuma las funciones complementarias percibirá las retribucianes que la normativa asigne a dichos puestos, para lo cual deberán estar presupuestados e incluidos en las plantillas orgánicas los correspondientes complementos.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS PLANTILLAS DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SAS

Artículo 3°.

1. El conjunto de puestos de trabajo autorizados y presupuestados en cada Area Hospitalaria o Distrito de Atención Primaria del SAS, con la correspondiente dotación de efectivos de cada puesto, constituirá su plantilla orgánica.

2. Todos los puestos de trabajo existentes en las Areas Hospitalarias y Distritos de Atención Primaria del SAS deberán encontrarse incluidos en las correspondientes plantillas orgánicas, aprobadas por Orden de esta Consejería, condición sin la cual no podrán ser formalizados los nombramientos o contratos a que hubiere lugar, excepto en los siguientes casos:

2.1. Personal temporal contratado o autorizado con carácter excepcional para prestar asistencia en orden a servicios o circunstancias especiales y cuya contratación o nombramiento haya sido previamente autorizada por Organo competente para ello, según venga determinado en la normativa vigente.

2.2. Personal sustituto o eventual, con motivo de Incapacidad Laboral Transitoria (ILT) u otras ausencias reglamentarias susceptibles de cobertura, de los titulares de los puestos de trabajo.

3. Personal de refuerzo con motivo de vacaciones.

Artículo 4°.

1. Las plantillas orgánicas se configuran, en virtud de lo anterior, como Plantillas de Areas Hospitalarias o de Distrito de Atención Primaria, las cuales podrán, no obstante, articularse funcionalmente en Centros de Destino.

2. Podrán tener la consideración de Centros de Destino del Area Hospitalaria las siguientes unidades:

2.1. Hospitales, conforme previene el Artículo 5.3 del Decreto 105/86.

2.2. Centros Periféricos de Especialidades, conforme previene la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 105/86.

2.3. Centros de Transfusión Sanguínea.

3. Podrán tener la consideración de Centros de Destino del Distrito de Atención Primaria las siguientes unidades:

3.1. Centros de Distrito.

3.2. Zonas Básicas de Salud.

4. Los Servicios Especiales y Normales de Urgencias, entre tanto no se concreten las previsiones del Artículo 42.2 del Decreto 80/1987, padrán ser Centros de Destino, si se estima oportuno, tanto de las Areas Hospitalarias, como de los Distritos de Atención Primaria, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 43 del citado

Decreto 80/1987 y en la Disposición Final Segunda del Decreto 195/1985, de 28 de agosto.

Artículo 5°.

1. Las plantillas orgánicas de las Areas Hospitalarias y Distritas de Atención Primaria del SAS serán objeto de revisión periódica, buscando la adecuación de los efectivas a las realidades asistenciales y de gestión de sus centros y dentro de las disponibilidades presupuestarias que asignen las sucesivos leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza. Esta revisión se realizará, en cualquier caso, con carácter anual, precediendo a la Oferta Pública de Empleo.

2. Corresponde al Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud la elevación al Consejero de Salud y Servicios Sociales de las propuestas de modificación de plantillas orgánicas.

3. Las aperturas o ampliaciones de servicias o unidades deberán ser autorizados por el Director-Gerente del SAS, a propuesta del Secretario General, del Director General de Asistencia Especializada, del Director General de Atención Primaria o, en su caso, de otras Unidades a las cuales el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, encomienda la gestión de programas que se desarrollen en los centros asistenciales.

4. Cuando, como consecuencia de ello, se estime necesario un incremento de efectivos humanos, la propuesta vendrá acompañada de los consiguientes estudios funcionales, de cargas de trabajo y dimensionamiento de plantillas, así como de la memoria económica de Capítulo I del Presupuesto, valorando detalladamente las necesidades reales no asumibles con la plantilla existente. Dichos estudios serán informados por la Secretaría General del SAS –estudio funcional y de cargas de trabajo y dimensionamiento de plantillas– y por la Dirección General de Gestión Económica –informe presupuestario–, quienes elevarán propuesta al Director-Gerente.

5. Autorizada por el Director-Gerente del SAS la apertura o ampliación de los servicios, con su consiguiente dotación de efectivos humanos, podrá ser autorizada la co tratación o nombramiento temporal de personal, en el sentido establecido en el Artículo 3°, párrafo 2.1, de esta Orden, hasta que por el Consejero de Salud y Servicios Sociales sea declarado tal exceso de plantilla como orgánica.

6. Asimismo, cuando razones de índole asistencial o de gestión lo aconsejen, el Director Gerente del SAS podrá autorizar provisionalmente redistribuciones parciales de plazas, entre las diferentes categorías o especialidades, siempre que se ajusten a la dotación total de efectivos del Area Hospitalaria o Distrito de Atención Primaria que haya sido aprobada previamente.

7. Las modificaciones de las plantillas orgánicas que se vayan produciendo deberán ser informadas, con carácter previo a su aprobación, por el órgano de participación y representación del personal que establece la Ley 9/1987.

CAPITULO III

PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 6°. 1. La provisión de todos los puestos de trabajo se hará conforme a los mecanismos ordinarios y, en su caso, extraordinarios establecidos en la normativa vigente en cada momento y siempre bajo el principio de convocataria pública.

2. Con carácter anual, se anunciará la Oferta Pública de Empleo del SAS, en la que se recogerán todos los puestos básicos que deban ser ofertados por la Dirección Gerencia del SAS para su cobertura por personal fijo.

Artículo 7°. La provisión de los Puestos Directivos se efectuará mediante convocatoria pública que podrá ser restringida, como puestos de libre designación. El nombromiento será realizado por el Director-Gerente del SAS.

Artículo 8°. 1. La provisián de los Cargos Intermedios se realizará mediante convocatoria pública entre los trabajadores fijos de plantilla del Area de Salud que cumplan los requisitas que se establezcan; estos puestos se proveerán por concurso, según se determine en la normativa que resulte de aplicación en cada momento.

2. Para determinados cargos intermedios, podrá preverse la temporalidad del nombramiento, así como mecanismas de evaluación objetiva del desempeño del puesta al final del período, en base a la cual podrá ser prorragado el nombramiento. Estos puestos deberán ser fijados previamente, circunscribiéndose a ellos lo señalado en esta disposición.

3. El nombramiento se realizará por el Director Gerente del Hospital o Director del Distrito de Atención Primaria, previa autorización del Director Gerente u órgano central o territorial en quien delegue.

4. Excepcionalmente, cuando tras el concurso para su provisión entre el personal fijo de plantilla del Area de Salud resulten desiertos por no optar candidato alguno, por no existir personal que cumpla los requisitos exigibles o por entenderse que ningún candidato reúne méritos suficientes, los corgos intermedios podrán ser cubiertos:

a) Por personal fijo de otros Areas de Solud, con carócter preferente.

b) Provisionalmente, por personal no fijo, entretanto se procede a su cobertura definitiva.

c) Por personal ajeno al sistema, cuando, por su nivel de especialización, reúno los requisitos necesarios exigibles.

5. De esta regulación quedan exceptuados los puestos a que se refiere la Orden de esta Consejería de 13 de noviembre de 1986, por la que se regulan los órganos de dirección y gestión de los distritos de atención primaria de salud, siéndoles de aplicación lo establecido en su Artículo 12, así como aquellos otros Puestos cuya provisión esté yo reglamentada en normativa de rango superior, bien sea de carácter estatutario o funcionarial.

Artículo 9°. 1. La selección de los puestos básicos se realizará mediante los meconismos estatutarios vigentes en cado momento; el nombramiento será realizado por el órgano competente para ello en cada caso.

2. En el caso de puestos de trabajo reservados a funcionarios, se estará a lo dispuesto en la normativa de la Junta de Andalucía que, con carácter general o particular, resulte de aplicación para este personal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Aquellos puestos de trabajo que vengan siendo desempeñados por personal con plaza en propiedad y que no sean homologables con los recogidos en la clasificación funcional o que excedan de las dotaciones que se aprueben en las plantillas orgánicas serán declarados a entinguir, sin menoscabo de los derechos que correspondan a los propietarios que vinieran desempeñándolos.

Segunda. Entre tanto no se regulen los sistemas de provisión de puestos calificados en esta Orden como Puestos Directivos y Cargos Intermedios, el Director-Gerente del SAS podrá establecer, con carácter provisional, mecanismos de provisión que garanticen el desarrollo de las funciones que los definen, siempre con sujeción al principio de convocatoria pública y estableciendo las necesarias garantías de transparencia y seguimiento por parte del órgano de participación y representación del personal que la Ley 9/1987 señala con carácter general.

Tercera. El personal que, a la entrada en vigor de esta Orden, vengo desempeñando puestos directivos y cargos intermedios, continuará haciéndolo hasta que por la Dirección Gerencia del SAS se dicten las instrucciones que regulen provisionalmente los mecanismos de provisión o hasta que, con arreglo a la normativa vigente, sean removidos de los mismos, salvo que sus puestos sean amortizados en la declaración de plantilla orgánica.

Cuarta. Las características de Grupo, Nivel y Complementos asignados a los puestos de trabajo que se recogen en el Anexo a esta Orden serán los señalados en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de abril de 1989, en el que se establecen las retribuciones del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud para 1989 o normativa posterior que lo sustituya o revise.

Quinta. La clasificación de los puestos de trabajo, en cuonto a sus tipos y mecanismos de provisión será, con carácter provisional, la que señalan, pora cada uno de los puestos, los Anexos n° 1 y n° 2 de esta Orden.

Sexta. Entre tanto se cumplen las provisiones contenidas en la Disposición Final de lo Ley 9/1984, de 3 de julio (BOJA del 13 de julio) y en las Disposición Transitoria Primera de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, los puestos de trabajo de unidades asistenciales de Salud Mental continuarán regulados por las normas y mecanismos que le son actualmente de aplicación. Las disposiciones contenidas en esta Orden le serán, no obstante, de aplicación supletoria.

Séptima. Mientras se completa la integración de las Instituciones Abiertas y otros dispositivos asistenciales en las Areas Hospitalarias o Distritos de Atenciób Primaria y se determinan las

plantillas orgánicas previstas en el Artículo Cuarto de esta Orden, el personal que preste servicios en plazas no reconvertidas continuará rigiéndose por la normativa que le viene siendo de aplicación actualmente.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director-Gerente del SAS para dictar las normas de aplicación y desarrollo de esta Orden, lo cual entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO Nº 1.- ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LAS PLANTILLAS DE AREAS HOSPITALARIAS

DIVISION Página 1ª

PERSONAL DIRECTIVO

CATEGORIA/CARGO	TIPO DE PUESTO	Observaciones
Director Gerente	PD	
Director Médico	PD	
Subdirector Médico	PD	
Director Centro Transfusión Sanguínea	PD	
Director de Enfermería	PD	
Subdirector de Enfermería	PD	
Director Econ-Admvo y/o Serv.Generales	PD	
Subdirector Econ-Admvo y/o Serv.Generales	PD	
Administrador Centro Transfusión Sanguínea	PD	

MEDICA — GRUPO: FACULTATIVOS ESPECIALISTAS

CATEGORIA/CARGO	TIPO DE PUESTO	Observaciones
Coordinador de Programas Sectoriales	CI	ECF
Jefe de Servicio	CI	Distribuidos por Especialidades
Jefe de Sección	CI	Distribuidos por Especialidades
Coordinador Area Salud Mental	CI	ECF
Coordinador Provincial Rehabilitación S.M.	CI	ECF
Coordinador Unidad Asistencial Salud Mental	CI	ECF
Facultativo Especialista de Area	PB	Distribuidos por Especialidades

GRUPO: FACULTATIVOS NO ESPECIALISTAS

CATEGORIA/CARGO	TIPO DE PUESTO	Observaciones
Jefe de Unidad de Dietética	CI	Punto 6.4.2 de la Orden
Médico Adjunto Dietética	PB	
Bromatólogo	PB	
Médico General Hospitalario	PB	
Psicólogo	PB	
Físico	PB	

ENFERMERIA — GRUPO:DIPLOMADOS

CATEGORIA/CARGO	TIPO DE PUESTO	Observaciones
Jefe de Bloque de Enfermería	CI	Punto 6.4.2 de la Orden
Director Técnico E.U.E.	CI	Punto 6.4.2 de la Orden
Secretario Estudios E.U.E.	CI	Punto 6.4.2 de la Orden
Supervisor de Enfermería	CI	Punto 6.4.2 de la Orden
Matrona	PB	
Diplomado en Enfermería	PB	
Fisioterapeuta	PB	
Terapeuta Ocupacional	PB	

GRUPO:TECNICOS ESPECIALISTAS

CATEGORIA/CARGO	TIPO DE PUESTO	Observaciones
Técnico Especialista	PB	Distribuidos por Especialidades

GRUPO: AUXILIARES SANITARIOS

CATEGORIA/CARGO	TIPO DE PUESTO	Observaciones
Coordinador Auxiliares de Enfermería	CI	Punto 6.4.2 de la Orden
Auxiliar de Enfermería	PB	
Auxiliar Ortopédico	PB	

Tipo de Puesto: PD: Puesto Directivo; CI: Cargo Intermedio; PB: Puesto Básico.

ANEXO Nº 1.- ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LAS PLANTILLAS DE AREAS HOSPITALARIAS (Cont.)

DIVISION

ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES

GRUPO:PERSONAL DE ADMINISTRACION

CATEGORIA/CARGO	TIPO DE PUESTO	Observaciones
Jefe de Servicio de Administración	CI	Punto 6.4.2 de la Orden
Jefe de Sección de Administración	CI	Punto 6.4.2 de la Orden
Jefe de Grupo Administrativo	CI	
Jefe de Equipo Administrativo	CI	
Técnico de Función Administrativa	PB	
Bibliotecario	PB	
Técnico Medio de Función Administrativa	PB	
Administrativo	PB	
Auxiliar Administrativo	PB	
Programador	PB	
Operador de Ordenador	PB	

GRUPO:PERSONAL DE MANTENIMIENTO

CATEGORIA/CARGO	TIPO DE PUESTO	Observaciones
Técnico Sup. Mantenimiento/Electromedicina ..	PB	
Ingeniero Técnico	PB	
Maestro Industrial	PB	
Encargado de Personal de Oficios	CI	
Albañil	PB	
Calefactor	PB	
Carpintero	PB	
Conductor	PB	
Electricista	PB	
Fontanero	PB	
Fotógrafo	PB	
Jardinero	PB	
Mecánico	PB	
Pintor	PB	
Tapicero	PB	
Peón	PB	

GRUPO: PERSONAL DE HOSTELERIA, SERVICIOS Y ATENCION SOCIAL

CATEGORIA/CARGO	TIPO DE PUESTO	Observaciones
Responsable de Gestoría de Usuarios	CI	Punto 6.4.2 de la Orden
Trabajador Social	PB	
Técnico Promoción Donaciones Sanguíneas	PB	
Monitor Salud Mental	PB	
Jefe de Cocina	CI	
Cocinero	PB	
Gobernanta	CI	
Jefe de Personal Subalterno	CI	
Telefonista	PB	
Peluquero	PB	
Celador Encargado de Turno	CI	
Celador-Conductor	PB	
Celador	PB	
Costurera	PB	
Lavandera-Planchadora	PB	
Pinche	PB	
Limpiadora	PB	

Tipo de Puesto: PD: Puesto Directivo; CI: Cargo Intermedio; PB: Puesto Básico.
Observaciones: ECF: Encargo Complementario de Funciones.

ANEXO Nº 2.- ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LAS PLANTILLAS DE DISTRITOS DE ATENCION PRIMARIA

GRUPO: PERSONAL DE DIRECCION Y GESTION

CATEGORIA/CARGO	TIPO DE PUESTO	Observaciones
Director de Distrito	PD	Orden 13 Noviembre 1986
Administrador de Distrito	PD	Orden 13 Noviembre 1986
Coordinador de Enfermería	PD	Orden 13 Noviembre 1986
Coordinador de Programas	CI	Orden 13 Noviembre 1986

GRUPO: PERSONAL SANITARIO

CATEGORIA/CARGO	TIPO DE PUESTO	Observaciones
Director de Centro de Salud	CI	ECP.Orden 2 Septiembre 1985
Médico de Medicina General	PB	
Médico Pediatra	PB	
Médico Odonto-Estomatólogo	PB	
Veterinario	PB	Decreto 214/89
Farmacéutico	PB	
Adjunto de Enfermería Centro de Salud	CI	ECP.Orden 2 Septiembre 1985
Matrona	PB	
Diplomado en Enfermería	PB	
Fisioterapeuta	PB	
Técnico Especialista	PB	Distribuidos por Especialidades
Auxiliar de Enfermería	PB	

GRUPO: PERSONAL NO SANITARIO

CATEGORIA/CARGO	TIPO DE PUESTO	Observaciones
Trabajador Social	PB	
Jefe de Grupo Administrativo	CI	ECP. Punto 6.4.2 de la Orden
Administrativo	PB	
Auxiliar Administrativo	PB	
Celador-Conductor	PB	

Tipo de Puesto: PD: Puesto Directivo; CI: Cargo Intermedio; PB: Puesto Básico.
Observaciones: ECP: Encargo Complementario de Funciones.

CORRECCION de errores del Decreto 44/1990, de 19 de febrero, por el que se dictan normas para la integración del personal laboral fija que presta servicios en Instituciones y Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 21, de 9.3.90).

Padecido error en la inserción del Decreto 44/1990, de 19 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», número 21, de fecha 9 de marzo de 1990, a continuación se transcribe la rectificación oportuna:

En la Exposición de Motivos, tercer párrafo, donde dice: «Igualmente, el presente Decreto tiene sus más inmediatos precedentes en el ámbito autonómico andaluz en las ofertas de integración realizadas respecto al personal fijo en los Hospitales Clínicos, Civil de Málaga, Municipios de Osuna, Antequera, Ronda y Huércal-Overa...», debe decir: «Igualmente, el presente Decreto tiene sus más inmediatos precedentes en el ámbito autonómico andaluz en las ofertas de integración realizadas respecto al personal fijo en los Hospitales Clínicos, Civil de Málaga, Municipales de Osuna, Antequera, Ronda y Huércal-Overa...»

Sevilla, 29 de marzo de 1990

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de febrero de 1990, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la asistencia sanitaria que se presta con medios ajenos al Servicio Andaluz de Salud, durante el año 1989 (BOJA núm. 14, de 13.2.90).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la expresada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 14, de 13 de febrero de 1990», se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 999, 2º columna, artículo 5.4, donde dice: «...la cantidad de 525 pesetas al propio paciente o en su caso al representante legal del mismo», debe decir: «... la cantidad de 750 pesetas al propio paciente o en su caso al representante legal del mismo».

Sevilla, 2 de abril de 1990

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de enero de 1990, por la que se aprueban distintas experimentaciones en los Centros de Reforma de las Enseñanzas Medias en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 22, de 13.3.90).

Publicada la Orden de 8 de enero de 1990 (BOJA de 13 de marzo), por la que se aprueban distintas experimentaciones en los Centros de Reforma de las Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la siguiente corrección de errores detectados en la publicación de la citada Orden.

Primero.-

En el apartado Primero donde dice:

"Autorizar a los Centros de Bachillerato y Formación Profesional que se relacionan en el Anexo I para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo Polivalente de la Reforma de las Enseñanzas Medias definidas en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de mayo de 1985 (BOJA 17 de mayo) y desarrollada en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 4 de abril de 1988 (BOJA de 19 de abril)."

Debe decir:

"Autorizar a los Centros de Bachillerato y Formación Profesional que se relacionan en el Anexo I para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo Polivalente de la Reforma de las Enseñanzas Medias definidas en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de mayo de 1985 (BOJA 17 de mayo) y desarrollada en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 4 de abril de 1988 (BOJA de 19 de abril). Al crearse el I.B. número 6 de Almería, por transformación de la Extensión del I.B. Alhadra, se reconocen al citado I.B. número 6 la impartición de las enseñanzas del Ciclo Polivalente, autorizadas por Orden de 3 de noviembre de 1986 (BOJA de 14 de noviembre) a la Extensión antes mencionada.

Segundo.-

En el apartado Segundo, donde dice:

"Autorizar a los Centros de Bachillerato y Formación Profesional que se relacionan en el Anexo II para impartir las modalidades de Bachilleratos del Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria que se citan en el mismo".

Debe decir:

"Autorizar a los Centros de Bachillerato y Formación Profesional que se relacionan en el Anexo II para impartir las modalidades de Bachilleratos del Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria que se citan en el mismo. Al crearse el I.B. número 6 de Almería, por transformación de la Extensión del I.B. Alhadra, se reconoce al citado I.B. número 6 la impartición de los Bachilleratos de Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales y Lingüístico, autorizados por Orden de 1 de febrero de 1989 (BOJA de 17 de febrero) a la Extensión antes mencionada."

Tercero.-

En el Anexo I, donde dice:

Almería

Centro	Localidad
I.F.P. Abdera	Adra
I.B. Tíjola	Tíjola
I.F.P. García Ramos	Albox
I.B. nº 6	Almería

Debe decir:

Almería

Centro	Localidad
I.F.P. Abdera	Adra
I.B. Tíjola	Tíjola
I.F.P. García Ramos	Albox

Cuarto.-

En Anexo II, donde dice:

Granada

Centro	Localidad	Bachillerato
I.F.P. Pinos Puente	Pinos Puente	B. Ciencias Naturaleza

Debe decir:

Granada

Centro	Localidad	Bachillerato
I.F.P. Pinos Puente	Pinos Puente	B. Ciencias Naturaleza
I.F.P. Ulyssea	Ugíjar	B. Téc. Adm. y Gestión

Sevilla, 5 de abril de 1990

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 80/1990, de 27 de febrero, por el que se regulan los Centros de Información Juvenil y se concretan las condiciones de apertura, funcionamiento y reconocimiento oficial de los mismos por la Comunidad Autónoma Andaluza.

La Constitución Española en su artículo 20.1.d, reconoce como uno de los derechos fundamentales el derecho a la información, por lo que tal derecho debe ser garantizado a los jóvenes y concretarse en una prestación social asumida por los poderes públicos, incluyendo en la misma además de la información, el asesoramiento necesario sobre todo tipo de acciones y posibilidades de actuación.

Para la consecución de este objetivo se hace necesario planificar una política integral de información a los jóvenes que favorezca el acceso de éstos a las oportunidades sociales, así como ampliar y potenciar los medios con que se dispone en la actualidad. Es por ello preciso acercar la información a los jóvenes para profundizar en la democracia y fortalecer a la sociedad con la participación de un sector de población de vital importancia como es la juventud.

Resulta pues inaplazable la regulación de los Centros de Información Juvenil al objeto de conseguir una óptima prestación de servicios a la Juventud.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.1, establece que: "La Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá... y facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, social, económica y cultural ...". Al mismo tiempo que en el artículo 13.30 determina la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de "promoción de actividades y servicios para la juventud".

En base a estos derechos y competencias y como consecuencia de la necesidad de atender la gran demanda informativa del sector juvenil se planteó la necesidad de la existencia en Andalucía de un Centro de Documentación e Información Juvenil que se materializó en el Decreto 12/85, de 22 de enero, art. 8.2, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

Sin embargo, ante el considerable número de Centros de Información Juvenil funcionando en la actualidad, y por la previsión de que lleguen a constituirse auténticas redes informativas, se hace necesario arbitrar una serie de medidas tendentes a garantizar que la prestación de tal servicio al colectivo juvenil se realice en Andalucía en las condiciones idóneas.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 6/83, de 31 de Octubre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de Febrero de 1990,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.- El presente Decreto tiene por objeto la regulación de los Centros de Información Juvenil en la Comunidad

Autónoma Andaluza, así como la concreción de las condiciones de apertura, funcionamiento y reconocimiento oficial de los mismos de forma que quede garantizado el riguroso cumplimiento del ordenamiento jurídico.

ARTICULO 2.- A los efectos del presente Decreto se consideran Centros de Información Juvenil, aquellos que promovidos por personas físicas o jurídicas, a través de iniciativas públicas o privada que sin ánimo de lucro, tengan por objeto el ejercicio de actividades de carácter informativo, dirigidas a los jóvenes y prestadas directamente al público, sin que puedan establecerse limitaciones en cuanto a la información y a los usuarios, y que por voluntad de sus titulares pretendan ser reconocidas y censadas oficialmente.

ARTICULO 3.- Los Centros de Información Juvenil deberán desarrollar como mínimo las siguientes funciones:

a) Búsqueda de la documentación que se genere en su ambito territorial de actuación, en materia de juventud.
b) Difusión de la información que reciban y dispongan, promoviendo cuantas publicaciones u otros soportes informativos sean necesarios.
c) Atención directa a los jóvenes en cuanto a información y consultas se refiere.

ARTICULO 4.- Los Centros de Información Juvenil deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1º Disponer de un local de uso exclusivo o un espacio propio y diferenciado de otros, que pueda estar dedicado a diferentes servicios dentro del mismo inmueble, de fácil localización, acceso y buena situación.
2º Mantener un horario de atención al público no inferior a 20 horas semanales.
3º Contar con una plantilla proporcionada al volumen de servicios que se presten y al número de usuarios, debiendo disponer al menos de una persona con situación laboral estable, responsable del Centro, y con una titulación mínima de B.U.P., F.P. 2º grado o equivalente, o en su caso, poder concertar de forma indirecta la prestación del servicio.

ARTICULO 5.- 1º Los Centros de Información Juvenil que soliciten voluntariamente reconocimiento oficial, y para el supuesto de que tengan nombre específico, habrán de acompañar el mismo al genérico de Centro de Información Juvenil.

2º Los Centros reconocidos deberan colocar en lugar visible el anagrama distintivo que al efecto determine la Consejería de Cultura, acompañado del nombre específico.

ARTICULO 6.- 1º Para obtener el reconocimiento oficial como Centro de Información Juvenil, todo interesado dirigirá a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucia, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, a través de las Delegaciones Provinciales, la siguiente documentación:

a) Solicitud según modelo que se incluye como Anexo al presente Decreto.

b) Informe que contenga como mínimo los siguientes extremos:
- Justificación de la conveniencia de existencia de un Centro de Información Juvenil en el ambito territorial a desarrollar su actuación.
- Descripción de funciones que desarrolle el Centro.
- Descripción del local (situación, dimensiones y distribución de espacios que ocupa el centro)incluyendo, si procede, la descripción de los servicios diferenciados de las actividades de carácter informativo que en el mismo local se presten.
- Descripción de los soportes informativos y medios técnicos con que cuenta el Centro.
- Relación nominal, titulación, tipo y duración del contrato o compromiso laboral del personal.
- Presupuesto anual y previsión de financiación.
- Horario del servicio al público.

c) Acreditación de la capacidad de la persona solicitante.

1. Si se trata de persona física:
   - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Si se trata de persona jurídica privada:
   - Fotocopia de los Estatutos, si procede
   - Certificación que acredite su inscripción
   - Poder bastante de la persona que la represente o si procede, certificación del órgano competente para crear el Centro de Información Juvenil.
3. Si se trata de Ente o Corporación Pública:
   - Fotocopia de los Estatutos, si procede.
   - Certificación del acuerdo del organo competente que crea el Centro de Información Juvenil.

2º Para el supuesto de presentarse más de una solicitud por una misma persona sólo se exigirá una vez la acreditación de la capacidad del solicitante.

ARTICULO 7.- 1º Recibida la solicitud de reconocimiento en las Delegaciones Provinciales, éstas habrán de informarlas y remitirlas a la Dirección General de Juventud en el plazo de 30 días desde la recepción.

2º En el plazo de tres meses desde la correcta presentación de la documentación solicitada, la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Juventud, otorgará el correspondiente reconocimiento oficial e inscribirá al Centro de Información Juvenil en el Censo o bien denegará el reconocimiento y razonará su decisión notificándose ésta al solicitante.

3º Si la documentación presentada adoleciera de vicios

o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días a partir de la notificación, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no se hiciere su solicitud será archivada sin otro trámite.

4º En la Resolución de reconocimiento se harán constar de forma expresa los datos esenciales del Centro reconocido y que el mismo queda condicionado al cumplimiento de los requisitos y desarrollo de las funciones establecidas en el presente Decreto.

ARTICULO 8.- Cualquier modificación acaecida en el Centro de Información Juvenil que afectase a las normas de funcionamiento establecidas en la presente norma, deberá ser comunicada al Organo que dictó la Resolución de reconocimiento oficial, al efecto de su autorización.

ARTICULO 9.- 1º El incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto podrá suponer la privación del reconocimiento oficial, previo apercibimiento

2º Si tras el apercibimiento correspondiente, el Centro de Información Juvenil permanece en actitud de incumplimiento de las obligaciones y requisitos señalados como condición necesaria para el reconocimiento, la Dirección General de Juventud que otorgó éste, podrá revocarlo mediante Resolución y previa audiencia del interesado.

ARTICULO 10.- La Consejería de Cultura, en relación con los Centros de Información Juvenil de Andalucía tiene encomendadas las siguientes competencias:

a) Representar a la Comunidad Autónoma en las relaciones de colaboración, coordinación o de otro tipo que, como tal se establezcan con organismos similares de las Administraciones Central y Autonómicas.
b) Coordinar la información de interés juvenil producida en Andalucía, cuidando de forma especial su difusión.
c) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto para que los Centros de Información Juvenil lleven a cabo su tarea con la eficacia y calidad necesarias.
d) Otorgar el reconocimiento oficial como Centro de Información Juvenil a aquellos que lo soliciten, así como privar del mismo a aquellos que incurran en incumplimiento de lo establecido.
e) Establecer un censo de los Centros de Información Juvenil de Andalucía que voluntariamente soliciten su reconocimiento oficial, así como mantenerlo actualizado.
f) Facilitar la formación continuada de las personas, que presten servicios en los Centros de Información Juvenil para garantizar las condiciones de idoneidad.

ARTICULO 11.- Se crea el Censo de Centros de Información Juvenil de Andalucía en la Consejería de Cultura, Dirección General de Juventud, que tendrá encomendadas las funciones necesarias para la actualización permanente del mismo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los titulares de Centros de Información Juvenil existentes en Andalucía a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán adaptar dichos Centros a las determinaciones contenidas en el mismo e instar su reconocimiento oficial, si así lo desean, en el plazo de 6 meses.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Consejero de Cultura para dictar los Reglamentos que sean necesarios en materia de promoción y coordinación de servicios de información a la juventud, salvo las reservadas por Ley a su regulación por Decreto, así como dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD
PARA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE
CENTROS DE INFORMACION JUVENIL (1)

Núm. Registro Entrada _____
Fecha Registro Entrada _____

A tenor de lo dispuesto en el Decreto _____ se solicita el reconocimiento oficial del Centro de Información Juvenil de _____ declarando cumplir los requisitos que se expresan en el citado Decreto.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1. NOMBRE COMPLETO

1.2. DIRECCION Y TELEFONO:
Calle/Plaza .....
.....C.P. .....
Localidad ..... Provincia .....
Tlf...../.....Fax ..... Telex .....

2. DATOS DEL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL

2.2. DIRECCION Y TELEFONO:
Calle/Plaza .....
.....C.P. .....
Localidad .....Provincia .....
Flf ...../..... Fax ..... Telex .....

Fecha:
Firma:

(1) Ver el dorso

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD:

1. INFORME

- [ ] Justificacion
- [ ] Descripción de Funciones
- [ ] Descripción física del local
- [ ] Descripción soportes informativos y medios técnicos
- [ ] Datos de personal:
  - [ ] Relación Nominal
  - [ ] Titulación
  - [ ] Tipo y duración del contrato
- [ ] Presupuesto anual y previsión de financiación
- [ ] Horario de servicio al público

2. DATOS DE ACREDITACION DEL SOLICITANTE

- [ ] Persona Física
  - [ ] D.N.I.
- [ ] Persona Jurídica
  - [ ] Fotocopia Estatutos si procede
  - [ ] Certificación de inscripción en el registro
  - [ ] Poder bastante o certificación del órgano competente.
- [ ] Ente o Corporación Pública
  - [ ] Fotocopia de Estatutos
  - [ ] Certificación del Acuerdo Plenario

ACUERDO de 7 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para que suscriba un Convenio de Cooperación con la Comisaría General de la Exposición Universal Sevilla 1992, para la ejecución del programa especial del Conjunto Monumental de la Cartuja de Sevilla, y la utilización del mismo durante la celebración de la Exposición Universal.

El Conjunto Monumental de la Cartuja de Santa María de las Cuevas,por su singular relevancia histórica que lo une a los hechos del Descubrimiemto de América,está llamado a desempeñar un papel fundamental en la Exposición Universal Sevilla 1992.

Mediante Convenio Marco de colaboración,suscrito el 30 de diciembre de 1985 entre la Junta de Andalucía,la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 1992 y el Excmo.Ayuntamiento de la ciudad,para el desarrollo conjunto y coordinado de actividades preparatorias de la Exposición Universal,se acordó la cesión por parte de la Junta de Andalucía,y mediante la firma de un convenio específico,de los terrenos de la Isla de la Cartuja necesarios para ubicar el recinto de la Exposición. Se especificaba que dichos terrenos comprenderían una determinada zona del recinto monumental de la Cartuja.

En cumplimiento de esta previsión, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 6 de Febrero de 1.990, autorizó al Consejero de Obras Públicas y Transportes para la firma del correspondiente Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Sevilla, la Dirección General de Patrimonio del Estado y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., por el que se regula la disponibilidad de los terrenos necesarios para la celebración de dicha Exposición y su posterior reutilización.

Debe procederse ahora a regular la cesión temporal de la zona prevista del recinto del Conjunto Monumental, que comprende una superficie de 11'5 hectáreas y se corresponden con la Unidad de Actuación nº1 (UA 1) del Plan Especial de Ordenación del Sector S1,del Area de Actuación de la Cartuja, que se ajusta a los límites de la cerca del Monasterio Cartujo, y con la zp 1 o zona que circunda el Monasterio como entorno de protección.

De igual modo deben regularse el periodo de tiempo por el que se realiza la cesión, los usos a que se destinará la zona cedida, y las Instrucciones de uso que se estiman convenientes.

Dicha cesión se articula como una cesión de uso común especial de un bien de dominio público, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y 71 a 74 de su Reglamento de desarrollo.

Por otra parte,la Consejería de Cultura,como órgano competente en Andalucía para la protección del Patrimonio Histórico,ha elaborado,incardinado en el Plan General de Bienes Culturales, Un programa Especial de protección de dicho conjunto, como instrumento de coordinación y metodología en la restauración y rehabilitación así como en la investigación y difusión de los valores culturales del recinto y su entorno.

Por su parte, la Comisaría General para la Exposición Universal Sevilla 1.992 ha mostrado su interés en cooperar en la ejecución de dicho Programa especial, en concreto en la restauración y rehabilitación de la Capilla de Afuera de la Cartuja de Santa Mª de las Cuevas, mediante la asignación de inversiones económicas con cargo a su presupuesto.

Para articular todo ello se ha preparado un Convenio de Cooperación con la Comisaría General de la Exposición Universal Sevilla 1.992, que se constituye en el instrumento regulador tanto de los acuerdos de cesión como de la cooperación económica de la Comisaría en la ejecución del Programa Especial de la Cartuja.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de Marzo de 1990 y a propuesta del Consejero de Cultura, vistos los artículos 14.a y 16.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en uso de las atribuciones conferidas al Consejo de Gobierno por el artículo 26.15 de dicha ley, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

1. Autorizar al Consejero de Cultura para la formalización del Convenio de Cooperación con la Comisaría General de la Exposición Universal Sevilla 1992, para la ejecución del Programa Especial del Conjunto Monumental de la Cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla, y la utilización del mismo durante la celebración de la Exposición Universal, que se acompaña como Anexo .

2. Autorizar la cesión del derecho de uso de los logotipos y símbolos del Monasterio de la Cartuja en los términos previstos en el Convenio.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA D CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA COMISARI GENERAL DE LA EXPOSICION UNIVERSAL SEVILLA 1992, PAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL CONJUNT MONUMENTAL DE LA CARTUJA DE SEVILLA Y LA UTILIZACIO DEL MISMO DURANTE LA CELEBRACION DE LA EXPOSICIO UNIVERSAL.

En Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Torres Vela Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía expresamente autorizado por el Acuerdo del Consejo d Gobierno de fecha 7 de Marzo de 1.990.

De otra, el Excmo. Sr. D. Manuel Olivencia Ruiz Comisario General para España para la Exposició Universal Sevilla 1992, en la representació institucional que ostenta y en nombre de la Socieda Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A.

EXPONEN

PRIMERO.-El recinto de la Cartuja, desde sus orígenes como asentamiento musulmán y mudéjar cristiano hasta su actual configuración, ha tenido una dilatada historia en la que ha sufrido múltiples modificaciones,tanto en su relación con la ciudad como por las edificaciones , de muy distintas épocas y valor, que se le han ido adicionando,de entre las que destacan las construcciones monacales de los siglos XV al XVIII y las fabriles de los siglos XIX y XX.

Al mismo tiempo,la Cartuja representó un papel clave en los hechos relativos al Descubrimiento y a los primeros viajes europeos a América, constituyendo el conjunto arquitectónico sevillano más estrechamente vinculado a los acontecimientos colombinos, en los que asumió una destacada participación como centro de actividad y depósito de bienes y documentos de Cristóbal Colón y su familia, que incluso dispuso de una capilla funeraria en la iglesia del Monasterio, donde reposaron los restos del descubridor.

El Monasterio, debido a su fama y reputación, fue tratado con especial afecto y distinción por la Casa Real española, siendo visitado por los distintos monarcas desde el siglo XVI, según diversos testimonios documentales.

Todas estas circunstancias determinan que el Conjunto Monumental de la Cartuja esté llamado a desempeñar un papel fundamental en la Exposición Universal de 1992,siendo necesario contemplar las actuaciones que sobre él se realicen de forma coordinada e integradas en un programa propio.

SEGUNDO.-La Consejería de Cultura ha elaborado,en el seno del Plan General de Bienes Culturales, el Programa Especial del Conjunto Monumental de la Cartuja de Sevilla, considerado com el instrumento necesario para establecer los principio generales de coordinación y metodología en la restauración y rehabilitación de las edificaciones, huertas y jardines,así como en la investigación y la difusión de los valores culturales del recinto y su entorno.

Este Programa se complementa con la redacción de un Plan Director de Usos, que despliega sobre la Cartuja una importante operación patrimonial, ubicando en el Conjunto,tras la celebración de la Expo'92, aquellos organismos administrativos, culturales y de investigación que centran su actuación sobre los bienes culturales en Andalucía.

TERCERO.- El Sr. Comisario General de la Exposición solicitó oportunamente de la Presidencia de la Junta de Andalucía la cesión de terrenos para su ubicación, indicando una superficie de 215 Has., que incluirían los ocupados por el antiguo Monasterio de Santa María de las Cuevas, Fábrica y jardines de la Cartuja, que abarcan una superficie de 11,5 Has. y se corresponden con la Unidad de Actuación Nº 1 (UA 1) del Plan Especial de Ordenación del Sector S1 del Area de Actuación de la Cartuja, que se ajusta a los límites de la cerca del Monasterio Cartujo, y con la Zpl o zona que circunda el Monasterio como entorno de protección.

Tras contestación afirmativa, el 30 de diciembre de 1985 se suscribió entre la Junta de Andalucía, la Sociedad Estatal y el Ayuntamiento de Sevilla un Convenio Marco de colaboración cuya Estipulación 3ª consignaba que " mediante Convenio específico a suscribir por ambas, acordarán las condiciones de cesión de los tefrenos de la Isla de la Cartuja necesarios para ubicar el recinto de la Exposición. Los terrenos, con una extensión de doscientas quince hectáreas, incluirán los ocupados por el antiguo Monasterio de Santa María de las Cuevas, Fábrica y jardines de la Cartuja, en el término municipal de Sevilla, debiendo tratarse de los más cercanos a la Ciudad, contínuos, y a la margen del río ". Asímismo, "La Junta se compromete a facilitar tales terrenos a la Sociedad Estatal, en su condición de organizadora de la Exposición y responsable de la obra urbanizadora y de las edificaciones precisas para el acontecimiento".

CUARTO.- Por el Decreto 125/1989, de 4 de julio, se creó el "Conjunto Monumental de la Cartuja de Santa María de las Cuevas", como Servicio Administrativo sin personalidad jurídica dependiente de la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Bienes Culturales. En la Disposición Adcional Primera de dicho Decreto se establece que " Para el desempeño de las funciones de administración atribuidas al Conjunto Monumental por el artículo 1.2º del presente Decreto, se adscriben a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía los terrenos y edificaciones que integran el Monumento histórico-artístico "La Cartuja de Santa María de las Cuevas", todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Transportes como admisnistración urbanística actuante."

QUINTO.- Además de lo anteriormente expuesto, la Comisaría General para la Exposición Universal Sevilla 1992 (en adelante Comisaría General) está interesada en participar en la ejecución del Programa Especial del Conjunto Monumental de la Cartuja de Sevilla, entre cuyas acciones destaca, por su singularidad, la restauración y rehabilitación de la Capilla de Ntra. Sra. de las Cuevas o Capilla de Afuera y su entorno.

En el citado Programa Especial se preveen unas inversiones globales de cuatro mil setenta millones de pesetas, de los que más de tres mil ochocientos se destinan a la conservación y restauración del Conjunto Monumental. Estas inversiones vienen a sumarse a las realizadas por la Sociedad Estatal "Expo Sevilla 92, S.A.", la Junta de Andalucía y el Ministerio de Obras Públicas por un total de mil cuarenta y tres millones de pesetas, en el período 1984- 88.

SEXTO.- Por todo ello, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía,que tiene asignadas las competencias en materia de Patrimonio Histórico en el ámbito territorial de Andalucía y la Comisaría General de la Exposición Universal Sevilla 1992, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía cede el uso de las zonas del Conjunto Monumental de la Cartuja de Santa María de las Cuevas delimitadas en el texto del presente Convenio, a favor de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 1992, S.A. (en adelante Sociedad Estatal).

Dicha cesión se instrumentará como cesión de uso especial de un bien demanial, rigiéndose por los artículos 30.3 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y 71 a 74 del Reglamento para su desarrollo, así como por las condiciones establecidas en el presente Convenio.

La cesión tendrá carácter temporal, hasta la conclusión de los actos de la Exposición Universal, con la fecha máxima del 30 de marzo de 1993.

SEGUNDA.- La Sociedad Estatal se compromete a utilizar las zonas cedidas para los usos previstos en el presente Convenio y de conformidad con las condiciones que se establecen en el mismo.

TERCERA.- El Conjunto Monumental de la Cartuja será destinado durante la celebración de la Exposición Universal a los siguientes usos, que quedan delimitados en el plano que se acompaña a este Convenio como Anexo:

a) La Capilla de Afuera se destinará a Pabellón Real.

b) La zona conventual se destinará al Aula Francisco de Vitoria y a la Exposición sobre la Historia de la Cartuja, situándose esta última en la Celda Prioral y corriendo su programación, diseño e instalación por cuenta de la Consejería de Cultura.

c) Las naves sobre la zona fabril albergarán la Exposición "El mundo en el siglo XV", a la que se destinará una superficie de al menos 2.500 metros cuadrados. El proyecto de restauración de estas naves,

destinadas a espacios para exposiciones sobre el siglo XV, deberá contemplar el uso museístico de dichas áreas.

En esta zona quedarán deslindadas las instalaciones necesarias pertenecientes al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

El funcionamiento de este Instituto durante la Exposición Universal y su compatibilización deberá ser previamente informado por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula 7ª.

d) La Zona Sur del recinto interior de la Cartuja contendrá el Pabellón efímero del siglo XV, a construir por la Sociedad Estatal.

e) El camino de visitantes para acceso a pabellones, jardín y huerto se ajustará al trazado previsto en el plano adjunto a este Convenio. No se realizarán más aperturas de la Cerca del antiguo Monasterio que las correspondientes a la antigua puerta de la época de la ocupación francesa, situada en la fachada Noroeste, y a la puerta Sur sobre la Plaza de los Descubrimientos.

f) Para las áreas cuyos usos durante la Exposición Universal quedan sin definir, será elaborado un Programa de Usos por la Comisaría General, previa propuesta de la Sociedad Estatal, que será presentado para su estudio y aprobación a la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula 7ª, elevándose a la Consejería de Cultura, que lo ratificará salvo decisión contraria motivada.

g) Si los usos previstos por la Exposición Universal no fueran compatibles con los usos posteriores del Conjunto Monumental, determinados por el Plan Director de Usos del mismo, la Sociedad Estatal se compromete a acomodarlos a la clausura de la Exposición, realizando, a su costa, las obras necesarias que deberán ser previamente aprobadas por la Consejería de Cultura.

CUARTA.- La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Comisaria General de España para la Exposición Universal Sevilla 1992 acuerdan cooperar en la restauración y rehabilitación de la Capilla de Afuera de la Cartuja de Sta. Mª de las Cuevas, incluida en el Subprograma de Conservación y Restauración del Programa Especial del Conjunto Monumental.

La participación de la Comisaría General, a través de la Sociedad Estatal, se concretará en la asignación de recursos económicos en las cuantías aproximadas y anualidades que se indican a continuación:

	MILLONES DE PESETAS		
	1990	1991	TOTAL
Capilla de Afuera. . .	295	190	485

La Junta de Andalucía sufragará la diferencia entre el coste total de la solución proyectada y definida por la Consejería de Cultura y los 485 millones aportados por la Sociedad Estatal.

Los proyectos y obras relativos a la zona conventual, área fabril, ordenación general y elementos aislados, serán ejecutados por la Consejería de Cultura, conforme al Programa Especial de la Cartuja, integrado en el Plan General de Bienes Culturales.

QUINTA.- Será de competencia de la Consejería de Cultura, a través de su Dirección General de Bienes Culturales:

a) Establecer el contenido y alcance de las obras a ejecutar.

b) Designar los arquitectos y técnicos encargados de la elaboración y ejecución de los proyectos de las mismas,oída la Comisión de Seguimiento.

c) Autorizar las actuaciones que hayan de realizarse en el recinto monumental de la Cartuja y dentro del perímetro de su zona de protección,áreas que se corresponden en el planeamiento vigente de Área Actuación de la Cartuja,Plan Especial de Ordenaci del Sector S1,con las definidas como UA1 , de 1.5 Hectáreas , que se ajusta a los límites de la cerca del Monasterio cartujo,y a la Zp1 o zona que circunda al Monasterio como entorno de protección.

SEXTA.- Las contrataciones de los proyectos y obras de la Capilla de Afuera serán llevadas a cabo por la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., que asímismo efectuará los pagos a que haya lugar.

En el órgano de contratación que la Sociedad Estatal disponga al efecto estará representada la Consejería de Cultura,la cual,a través de sus correspondientes Servicios,realizará previamente la supervisión técnica y conceptual de los proyectos que vayan a ser sometidos a contratación.

Asímismo, será sometido a la supervisión previa, por parte de los Servicios correspondientes de la Consejería de Cultura, cualquier modificado o reformado de proyecto que pueda producirse en el transcurso de la ejecución de las obras referidas.

Correrán por cuenta de la Sociedad Estatal la obtención de las licencias necesarias y la tramitación y formalización de los contratos de redacción de proyecto, de ejecución de las obras y de dirección de las mismas.

Los documentos contractuales que hayan de formalizarse en relación con los proyectos, con la ejecución de las obras o con su dirección serán informados previamente, con carácter vinculante,por la Consejería de Cultura.

La Consejería de Cultura no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con la Sociedad Estatal para la redacción de los proyectos,la ejecución y la dirección de las obras;por consiguiente ,será ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse por esos contratos.

SEPTIMA.- Para el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento,que estará presidida por el Director General de Bienes Culturales e integrada por los siguientes miembros:

-El Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales, que actuará como Presidente.

-El Secretario General de la Comisaría General de la Expo 92.

-El Jefe del Servicio de Conservación y Restauración de la Dirección General de Bienes Culturales.

-El Director del Area Técnica de la Comisaría General de la Expo 92.

-El Director de la División de Proyectos y Construcción de la Sociedad Estatal Expo Sevilla 92, S.A.

-El Director del Conjunto Monumental de la Cartuja de Sta. Mª. de las Cuevas.

-Podrá asistir a la sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, el Asesor Ejecutivo para la Exposición Universal de 1992 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Corresponderá al Jefe del Servicio de Conservación y Restauración de la Dirección General y al Director de la División de Proyectos y Construcción de la Sociedad Estatal llevar a cabo la coordinación técnica de las obras, el seguimiento de su ejecución y el visado de las certificaciones.

Los miembros de la Comisión podrán ser asistidos por aquellos técnicos que se determinen por la Dirección General y la Comisaría.

A la Comisión corresponderá,con independencia de las tareas que le son propias, proponer a las Instituciones firmantes:

a) El estudio y aprobación del Programa de Usos del Conjunto Monumental para la Exposición Universal, elaborado por la Comisaría General.

b) Las modificaciones que la ejecución del Programa Especial del Conjunto Monumental pueda determinar.

c) Rendir informe periódico de la ejecución del presente Convenio.

Podrán asisitir a las sesiones de la Comisión los técnicos responsables de la ejecución de las obras, así como las personas que por la función que desempeñen o por su especial preparación técnica, sean convocadas por la misma.

OCTAVA.- Tanto en las carátulas y cartelas de los proyectos, como en los carteles y planos que se coloquen en las obras durante su realización, se indicará la participación en el Programa de la Comisaría General para la Exposición Universal Sevilla 1992 y de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, ajustándose todo ello a lo dispuesto en el Decreto 127/1985, de 12 de junio, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía, a los códigos de diseño que lo desarrollan y a las normas de diseño que, a tal fin, tengan fijadas la Comisaría General y la Sociedad Estatal.

NOVENA.- La Consejería de Cultura autoriza la utilización gratuita de la imagen del Monasterio de la Cartuja y de sus logotipos y símbolos por parte de la Comisaría General y de la Sociedad para fines no lucrativos relacionados con la Exposición Universal.

DECIMA.- La duración del presente Convenio será hasta el 30 de marzo de 1993, iniciándose su vigencia a partir del día de su firma.

Si en el transcurso de la ejecución del Programa se incorporasen al mismo otras obras o actividades, a consecuencia de nuevas financiaciones, se incluirá como Anexo al presente Convenio un Protocolo, suscrito por las partes firmantes, en el que se establecerán las circunstancias y condiciones de las nuevas obras o actividades, así como las financiaciones a incorporar.

UNDECIMA.- Las partes se comprometen a finalizar las obras de su responsabilidad objeto del presente Convenio con anterioridad al 30 de septiembre de 1991, autorizándose a la Sociedad Estatal para la ocupación del terreno y la realización de las obras de su competencia. Desde ese momento quedará a disposición de la Comisaría General el recinto del Conjunto Monumental, con excepción de las zonas cuyo uso se reserva la Consejería de Cultura conforme a la Cláusula Tercera.

Esta cesión se mantendrá vigente hasta la conclusión de los actos de la Exposición Universal y a la fecha máxima del 30 de marzo de 1993, debiendo compatibilizarse su celebración con el normal funcionamiento del Conjunto Monumental como Servcio Administrativo dependiente de la Consejería de Cultura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de cooperación en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- El Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, Javier Torres Vela.- El Comisario General de la Exposición Universal Sevilla 92, Manuel Olivencia Ruiz.

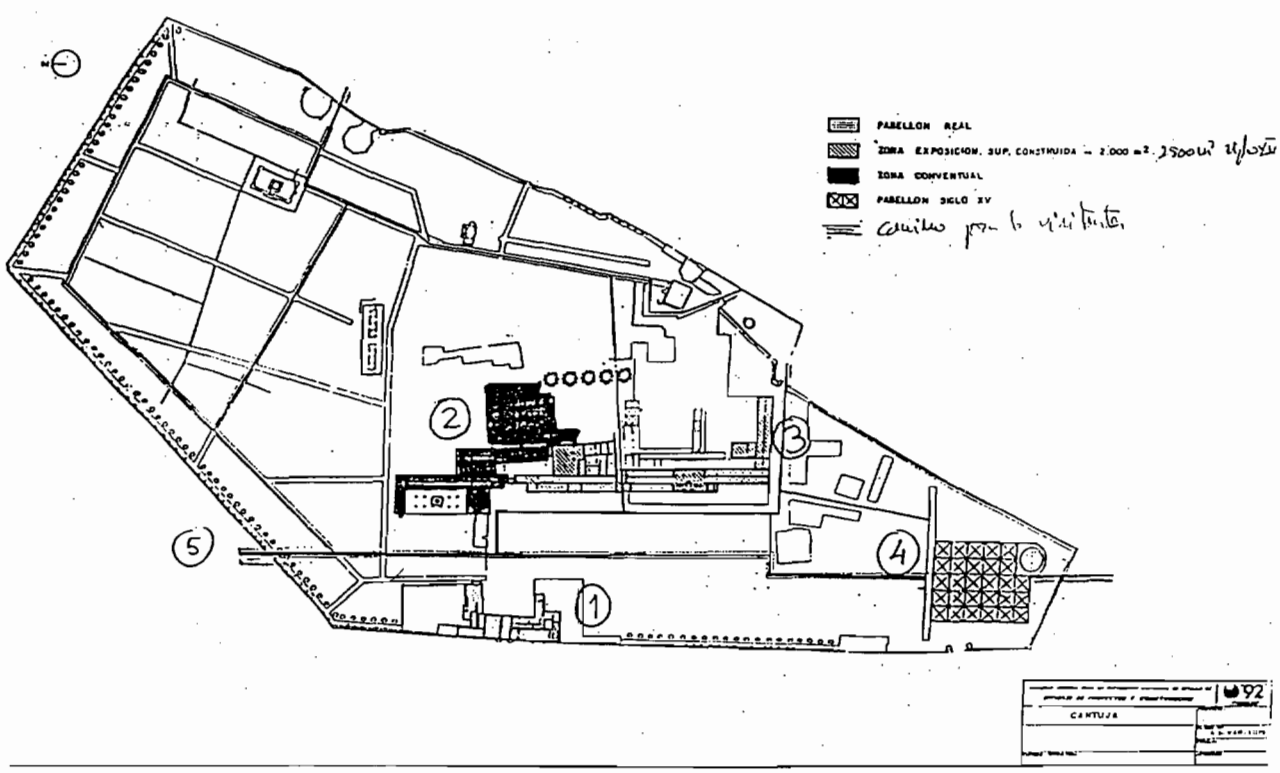

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de enero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria, con carácter de adscripción provisional, a don Pedro Tejada Chaves, adscrito al área de conocimiento de Didáctica de la Matemática, del Departamento de Didáctica de las Ciencias, (Experimentales, Sociales y Matemáticos), para impartir docencia en la Escuela Universitaria de formación de profesorado de EGB en Huelva.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE núm. 209, de 1 de septiembre), por el Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril), los Estatutos de la Universidad de Sevilla y de conformidad con el artículo 5º.4, párrafo 2º del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril y la Resolución de este Rectorado de fecha 3 de enero de 1990 en la que se autoriza la adscripción provisional en la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitario a don Pedro Tejada Chaves, este Rectorado ha resuelto nombrar Profesar Titular de Escuela Universitaria, can carácter de adscripción provisional, a don Pedro Tējada Chaves, a la plaza vacante en el Departamento de Didáctica de las Ciencias (Experimentales, Sociales y Matemáticas), del Area de Conocimiento «Didáctica de la Matemática», para impartir docencia en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de Huelva, (artículos 1º y 2º del Decreto 24/1989, de 14 de febrero de la Consejería de Educación y Ciencia), del ámbito territorial de la Universidad de Sevilla (artículo 8 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla), con arreglo a las competencias atribuidas a la Universidad en el artículo 3.1 del Real Decreto 1888/1984 y modificado por el Real Decreto 1427/1986, así como por las bases establecidas en la convocatoria del concurso citado.

Sevilla, 5 de enero de 1990.– El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria a doña Dolores Tous Zamora.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 2 de junio de 1989 (BOE de 29 de junio de 1989) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos, este Rectorado en usa de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden a doña Dolores Tous Zamora, en el área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Administración de Empresas.

Málaga, 13 de marzo de 1990.– El Rector, José María Martín Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 3 de abril de 1990, de la Mesa del Parlamento, por la que se designan los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Selección del concurso público para la provisión de un puesto de Jefe de Centro Informático del Parlamento de Andalucía.

La base VII A) de la convocatoria del concurso público de méritos para la selección de Jefe de Centro Informático del Parlamento de Andalucía, en concordáncia con lo dispuesto en el artículo 41.1. del Texto refundido del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior de la Cámara, establece la composición de la Comisión de Selección que ha de enjuiciar dichas pruebas selectivas.

Atendiendo a lo establecido en el referido art. 41.1 del citado texto legal, la Mesa, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1990

A C U E R D A:

Designar miembros titulares de la Comisión de Selección del citodo concurso público de méritos a los siguientes señores:
Presidente: Ilmo. Sr. D. Rafael Palomino Kayser
Vocal: Ilmo. Sr. D. Enrique García Montoya
Vocal: Ilmo. Sr. D. Juan B. Cano Bueso
Vocal: Sr. D. Andrés Arroyo Pérez
Vocal: Ilmo. Sr. D. José Antonio Víboras Jiménez quien actuará, además, de Secretario.

Designar miembros suplentes de la Comisión de Selección del citado concurso pública de méritos a las siguientes señores:
Presidente: Ilmo. Sr. D. José Ramón del Río y Gorcía de Sola
Vocal: Ilmo. Sr. D. Francisco Jesús Díaz Casimiro
Vocal: Ilmo. Sr. D. Javier Terrón Montero.
Vocal: Sr. D. Juan Almorza Daza
Vocal: Ilmo. Sr. D. Plácido Fernández–Viagas Bartolomé quien actuará, además, de Secretaria.

Sevilla, 3 de abril de 1990.– El Letrado Mayor, Juan B. Cano Buesa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errares a la Orden de 2 de enero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicas de Grado Medio, opción: Informática. (BOJA núm. 3 de 12.1.90).

Advertidos errores en la Orden de 2 de Enero de 1.990, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Informática, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 3, de fecha 12 de Enero de 1.990, se transcribe a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página nº 199:

Donde dice: "ANEXO II. VOCALES: Dª Delia Balbotín Nobal. D. Luis Alfonso Angulo."

Debe decir: " ANEXO II. VOCALES: Dª Delia Balbotín Noval. D. Luis Alonso Angulo."

Sevilla, 4 de abril de 1990

CORRECCION de errores a la Orden de 9 de marzo de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Ingenieros Técnicos Agrícolas. (BOJA núm. 23 de 16.3.90).

Advertido error en la Orden de 9 de Marzo de 1.990, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción: Ingenieros Técnicos Agrícolas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 23, de fecha 16 de Marzo de 1.990, se transcribe la siguiente rectificación:

En la página nº 2.189: Donde dice "ANEXO II. VACANTES": Debe decir "ANEXO II. VOCALES".

Sevilla, 4 de abril de 1990

CORRECCION de errares a la Orden de 9 de marzo de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Técnicos de Grada Medio, opción: Ingenieros Técnicos Forestales. (BOJA núm. 23 de 16.3.90).

Advertidos errores en la Orden de 9 de Marzo de 1.990, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Ingenieros Técnicos Forestales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 23, de fecha 16 de Marzo de 1.990, se transcriben las siguiente rectificaciones:

En la página nº 2.185:

Donde dice: "Parte especifica. 10.- La integración europea. La financiación de las Comunidades Europeas Instituciones financieras. El Presupuesto Comunitario. Los recursos propios. La financiación de la PAC. El fondo europeo de orientación y garantía. Su importancia. La distribución nacional de los gastos agrícolas."

Debe decir: "10.- La integración europea. La financiación de las Comunidades Europeas. Instituciones financieras. El Presupuesto Comunitario. Los recursos propios. La financiación de la PAC. El fondo europeo de orientación y garantía agrícola. Las secciones de orientación y garantía. Su importancia. La distribución nacional de los gastos agrícolas."

Donde dice: "19.- La empresa pesquera. Caracteristicas y tipos. Las empresas mixtas. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Explotación pesquera marisquera del litoral."

Debe decir: "19.- La empresa pesquera. Caracteristicas y tipos. Las empresas mixtas. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Explotación marisquera del litoral."

Sevilla, 4 de abril de 1990

CORRECCION de errores a la Orden de 23 de marzo de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 27, de 30.3.90).

Advertidos errores en la Orden de 23 de Marzo de 1.990, de la Consejeria de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Letrados del Gabinete Juridico de la Consejeria de la Presidencia, correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucia, publicada en el Boletin Oficial de la Junta de Andalucia, nº 27, de fecha 30 de Marzo de 1.990, se transcriben las siguientes rectificaciones:

Punto 1.6.1.-

Donde dice: "...(BOJA nº 64 de 12-8-89)...".

Debe decir: "...(BOJA nº 64 de 12-8-88)...".

Punto 1.6.4.-

Donde dice: "...Decreto 28/1.988, de 2 de Agosto, (BOJA nº 64 de 12 -8-89)...".

Debe decir: "...Decreto 268/1.988, de 2 de Agosto, (BOJA nº 64 de 12-8-88)...".

Donde dice: "...y un segundo del resto de los de la misma materia. Los temas serán designados...".

Debe decir: "...y un segundo del resto de los de la misma materia, y dos de Hacienda Pública, uno de ellos de entre los números 1 a 18 inclusive y otro de los restantes temas del programas de la misma materia. Los temas serán designados..."

Punto 3.1.-

Donde dice: "Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en instancia, según el...".

Debe decir: "Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, según el...".

Punto 3.3.-

Donde dice: "...en las oficinas a que se refieren el art. 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo..."

Debe decir: "...en las oficinas a que se refiere el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo..."

Donde dice: "...a través de las representaciones diplomáticas o consulares españoles correspondientes..."

Debe decir: "...a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes..."

Punto 5.7.-

Donde dice: "...similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este..."

Debe decir: "...similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este..."

Punto 7.1.-

Donde dice: "...de acuerdo con el seguiente criterio:"

Debe decir: "...de acuerdo con el siguiente criterio:"

Punto 8.1.-

Donde dice: "...con indicación de su Documentación Nacional de Identidad."

Debe decir: "...con indicación de su Documento Nacional de Identidad."

Punto 8.2.B).-

Donde dice: "...mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administraciones Pública..."

Debe decir: "...mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública..."

Punto 8.2.C).-

Donde dice: "...Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucia."

Debe decir: "...Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucia."

Punto 8.4.-

Donde dice: "...exentos de justificar documentación las condiciones..."

Debe decir: "...exentos de justificar documentalmente las condiciones..."

ANEXO I.-

Donde dice: "...convocadas para cubrir plazas de Letrado..."

Debe decir: "...convocadas para cubrir 6 plazas de Letrado..."

Sevilla, 4 de abril de 1990

CORRECCION de errores a la Orden de 9 de marzo de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Pesca (BOJA núm. 23, de 16.3.90).

Advertidos errores en la Orden de 9 de Marzo de 1.990, de la Consejeria de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción: Pesca, publicada en el Beletin Oficial de la Junta de Andalucia, nº 23, de fecha 16 de Marzo de 1.990, se transcriben las siguientes rectificaciones:

En la página nº 2.200:

Donde dice: "Parte especifica. 28.- Establecimiento de Tasas y Cupos"

Debe decir: "Parte especifica. 28.- Establecimiento de Taras y Cupos".

Donde dice: "35.- Cálculo de las dimensiones del barco. Cálculo de la densidad del barco".

Debe decir: "35.- Cálculo de las dimensiones del banco. Cálculo de la densidad del banco".

Sevilla, 6 de abril de 1990

CORRECCION de errores a la Orden de 16 de febrero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Médicos (BOJA núm. 21, de 9.3.90).

Advertidos errores en la Orden de 16 de Febrero de 1.990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Médicos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 21, de 9 de marzo de 1.990, se transcriben las siguientes rectificaciones:

Página nº 2.010:

Donde dice: "Parte especifica. 5.- Los sistemas de información. Fuentes y usos de la informática. La historia clinica. Nocionee y uso de la informática en el campo de la salud."

Debe decir: "5.- Los sistemas de información sanitaria. Fuentes y usos de la información. La historia clínica. Nociones y uso de la informática en el campo de la salud."

Página nº 2.011:

Donde dice: "PARTE I. 22.- Conceptos generales sobre inferencia sobre medias: estimación de una media, comparación de dos medias. Concepotos generales sobre análisis de la varianza."

Debe decir: "22.- Conceptos generales sobre inferencia sobre medias: estimación de una media, comparación de dos medias. Conceptos generales sobre análisis de la varianza."

Sevilla, 6 de abril de 1990

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de los comisiones que habrán de resolver los concursos de méritos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1987 (Boletín Oficial del Estado de 24 de marzol, que modifica al artículo 39.3 de la Ley Orgánica 11/83, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre) sobre el procedimiento para la designación de los miembros que componen la Comisión que ha de juzgar el Concurso de Méritos, para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto nombrar las Comisiones Titulares y Suplentes que han de juzgar los Concursos de Méritos convocados por Resolución de este Rectorada de 5 de diciembre de 1989 (Boletín Oficial del Estado de 17 de enero de 1990), que se acompañan como Anexo a la presente Resolución.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a portir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, los interesodos podrón presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plozo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 15 de marzo de 1990.– El Rector, Javier Pérez Royo.

ANEXO

Concurso de Méritos convocado
por Resolución de 5 de diciembre de 1989
(BOE de 17 de enero de 1990)

Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias
Area de Canocimiento: Ingeniería Eléctrica-15

Camisión Titular:

Presidente: D. Carlos M. Izquierdo Mitchell, Catedrático de Universidad. Universidad de Sevilla, D.N.I. 27.937.915.

Vocales: D. Luis Serrana Iribarnegaray, Catedrático de Universidad. Universidad Politécnica de Valencia. D.N.I. 22.405.452.

Don Luis Ignacia Eguiluz Morán, Catedrático de Escuelas Universitarias. Universidad de Cantabria. D.N.I. 10.739.717.

Don Carlos Cárdenas Soriano, Catedrático de Escuelas Universitarias. Universidad de Extremadura. D.N.I. 8.764.171.

Vocal Secretario: Don Francisco Javier Arcega Solsona, Catedrático de Escuelas Universitarias. Universidad de Zaragoza. D.N.I. 17.996.425.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Ricardo Alvarez Isasi, Catedrático de Universidad. Universidad del País Vasco, D.N.I. 14.199.645.

Vocales: D. Antonio Pastor Gutiérrez, Catedrático de Universidad. Universidad Politécnica de Madrid. D.N.I. 782.128.

Don José Antonio Guemes Alonso, Catedrático de Escuelas Universitarias. Universidad del País Vasco. D.N.I. 13.286.956.

Don Alberto Sánchez Riesgo, Catedrático de Escuelas Universitarios. Universidad de Oviedo. D.N.I. 10.477.294.

Vocal Secretaria: Don Francisco Ayuso Sacristán, Catedrático de Escuelas Universitarias. Universidad de Sevilla. D.N.I. 26.396.599.

Profesores Titulares de Escuelas Universitarias
Area de Conocimiento: Filología Española-16

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Ruiz Lagos, Catedrático de Escuelas Universitarias. Universidad de Sevilla, D.N.I. 31.451.014.

Vocales: D. Fernando Millán Chivite, Catedrático de Escuelas Universitarias. Universidad de Sevilla. D.N.I. 15.640.256.

Dª Carmen Fernández Ariza, Profesora Titular de Escuelas Universitarias. Universidad de Córdoba. D.N.I. 30.778.047.

Dª Mª Isabel Sancho Rodríguez, Profesora Titular de Escuelas Universitarias. Universidad de Granada. D.N.I. 25.914.432.

Vocal Secretario: Don Manuel González Rodríguez, Profesor Titular de Escuelas Universitorias. Universidad de Sevilla. D.N.I. 29.697.393.

Comisión Suplente:

Presidente: Dª Elena Barroso Villar, Catedrática de Escuelas Universitarias. Universidad de Sevilla, D.N.I. 10.498.266.

Vocales: D. Pedro Cerrillo Torremocha, Catedrático de Escuelas Universitarias. Universidad Castellano-Manchega. D.N.I. 4.529.726.

Dª Joaquina del Pina Díaz, Profesora Titular de Escuelas Universitarias. Universidad de Sevilla.

Dª Mª Antonia Corral Checa, Profesora Titular de Escuelas Universitarias. Universidad de Córdoba. D.N.I. 29.987.732.

Vocal Secretario: Don José Márquez Rodríguez, Profesor Titular de Escuelas Universitorias. Universidad de Sevilla. D.N.I. 29.690.933.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 29 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrtivo núm. 1443-DF/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrotivo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1443-D.F/90, interpuesto por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, contra el Decreto 13/1990, de 30 de enero, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contenciaso-administrativo núm. 1443-D.F./90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de lo Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de cinco días.

Sevilla, 29 de marzo de 1990.– El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan nueve becas destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre temas relacionados con la mujer en Andalucía.

La Ley 10/1988, de 29 de diciembre crea el Instituto Andaluz de la Mujer. El Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba su reglamento establece en el art. 4 la obligación de dicho organismo de llevar a cabo estudios sobre la situación de la mujer andaluza en distintos aspectos en orden al cumplimiento de sus fines.

Por ello se hace necesario regular la concesión de estas becas dirigidas a la realización de los objetivos citados de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En virtud de lo expuesto y dentro de los límites presupuestarios del Instituto, se procede a la siguiente convocatoria:

Objeto: El Instituto Andaluz de la Mujer convoca nueve becas destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre temas relacionados con la mujer en Andalucía.

Cuantía: La dotación económica de cada una de las ayudas será de 750.000 pesetas, las cuales se harán efectivas con cargo al presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer para 1990.

Contenido de los proyectos: Los proyectos de investigación que se presenten a esta convocatoria deberán referirse prioritariamente a:

Estudios sobre la legislación protectora de la mujer trabajadora y su adecuación al principio de igualdad.

Estudios críticos sobre los criterios de clasificación de puestos de trabajo y su posible efecto discriminatorio.

Elaboración de material teórica sobre fundamentos, bases y concepciones de la escuela coeducativa como alternativa a la escuela mixta.

Investigaciones relativas a la influencia de la educación en el cambio de actitudes (transmisión de roles, estereotipos, educación de adultas, otros).

Investigaciones sobre embarazos juveniles y/o factores relacionados con la salud sexual en las/los jóvenes y/o programa de carácter preventivo.

Estudios de Investigación sobre la salud laboral en las mujeres.

Estudios sobre la femenización y segregación por sexo de las profesiones y categorías profesionales.

Estudios sobre la participación activa de la mujer en el desarrollo comunitario.

Estudios sobre violencia contra la mujer.

Requisitos: Se requiere titulación superior universitaria. No podrán ser objeto de las mismas los proyectos que hayan obtenido ayudas o subvenciones de cualquier organismo.

Documentación: Las/los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Ilma. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Título académico.

c) Currículum Vitae acreditando documentalmente los méritos alegados.

d) Certificación académica personal.

e) Memoria del proyecto de investigación en la que se detallen los objetivos, metodología, calendario de realización y justificación presupuestaria.

f) Declaración de no haber contado con fondos públicos para los proyectos presentados.

g) Declaración de no incurrir en caso de incompatibilidad prevista en la vigente legislación.

h) Cuando se trate de un equipo de trabajo, además de la documentación genérica se exigirá a cada miembro del grupo la documentación de los apartados b,c,d.

Sólo serán válidos los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado o partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOJA.

El Instituto Andaluz de la Mujer podrá solicitar en el momento en que lo estime conveniente información sobre el desarrollo y resultados parciales de cada proyecto.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer o a través de cualquiera de las vías previstas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal se estará a lo dispuesto en el art. 71 del mismo texto legal.

Comisión de selección y valoración: Las candidaturas serán sometidas a un proceso de selección por una comisión de selección y valoración constituida al efecto y nombrada por la Ilma. Sra. Directora del I.A.M.

Adjudicación: Por la comisión de selección se formulará ante la Directora del Instituto propuesta de adjudicación de las becas convocadas, quien resolverá la misma publicándose la resolución dictada en el BOJA y siendo ésta notificada a las/los beneficiarias/os.

Plazo de entrega de los trabajos: El plazo máximo de la presentación de los trabajos será de seis meses, contados desde la notificación de la resolución de la adjudicación, así como memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos públicos recibidos.

Propiedad de los trabajos: Los trabajos seleccionados serán propiedad del Instituto Andaluz de la Mujer, reservándose éste la facultad de publicarlos. En caso de que no se hiciera uso de esta facultad y éste se publicara por su autor/a deberá mencionarse de forma expreso que la elaboración del trabajo ha sido financiado con fondos del I.A.M.

Los proyectos de investigación no seleccionados podrán ser retirados en un plazo no superior a tres meses, contados a partir de aquél en que se haya emitido el fallo.

Sevilla, 21 de marzo de 1990.– La Directora, Carmen Olmedo Checa.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1990, de la Agencia de Medio ambiente, por la cual se hace público la concesión de subvención específica a la Asociación de Espacios Naturales Protegidos, de Andalucía.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 28 de marzo de 1990, se ha concedido a la Asociación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, con sede en Sevilla, una subvención de 3.000.000 Ptas. (tres millones de pesetas), para la realización de Actividades Medioambientales la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimienta de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Sevilla, 28 de marzo de 1990.– El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 4 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 456/1990 de la Sala de Granada, contra Resolución del Consejo de Gobierno de 17 de enero de 1990, desestimatorio de Recurso de Reposición interpuesto por don Rafael Alvarez Ruiz Ruano, contra Acuerdo del mismo Consejo de 1 de agosto de 1989, sobre adjudicación provisional de emisoras de F.M.

Se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 456/1990 de la Sala de Granada, de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por D. Rafael Alvarez Ruiz Ruano contra Resolución del Consejo de Gobierno de 17 de enero de 1990, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la misma contra el Acuerdo de dicho Consejo de 1 de agosto de 1989, que denegó a la misma la adjudicación provisional de la emisora en ondas métricas de frecuencia modulada en Priego de Córdoba.

Aquéllos a cuyos intereses conviniere podrán personarse en los autos del mencionado recurso, en el plazo de nueve días, asistidos de Abogado y representados por Procurador.

Sevilla, 4 de abril de 1990.– El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 27 de marzo de 1990, por la que se convoca concurso pública para la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de condicianes de trabajo.

La Consejería de Fomenta y Trabaja en el marca de ejecución de las competencias que tiene asignadas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en virtud del Decreto 26/1983, de 9 de febrero, canvoca concurso público paro la adjudicación de becas, destinadas a subvencionar trabajos de investigación o estudio que versen sobre temas de Condiciones de Trabaja, de aplicación al control de siniestralidad laboral y a la mejara de calidad de vida de los distintas colectivos labarales encuadrados en empresas radicadas en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con respecto a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidas en el art. 13.2 de la Ley 2/1990, de 2 de febrera del Presupuesto de la Camunidad Autónoma para 1990.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidos y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Saciol,

DISPONGO:

Artículo 1°. Convocar concurso público para la concesión de becas, destinadas a financiar trabajos de investigación o estudio dirigidos a la profundización en temas preventivos de aplicación al control de la siniestralidad laboral y a la mejara efectiva de las condiciones de trabajo, en su sentido más amplio, en la Comunidad Autónoma de Andalucío, de conformidad con las bases que se publican como anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. La cuantía máxima de cada una de las becas a conceder no podrá exceder de un millón de pesetas.

Artículo 3°. Las referidas ayudas serán financiadas con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1990, dentro del Programa de Administroción de las Relaciones Labarales.

DISPOSICION FINAL:

Se faculta al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarios de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

OBJETO.- Los trabajos presentados deberán versar sobre las siguiente materias:

- Protección de máquinas
- Control de riesgos de origen eléctrico
- Sistema de control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica
- Ergonomía de diseño
- Organización y Métodos de trabajo
- Estudios y planes de Seguridad en el Trabajo
- Medicina Laboral
- Psicosociología de la prevención
- Nuevas Tecnologías y Condiciones de Trabajo

Dentro de las citadas materias tendrán carácter prioritario para la concesión de las becas aquellas que desarrollen específicamente los siguientes temas:

* Incidencia en la industria andaluza de la aplicación del R.D. 1316/89 de 27 de Octubre sobre Protección de los Trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.

* Programa informático, sobre sistema operativo estandar, para la evaluación de un puesto de trabajo genérico desde la perspectiva de la Seguridad, la Higiene y las Condiciones de Trabajo.

* Criterios de selección para Reconocimientos Médicos específicos. Planteamiento de Historias Clínicas y Protocolos informatizados que puedan extenderse a los contaminantes físicos y químicos o familias de éstos mas características. Equipamiento necesario.

* Establecimiento de modelos organizativos multidisciplinares para la prevención de riesgos en el Sector Construcción.

* Establecimientos de modelos organizativos multidisciplinares para la prevención de riesgos en las PYMES y en la Gran Empresa.

* Repercusión de la legislación derivada de las Directivas Comunitarias en materia de Seguridad e Higiene y Salud en los Centros de Trabajo en las Empresas Andaluzas. Aspectos legislativos, sociales, técnicos y económicos.

BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar las ayudas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas sin fines de lucro, radicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, Institutos, Departamentos u otras Unidades de Investigación integrados en una Universidad Andaluza que acrediten unos conocimientos específicos sobre la materia a subvencionar.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.- Los solicitantes, que podrán serlo a título individual o constituidos en grupos de trabajo, deberán dirigir las instancias al Iltmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o peticionarios. En caso de tratarse de Entidades sin fines de lucro, título de constitución o Estatuto de la entidad peticionaria, con indicación expresa del Director o Responsable del grupo.

b) Curriculum vitae del concursante o concursantes si se constituyen en grupos de trabajo.

Si se trata de personal en fase de formación, deberá aportar además informe de la Comisión de Investigación o en su defecto, del Jefe de la Unidad o Departamento en que el solicitante realice su labor, acreditativo de su capacidad para la ejecución del proyecto.

c) Memoria descriptiva de la investigación o estudio a realizar con explicitación de: Objetivos, Metodología,

Actividades, Cronograma y otros datos para la mejor comprensión de la propuesta presentada.

d) Soporte instrumental, bibliográfico y documental previsto para la ejecución del trabajo.

e) Cuantía de la ayuda o subvención solicitada.

PLAZO DE PRESENTACION.- El plazo de presentación de solicitudes será a partir de la entrada en vigor de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 31 de Mayo de 1.990 inclusive.
Dicha documentación será presentada o remitida al Registro General de la Consejería de Fomento y Trabajo, Avda. de República Argetina, 43 accesorio, 1ª planta. 41071 Sevilla, por cualquier de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el art. 51 de la Ley 6/1.983 de 21 de Julio, Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.
CONCESION Y RESOLUCION.- El concurso será fallado mediante Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, quien determinará la cuantía y número de becas a conceder, previa propuesta de la Comisión de Selección presidido por él mismo e integrado por los siguientes Vocales:

. El Jefe del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

. Cuatro miembro de la Comisión de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

. El Director de uno de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

. El Jefe de la Sección de Seguridad e Higiene del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social que actuará como Secretario.

El Jurado, a la vista de los proyectos y documentación presentada y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo podrá proponer que se declare desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas e incrementar la cuantía de algunas de éstas siempre dentro de los límites fijados en el artículo 2º de esta Orden.

El fallo del concurso, se hará público, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía notificándose, asimismo, a los adjudicatarios.

PLAZO DE EJECUCION.- Los proyectos seleccionados deberán realizarse por los beneficiarios de la beca en plazo no superior a un año contado a partir de la fecha de la notificación a los mismos del fallo del concurso.

FORMA DE PAGO.- El abono del importe de las ayudas será hecho efectivo a los seleccionados del siguiente modo:

- El 25% dentro de los 2 meses siguientes a hacerse público el fallo.

- El 75% restante a la entrega de los trabajos, previa certificación de conformidad expedida por el Servicio de Condiciones de Trabajo sobre la idoneidad de los mismos.

PRESENTACION DE TRABAJOS.- Los adjudicatarios deberán entregar original y copia del trabajo realizado en formato DIN A-4 mecanografiados por una sola cara y debidamente encuadernado.

Los documentos serán entregados en el Servicio de Condiciones de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo, Avda. República Argentina, 43 accesorio, 1º planta. 41071 Sevilla.

La Consejería de Fomento y Trabajo se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los trabajos subvencionados.

ORDEN de 27 de marzo de 1990, por la que se establece un Programa de subvenciones para proyectos e inversiones destinadas a mejorar las condiciones de trabajo en las Empresas Andaluzas.

La obligación de los poderes públicos de velar por la Seguridad e Higiene en el Trabajo, es un mandato contenido en el art. 40.2 de la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge, asimismo, esta obligación al configurar estas materias dentro de sus competencias genéricas.

En este orden de cosas, se estima que existe un elevado número de empresas que requieren, en lo que concierne a la prevención de riesgos laborales, junto a las prácticas habituales comprendidas en las técnicas convencionales de Seguridad e Higiene, otras medidas que se dirijan específicamente a la mejora efectiva de las condiciones de trabajo en nuestra Comunidad Autónoma.

La experiencia adquirida en el desarrollo de este Programa en años anteriores, en los que fueron contempladas ayudas a proyectos o estudios específicos en este campo, aconseja no sólo su mantenimiento, sino también continuar con la línea emprendida para extender su campo de acción a posibilitar la subvención de las inversiones precisas para ejecución de obras, instalaciones o equipamientos, que supongan una mejora

cualitativa de las condiciones en que se desarrolla la actividad laboral.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimientos a seguir para la concesión de estas ayudas, con respecto a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidos en el art. 13.2 de la Ley 2/1990 de 2 de Febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1.990.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

DISPONGO

Artículo 1º.- La Consejería de Fomento y Trabajo establece un Programa de subvenciones a proyectos e inversiones que tengan por finalidad la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones laborales en los Centros de Trabajo de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 2º.- Las ayudas previstas en la presente Norma, tendrán la naturaleza de subvenciones no reintegrables en todos los casos, teniéndose que destinar a sufragar los gastos directamente imputables de las actividades objeto de la misma, sin que puedan, en ningún caso, financiar los gastos corrientes de las Entidades, que en su caso, promuevan el Proyecto o la Inversión.

Artículo 3º.-

3.1 Podrán acogerse a las ayudas reguladas en la presente Orden las Entidades siguientes.

* Empresas comprendidas en los sectores de Agricultura y Pesca, Industria, Construcción y Servicios, preferentemente las pequeñas y medianas empresas.

* Las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

* Las Sociedades Anónimas Laborales.

Todo ello de acuerdo con criterios emanados de la C.E.E..

3.2 Tales Empresas, deberán estar radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y los beneficios que se les reconozcan deberán revertir en Centros de Trabajo ubicados en el ámbito geográfico andaluz.

3.3 Tendrán preferencia en la obtención de las ayudas reguladas en la presente Orden las empresas comprendidas en algunos de los sectores sobre los que la Consejería de Fomento y Trabajo tenga en marcha campañas o planes integrales de actuación en materia de condiciones de trabajo, y que hubieren efectuado inversiones sobre alguna de las materias recogidas en el artículo 4º siguiente, con posterioridad al 1 de Enero de 1.990.

Artículo 4º.-

4.1 Los proyectos e inversiones subvencionables deberán versar sobre las siguientes materias.

* Adecuación de centros de trabajo.
* Instalaciones y equipamiento industrial.
* Organización y métodos de trabajo.
* Diseño y adaptación de sistemas de seguridad en el trabajo.
* Diseño y adaptación de defensas y resguardos.
* Control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica, dentro del centro de trabajo.
* Señalización.
* Normas de seguridad.
* Cualesquiera otras relacionadas con los objetivos pretendidos y siempre que, al igual que las anteriores, redunden en una mejora efectiva de las condiciones de trabajo en su concepto más globalizador.

4.2 En el caso de que la subvención solicitada se dirija a la financiación de proyectos, éstos deberán ser confeccionados por Empresas o Personas Físicas o Jurídicas especializadas en prevención y control de riesgos laborales, que reúnan suficiente garantía.

El proyecto podrá ser sustituido en casos excepcionales por un estudio técnico, elaborado igualmente por Empresas o personas físicas o jurídicas especializadas, en el que se detalle lo que se pretende llevar a cabo. En este caso el estudio técnico en cuestión deberá haber sido aprobado por el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la provincia en la que está radicada la empresa peticionaria.

Artículo 5º.- Las ayudas para Proyectos o Inversiones podrán alcanzar una cuantía máxima del 50% del coste total de los mismos, pudiéndose conceder al mismo beneficiario subvenciones en las dos modalidades previstas.

Excepcionalmente, a criterio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, y cuando especiales circunstancias, apreciadas en el estudio del expediente lo justifiquen, la subvención podrá ampliarse hasta el 100% del coste del Proyecto o Inversión. Estas ayudas podrán abarcar el importe total o parcial del proyecto o inversión conforme a su adecuación a los objetivos perseguidos y materias comprendidas en el art. 4º, apartado 1 de la presente Orden.

En ningún caso la subvención a conceder será superior a diez millones de pesetas, para la totalidad de los proyectos o inversiones presentados para un mismo centro de trabajo o entidad.

Artículo 6º.- Las instancias solicitando ayuda para los fines expresados, deberán presentarse por triplicado en los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo, hasta el día 31 de Mayo de 1.990 inclusive.

Las solicitudes deberán contener al menos y de forma indudable los siguientes datos.

a) Identificación de la Entidad peticionaria
b) Alta en licencia fiscal y último recibo suplido.
c) Centro de trabajo receptor
d) Objeto del Proyecto o Inversión
e) Coste total
f) Cuantía de la ayuda solicitada
g) Plazo previsto para la elaboración del Proyecto o materialización de la Inversión.

Artículo 7º.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, con carácter general, de la siguiente documentación, que deberá presentarse por triplicado:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del peticionario, con poder bastante de los representantes de personas jurídicas.

b) Declaración jurada del peticionario para hacer constar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

c) Memoria descriptiva con explicitación de los riesgos que se pretenden controlar y propuesta de las medidas preventivas y/o mejoras a adoptar a estos efectos, o se hayan introducido en su caso.

d) Anteproyecto, proyecto, o en su caso, estudio técnico, que incluya Memoria Técnica, Planos y Presupuesto.

e) Cualesquiera otras que se consideren necesarias para una mayor concreción del Proyecto o Inversión a realizar.

Artículo 8º.- En el plazo de quince días naturales a partir de la fecha aludida en el art. 6, las Delegaciones Provinciales de Trabajo, previa comprobación de la documentación presentada, de acuerdo con lo requerido en la presente Orden, remitirán a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, dos ejemplares de los expedientes recibidos, acompañados del informe técnico emitido por el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la provincia en cuestión.

Junto al informe técnico indicado, se remitirá propuesta de denegación o concesión, y en su caso, cuantía de la misma, por parte del Delegado de Trabajo correspondiente.

Artículo 9º.- La Dirección General de Trabajo y Seguridad Social procederá al estudio del expediente, pudiendo recabar en su caso de la Entidad solicitante, la documentación complementaria que estime pertinente, que deberá ser remitida en el plazo máximo de diez días. En caso contrario, se considerará decaído en su petición, archivándose las actuaciones con notificación de este acuerdo al interesado.

Artículo 10º.- El Director General de Trabajo y Seguridad Social, resolverá lo que proceda en orden a la concesión o denegación de la subvención solicitada, previa convocatoria de la Comisión Regional de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a efectos de su conocimiento.

En la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, que será comunicada al solicitante, se fijará la cuantía, condiciones y forma en que se hará efectiva la subvención concedida.

Artículo 11º.- El abono de las ayudas concedidas será interesado por las Empresas subvencionadas a la Consejería de Fomento y Trabajo previa presentación del

Proyecto definitivo o Certificación de la Inversión total realizada.

La presentación del proyecto definitivo y/o la certificación de la inversión total subvencionada realizada deberá llevarse a cabo en el plazo máximo que marque la Resolución de concesión.

En el supuesto de subvención a la Inversión, se podrá solicitar por anticipado el 50% de la cuantía total concedida, previa certificación de la obra o instalación ejecutada hasta el momento.

En ambos casos la certificación deberá ser visada por el C.S.H.T. de la provincia implicada.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las normas necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 23 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica, en el medio rural, acogidas a la Orden de 1 de febrero de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el art°. 22 de la Ley 10/88 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía paa 1989, esta Delegación Pravincial de Fomento.

RESUELVE :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas, en las cuantías que se señalan, a las Entidades que se relacionan, con arreglo a lo previsto en la mencionada Orden.

Núm. O.: 3 LP.
Peticionario: C.S.E.
Denominación: LMT., CT., CTa. Zalamea.
Subvención: 4.000.000.

Núm. O.: 4 LP.
Peticionario: C.S.E.
Denominación: LMT., CT., R.B.T. Escacena.
Subvención: 1.600.000.

Núm. O.: 5 LP.
Peticionario: C.S.E.
Denominación: Amp. y Ref. R.B.T. Alosno.
Subvención: 1.477.640.

Núm. O.: 6 LP.
Peticionario: C.S.E.
Denominación: Amp. y Ref. R.B.T. P. Guzmán.
Subvención: 1.600.000.

Núm. O.: 7 LP.
Peticionario: C.S.E.
Denominación: Amp. y Ref. R.B.T. Aracena.
Subvención: 1.332.938.

Núm. O.: 30 LP.
Peticionario: C.S.E.
Denominación: RBT. La Nava.
Subvención: 2.796.142.

Núm. O.: 9 LP.
Peticionario: Medina Garvey.
Denominación: LMT. y CS. (2ª. fase). Chucena.
Subvención: 2.400.000.

Núm. O.: 10 LP.
Peticionario: Medina Garvey.
Denominación: LMT. y CT. Manzanilla.
Subvención: 621.669.

Núm. O.: 11 LP.
Peticionario: Medina Garvey.
Denominación: CT. Hinojos.
Subvención: 802.363.

Núm. O.: 12 LP.
Peticionario: Cía Condado.
Denominación: Amp. y Ref. RBT. Bonares.
Subvención: 376.000.

Núm. O.: 13 LP.
Peticionario: Cía Condado.
Denominación: LMT. de CT. a CT. Bonares.
Subvención: 634.157.

Núm. O.: 14 LP.
Peticionario: Cía Condado.
Denominación: Amp. y Ref. Gral. Mola. Bonares.
Subvención: 1.535.480.

Núm. O.: 15 LP.
Peticionario: Cía Condado.
Denominación: Amp. y Ref. RBT. Rociana.
Subvención: 1.224.000.

Núm. O.: 16 LP.
Peticionario: Cía Condado.
Denominación: CT. Pastral Rociana.
Subvención: 1.228.000.

Núm. O.: 17 LP.
Peticionario: Excma. Diputación.
Denominación: LMT. Tharsis-C. Rubias.
Subvención: 4.800.000.

Núm. O.: 18 LP.
Peticionario: Excma. Diputación.
Denominación: LMT. Ayamonte-Villablanca.
Subvención: 4.800.000.

Núm. O.: 19 LP.
Peticionario: Excma. Diputación.
Denaminación: LMT. Circunv. S. Silvestre.
Subvención: 2.000.000.

Núm. O.: 20 LP.
Peticionario: Excma. Diputación.
Denominación: LMT. Las Lomas San Bartolomé.
Subvención: 2.400.000.

Núm. O.: 21 LP.
Peticionario: Excma. Diputación.
Denominación: Elect. Los Barros San Bartolomé.
Subvención: 2.400.000.

Núm. O.: 22 LP.
Peticionario: Excma. Diputación.

Denominación: LMT. Ayamonte-Villablanca.
Subvención: 4.000.000.

Núm. O.: 23 LP.
Peticionario: Ayuntamiento.
Denominoción: Elect. Bonares.
Subvención: 2.513.605.

Núm. O.: 24 LP.
Peticionorio: Ayuntamiento.
Denominación: LMT. y CT. Lucena.
Subvención: 704.620.

Núm. O.: 25 LP.
Peticionario: Ayuntamiento.
Denominación: Elect. En el Cerro de Andévalo.
Subvención: 1.800.000.

Núm. O.: 26 LP.
Peticionario: Ayuntamiento.
Denominación: Elect. en Linares de la S.
Subvención: 1.000.000.

Núm. O.: 27 LP.
Peticianario: Ayuntamiento.
Denominación: Elect. en Villarrasa.
Subvención: 3.683.716.

Núm. O.: 29 LP.
Peticionario: Ayuntamiento.
Denominación: Elect. en Villarrasa.
Subvención: 3.916.284.

Núm. O.: 1 LA.
Peticionario: Excma. Diputación.
Denominación: LMT. Tharsis-C. Rubias (Final) Thars'is.
Subvención: 4.800.000.

Núm. O.: 2 LA.
Peticionario: Medina Garvey.
Denominación: A. y R. de RBT. Chucena.
Subvención: 800.000.

Núm. O.: 3 LA.
Peticionario: Eléctrica Tentudía.
Denominación: Ref. LMT. Cala-Arroyomolinos.
Subvención: 1.954.744.

Núm. O.: 4 LA.
Peticionaria: Eléctrica Tentudía.
Denominación: LMT. Calo-Arroyomolinos.
Subvención: 884.590.

Núm. O.: 6 LA.
Peticionario: Eléctrica Tentudía.
Denominación: Amp. y Ref. RBT. Cala.
Subvención: 477.521.

Núm. O.: 7 LA.
Peticionario: Eléctrica Tentudía.
Denominación: CT. Sta. Olalla de Cala.
Subvención: 837.888.

Huelva, 23 de febrero de 1990.– El Delegado, Ismael Domínguez Durán.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1990, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Repsol-Butano, SA, la instalación de una estación de servicio para suministro de GLP a granel, para automoción en la planta de llenado y distribución situada en Cooperativa Polígono Industrial de Santa Bárbara, en el término municipal de Tomares. (Sevilla).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa Repsol-Butano, S.A., con C.I.F. n° A-28076420 y domicilio social en Madrid, c/ Arcipreste de Hita, n° 10, C.P. 28.015 (Apartado de Correos 8318), y en su nombre D. Ramón Domínguez Gómez, con D.N.I. n° 27.722.045, como representante de dicha compañía, ha solicitado Autorización Administrativa para proceder a la instalación de una Estación de Servicio para el suministro a granel de GLP para automoción en la factoría de Repsol-Butano, S.A., situado en Cooperativa Polígono Industrial de Santa Bárbara, en el término municipal de Tomares (Sevilla), a cuyo efecto ha presentado en lo Delegación Provincial de Fomento de Sevilla, la documentoción técnica correspondiente.

Segundo. Lo Estación de Servicio se ubicará en terrenos propios de la factoría Repsol-Butano, S.A., quedando separada de ésto mediante una cerca metálica de características y dimensiones apropiadas, siendo su acceso independiente al de la referida factoría.

En principio daró Servicio a los outo-taxi, únicos vehículos autorizados actualmente para utilizar GLP como combustible.

Se distingen en el proyecto tres zonas o áreas individuolizadas paro dar cumplimiento a la normativa respecto al acceso, condiciones de seguridad y capacidad de almacenamiento, las cuales son:

1. Zona de almocenamiento.
2. Zona de vehículos.
3. Zona de Servicios.

Lo Zona de almacenamiento constará de dos tanques cilíndricos horizontales con capacidad unitaria de 33.500 litros los cuales se dispondrán aéreos y rodeados de una cerca de malla metálica de dos metros de oltura sobre zócalo de 30 cm. de altura. La instalación estorá pues clasificada, según el Reglamento como A-3.

Las tuberías, bombas de trasiego y elementos propios de la instalación, así como las protecciones, cerramientos y distancias de Seguridad, quedan descritas en el proyecto aportado.

En la zona de estación de Servicio se instalarán cuatro equipos surtidores con mangueras de suministro cada una independiente, cuyas características y elementos complementarios están descritos en el Proyecto.

La Zono de servicio comprenderá principalmente, el cuadro de control general de la estación, desde el cuol será posible controlar el accionamiento, tal como se describe en el proyecto.

En dicha zona se instalará, asimismo el compresor de aire que dará servicio a la red de aire de la estación. La Estación de Servicio estará dotada de todos los elementos de seguridad y protección exigidos por la reglamentación, así como una instalación de megafonía para servicio interior.

Tercero. El Presupuesto total de la Estación de Servicio, incluido obra civil y decoración, asciende a la cantidad de 31.611.867 Pts. (Treinta y un millones, seiscientas once mil, ochocientas sesenta y siete pesetas).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 24 de noviembre de 1982, por la que se aprueba el Reglamento de Seguridad en Centros de Almacenamiento y Suministro de GLP a granel para su utilización como carburante para vehículos de motor, determina en su Art° 11, que las instalaciones objeto de dicho Reglamento, sin perjuicio de la Concesión Administrativa que sea otorgada por el Ministerio de Hacienda, deberán ser autorizadas por la Dirección General de lo Energía, y tramitada a través de los D.D.P.P. del Miner, o en su caso, por los Organos competentes de las CC.AA.

De conformidad con el artículo mencionado, y en virtud de los RR.DD. 1091/81 de 24 de abril y 4164/82 de 29 de diciembre, sobre transferencias, funciones y servicios en materia de Industria, Energía y Minas de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía núm. 106/1988, de 16 de marzo, sobre estructuración orgánica de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, según establece la Orden de 24 de noviembre de 1982 por la que se aprueba el Reglamento de Seguridad en Centros de Almacenamiento y Suministro de GLP a granel, para su utilización como combustible para vehículos con motor, así como lo dispuesto al efecto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/73 de 26 de octubre y demás disposiciones que le son de aplicación.

Visto el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2194/1973, de 26 de octubre; Reglamento de Seguridad en Centros de Almacenamiento y Suministro de GLP a granel paro su utilización como carburante para vehículos con motor, aprobado por Orden de 24 de noviem-

bre de 1982; Reglamento sobre instalociones de almocenomiento de GLP en depósitos fijos para su consumo en instalaciones receptoras, aprobodo por Orden de 24 de enero de 1986; Reglamento de aparatos a presión aprobado por Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, oprobado par Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre; Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funcianes y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto 106/1988, de 16 de marzo, sobre estructuración orgánica de la Consejería de Fomento y Trabajo; y el Proyecto presentado en la Delegación Provincial de Fomento de Sevilla, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

RESUELVE:

Otorgar a Repsol-Butano, S.A., Autorización Administrativa para realizar la instalación de una Estación de Servicio para la distribución y venta de GLP para automoción, en la factoría que dicha empresa posee en Coaperativa Palígono Industrial de Santa Bárbara, en el término municipal de Tomares (Sevilla), cuyas características y descripción se han relacionado anteriormente.

Esta autorización se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera. Las instalaciones se realizarán ajustándose a lo descrito y calculado en el Proyecto técnico aportado por Repsol-Butana que se une al Expediente. Asimismo se ajustará a lo dispuesto por la vigente reglamentación y disposiciones que le afectan y que se relacionan a continuación:

Reglamento de Seguridad en centros de almacenamienta y suministro de GLP a granel, para su utilizacián camo carburante para vehículos con motor (Orden del Miner de 24.11.82).

Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, para su consumo en instalaciones receptoras (Orden del Miner, de 29.1.86).

Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, e Instrucciones Técnicas Complementarias).

Reglamento de aparatos a presión (Real Decreto 1244/79 de 4 de abril).

Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (Decreto 2193/1973, de 26 de octubre).

Reglamento sobre Industrias Molestas, Insolubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre).

Otras disposiciones y normas de obligado cumplimiento dictadas por otros organismas oficiales.

Las instalociones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del GLP y lograr abastecimientos más seguros y flexibles.

A este fin, los sistemas de distribución de GLP deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marquen los organismos competentes.

Segunda. La Delegación Provincial de Fomento en Sevilla, cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones expuestas en esta Resolución.

Una vez realizodas todas las instolaciones y otras complementorias, la Delegoción Provincial de Fomento en Sevilla, deberó inspeccionar la totalidad de ellas, realizondo las pruebas, ensayos y comprobaciones que procedan.

Previo el levantamiento del Acta de Puesta en Marcha, la Delegación Provincial de Fomento deberá recabar un Certificado final de las obras realizadas, firmado por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones, se han efectuado de acuerdo con las normas descritas en el Proyecto, Reglamentación aplicable y las de detalle aprobadas por la Delegación Provincial de Fomento en Sevilla.

Tercera. Esta Autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras e instalaciones señaladas en el proyecto, habiendo sido presentodo onte esta Dirección General, por parte del peticionorio, lo certificoción del Ayuntomiento de Tomares, donde se indica que la zona de ubicación de la Estación de Servicio de G.L.P. cumple el coeficiente de edificación exigido.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 15 de marzo de 1990.– El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las órdenes que se citan.

Esta Dirección General de canformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por asistencia a ferias exteriores a la Comunidad Autónama al amparo de la Orden de 14 de Diciembre de 1988.

Núm. expediente: AF 2/9
Solicitante: Artesania Parras, S.A.
Subvención: 173.800 ptas.

Núm. expediente: AF 9/90
Solicitante: Artesanía San José, S.A.
Subvención: 200.000 ptas.

Sevilla, 28 de marzo de 1990.– La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las órdenes que se citan.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por asistencia a ferias exteriores a la Comunidad Autónoma al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 1988, y disposiciones complementarias reguladas en lo Orden de 6 de febrero de 1990.

Núm. expediente: AF 47/89
Solicitante: Consejo Artesanal de Asempal
Subvención: 30.000 ptas

Núm. expediente: AF 52/89
Solicitante: Productos J. Jiménez, S.A.
Subvención: 45.000 ptas.

Núm. expediente: AF 53/89
Solicitante: Productos J. Jiménez, S.A.
Subvención: 90.000 ptas.

Núm. expediente: AF 76/89
Solicitante: Artesanía San José, S.A.
Subvención: 200.000 ptas.

Núm. expediente: AF 79/89
Solicitante: Molina Arcas, S.L.
Subvención: 144.000 ptas.

Núm. expediente: AF 86/89
Solicitante: Díaz Ramírez y Prieto, S.L.
Subvención: 144.000 ptas.

Núm. expediente: AF 88/89
Solicitante: Samuga, S.A.
Subvención: 144.000 ptas.

Núm. expediente: AF 92/89

Solicitante: Anastasio R. Adame Fernández
Subvención: 144.000 ptas.

Núm. expediente:AF 93/89
Solicitante: Francisco Fernández García
Subvención: 144.000 ptas.

Núm. expediente: AF 103/89
Solicitante: Conde Vera S.A.
Subvención: 112.500 ptas.

Núm. expediente: AF 121/89
Solicitante: Samuga, S.A.
Subvención: 210.750. ptas.

Núm. expediente: AF 122/89
Solicitante: Artesanía San José, S.A
Subvención: 200.000 ptas.

Núm. expediente: AF 123/89
Solicitante: Carmen Maza Burgos
Subvención: 190.000 ptas.

Núm. expediente: AF 141/89
Solicitante: Manufacturas Géminis, S.A.
Subvención: 96.000 ptas.

Sevilla, 28 de marzo de 1990.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 4 de abril, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,en sus artículos 33 y 34, regula la estructura y el proceso de elaboración del Presupuesto. El establecimiento de la estructura que servirá de base al Presupuesto, la definición de los criterios que han de fundamentar las propuestas de los órganos gestores sobre previsiones de gastos y estimación de ingresos para el ejercicio 1991, la determinación de los documentos en que han de expresarse las propuestas, y los plazos y procedimientos para su presentación, análisis, discusión y definitiva inclusión en el anteproyecto de Ley del Presupuesto que la Consejería de Hacienda y Planificación debe presentar al Consejo de Gobierno, constituyen el contenido de la presente Orden.

Las instrucciones que se desarrollan mediante la presente Orden continúan y profundizan en el sistema de presupuestación por Programas, que permite una mejor distribución de recursos y un más extenso conocimiento de la utilización real del gasto y de la efectividad del mismo en la consecución de los objetivos establecidos. Con la misma finalidad de conocimiento del gasto y sus resultados se continúa la realización de su distribución territorial, ampliando su aplicación en los gastos de inversión.

La ejecución material del proceso de elaboración se efectúa a través del modelo informático establecido, que permite posteriormente el seguimiento de su ejecución.

En su virtud, esta Consejería en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 33 y 34 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, aprueba las siguientes normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad para el ejercicio 1991.

1.- AMBITO DE APLICACION

Las normas de la presente Orden serán aplicables en los términos que en la misma se establecen:

a) A la Junta de Andalucía.
b) A sus Organismos Autónomos.
c) A las Empresas de la Junta de Andalucía.

2.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad es único, por ello, los anteproyectos elaborados por los Entes determinados en el número anterior recogerán la totalidad de las actuaciones y gastos previstos y, en su caso, los recursos estimados.

La elaboración del Presupuesto se basará en:

a) La determinación de las tareas y la definición y concreción de los objetivos y metas que se prevean alcanzar.

b) El establecimiento de los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos.

c) Los proyectos de inversión que respondan a las líneas de desarrollo que en la planificación andaluza se han venido manteniendo.

d) La cuantificación y clasificación de los recursos financieros precisos para lograr tales objetivos.

3.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad recogerá en los estados de gastos las obligaciones que, como máximo, se puedan reconocer y en los estados de ingresos los derechos que se prevean liquidar.

3.1. Estructura general del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se estructura orgánicamente para la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

3.2. Estructura general del Presupuesto de Gastos.

El Presupuesto de Gastos se estructura en una doble vertiente: por Programas y por Centros gestores.

La estructura por Programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretenden conseguir, mientras que la clasificación por Centros gestores responde a criterios orgánicos que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

En ambos casos, los gastos se relacionarán atendiendo a la clasificación económica de los créditos, independientemente del grado de vinculación que para ello se fije, lo que permitirá una visión múltiple sobre la asignación de los recursos.

Los niveles de gasto se fijarán en función de los objetivos que se pretendan conseguir, expresados en unidades físicas, cuando ello sea posible, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

A) Estructura por Programas.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura por programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados.

Dichos Programas se agregarán en funciones y grupos de funciones.

B) Estructura por Centros gestores.

Las dotaciones consignadas en los Presupuestos de Gastos se distribuirán por secciones presupuestarias, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los programas.

3.3. Estructura específica de las Empresas.

Las empresas presentarán la documentación que se contempla en el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

4.- CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. Clasificación de los recursos del Presupuesto de Ingresos.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se clasificarán:

- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.

4.1.1. Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

a) Junta de Andalucía.
b) Organismos Autónomos.

4.1.2. Clasificación por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

4.2. Clasificación de los créditos del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía y de los Organismos Autónomos se clasificarán:

- Por programas, dentro de la estructura funcional.
- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.

4.2.1. Clasificación por Programas.

Los programas de gasto se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de programas contenida en el Anexo II de esta Orden.

En los citados estados de gastos sólamente se incluirán los programas que se contienen en el mencionado Anexo.

4.2.2. Clasificación por unidades orgánicas.

La clasificación orgánica de los créditos se realizará en función de lo expuesto en el Anexo III.

4.2.3. Clasificación por categorías económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, ajustados a la clasificación que de los mismos figura en el Anexo IV, y con la misma definición que la recogida en la Orden de 28 de marzo de 1989, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta para los casos en que éstos no figuren detallados en dicho Anexo.

La presentación de los créditos del Presupuesto de Gastos, clasificados por categorías económicas, se realizará también conforme a la estructura operativa a que se refiere el Anexo V.

5.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

La documentación a presentar se acomodará a los modelos que se describen a continuación y se acompañan en el Anexo VI.

5.1. Anteproyecto de estado de ingresos y recursos.

Estas fichas sólo se confeccionarán por los Organismos Autónomos.

P.I. 91-1. Previsiones. Distribuye el Presupuesto de Ingresos según la clasificación económica vigente.

P.I. 91-2. Justificación de Previsiones. Desarrolla la ficha anterior.

P.I. 91-3. Remanente de Tesorería.

5.2. Anteproyecto de estado de gastos y dotaciones.

Todas las partidas de gasto se cuantificarán en pesetas 1990, sin tomar en consideración inicialmente el comportamiento de la tasa de inflación, ni las posibles revisiones salariales.

P.G. 91-1. Líneas de acción y metas sectoriales del Centro gestor. Recogerá las actuaciones básicas que la Consejería u Organismo se proponga desarrollar en el año 1991.

Explicará los grandes objetivos que se deriven de las actuaciones definidas en el párrafo anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene la Consejería u Organismo para cuyo detalle se reserva la ficha P.G. 91-2.

P.G. 91-2. Descripción del Programa. Se confeccionará una ficha por cada Programa que realice el Centro gestor, con independencia de que sean programas ya existentes en ejercicios anteriores o programas nuevos.

Todas las diferencias que resulten en los medios del programa, en relación con los aprobados para 1990, se explicarán al dorso de la ficha.

P.G. 91-3. Desarrollo de la estructura programática. Se hará figurar, por columnas, el código y denominación de los programas, el importe aprobado para 1990 y los importes previstos para los ejercicios 1991, 1992 y 1993.

P.G. 91-4. Altos Cargos. Se cumplimantará una ficha por cada programa de los que ejecuta el Centro gestor.

Se indicará el Servicio, Provincia y Centro de Trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, así como el número de Altos Cargos de cada categoría.

P.G. 91-5. Personal Funcionario. Se cumplimentará una ficha por cada programa en los que interviene el Centro gestor.

Su estructura se basa en la Relación de Puestos de Trabajo, debiéndose reflejar exclusivamente las plazas incluidas en la misma, distinguiéndose su situación de cubiertas o vacantes, utilizando las columnas C y V detalladas al efecto.

Las plazas que en la R.P.T. figuran a doble Grupo (AB, BC, CD) se reflejarán en todos los casos con ambos grupos.

Asimismo, se indicará el servicio presupuestario, provincia, centro de trabajo y puesto de trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica.

En la columna de Complementos Específicos se expresará el importe unitario en miles de pesetas de 1990.

En esta ficha se incluirá también el personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud al que se está aplicando el régimen retributivo establecido por Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre régimen retributivo del personal estatutario.

Ficha P.G. 91-5-B. Personal de Cupo.

Se destina a recoger el personal de cupo de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, así como cualquier otro personal estatutario de dicho Organismo al

que no se esté aplicando el sistema retributivo establecido en el Real Decreto Ley 3/1987.

Su cumplimentación es similar a la ficha anterior, teniendo únicamente las siguientes peculiaridades:

- En la columna relativa a "Sueldo" se indicará, en miles de ptas. 1990, el importe medio anual del sueldo correspondiente a un efectivo del puesto de trabajo en cuestión.

- En la columna destinada a "Complementos de destino" se especificará, en miles de ptas. 1990, el importe medio anual del complemento de destino correspondiente a un efectivo del puesto de trabajo en cuestión.

El cálculo de los importes medios citados deberá explicitarse en la ficha P.G. 91-9.

P.G. 91-6. Personal Eventual de Gabinete. Se incluirá el personal cuyas retribuciones sean las reconocidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno correspondiente.

Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

P.G. 91-7. Personal Laboral Fijo. Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

En la columna "jornada" se expresará en tanto por uno, con dos decimales, la jornada realizada.

Ejemplos: Para contrataciones a tiempo parcial de media jornada: 0,50; de un tercio de jornada: 0,33; etc. Para contrataciones de personal fijo discontinuo de 6 meses: 0,50; de 10 meses: 0,83; etc. Cuando la jornada sea completa se dejará la columna en blanco.

P.G. 91-8. Otras dotaciones de personal. Se cumplimentará una ficha por cada Programa en cuya ejecución participe el Centro gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados.

En esta ficha se recogerán todos los conceptos de gastos de personal, no detallados en las fichas P.G. 91-4-5-5.B-6-7, entre otros:

- Trienios de funcionarios (incluyéndose los que, en aplicación de la normativa vigente, tuvieren reconocidos los Altos Cargos, Delegados Provinciales y Personal Eventual).
- Antigüedad de laborales (incluyéndose los C.P.N.A. que, en su caso, tuviesen reconocidos).
- Complementos Personales y Transitorios.
- Otros complementos.
- Complemento de atención continuada.
- Retribuciones de laborales eventuales.
- Personal para sustituciones.
- Personal varío.
- Productividad.
- Gratificaciones.
- Horas extraordinarias.
- Cuotas sociales.
- Prestaciones sociales.
- Etc.

En el apartado que se destine a "Trienios de funcionarios y Antigüedad de laborales", se incluirán los que resulten de multiplicar por 14 el importe de los correspondientes a la nómina de marzo.

Igualmente, se incluirá la valoración económica del personal para el que no se haya aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 6/1985.

Por lo que respecta al personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia, se reflejará en fichas P.G. 91-5 distintas a las del personal de R.P.T. de la misma Consejería, incluyéndose su valoración económica en esta ficha P.G. 91-8.

P.G. 91-9. Ficha explicativa de "Otras dotaciones de personal".

Se cumplimentará como anexo a la ficha P.G. 91-8 "Otras dotaciones de personal", y en ella se dará, de forma sucinta, una explicación de los datos reflejados en la misma, con especial referencia al personal vario y laborales eventuales, si existiesen.

Es objetivo de la presente ficha facilitar el análisis de los datos incluidos en la mencionada ficha P.G. 91-8.

P.G. 91-10. Resto de dotaciones corrientes. Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe el Centro gestor, con independencia de los servicios y provincias afectados.

Se recogerán todos los conceptos económicos correspondientes a operaciones corrientes, excepto los del Capítulo I, con los que se pretende dotar al programa.

En esta ficha, al igual que en las precedentes, los importes figurarán expresados en miles de pesetas. En la columna "modificaciones-ajustes" se diferenciarán las modificaciones de créditos autorizadas en el Presupuesto para 1990, con repercusión en el de 1991, de los ajustes que deban introducirse en aquél que, sin suponer variación en relación con el importe total del mismo, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio de programas. La suma algebraica de la totalidad de los ajustes debe ser 0.

Al dorso de la ficha se indicará, con la mayordesagregación posible, el importe de los gastos que sean consecuencia de compromisos de carácter plurianual, así como las razones de los ajustes.

P.G. 91-11. Dotaciones para operaciones de capital. Con esta ficha se pretende la obtención mecanizada del Anexo de Inversiones del Presupuesto.

Se cumplimentará una ficha por cada programa que ejecute el Centro gestor.

Se harán figurar los siguientes datos:

SERVICIO: El que corresponda de la clasificación orgánica de segundo grado.

PROVINCIA: El código provincial, tal como se recoge en la clasificación orgánica de tercer grado. Por las Consejerías y Organismos se cuidará especialmente que el grado de territorialización en la distribución de los créditos sea máximo.

C.A.C.SC.: Los códigos que se asignen de la clasificación económica.

CODIGO PROYECTO: Se dejará en blanco, para su cumplimentación por la Dirección General de Presupuestos.

DENOMINACION DEL PROYECTO: Se cumplimentará, de la forma más explícita posible, con un máximo de 80 caracteres. La denominación del Proyecto no deberá coincidir con la del concepto económico. Se referirá a la unidad mínima de actuación (en el caso de inversión real, al proyecto de actuación) sin perjuicio de su posterior agregación en el Presupuesto si procede, lo que se hará de común acuerdo entre la Dirección General de Presupuestos, la Oficina de Planificación Económica y el Organo gestor correspondiente.

AÑOS INICIAL-FINAL: Se indicarán las dos cifras finales del año de inicio y terminación del proyecto, separadas por un guión. (Ejemplo: 89-91).

IMPORTES: Se harán figurar las dotaciones de cada proyecto en función de las anualidades de su ejecución. En aquellos proyectos de obras que hayan de iniciarse en el ejercicio 1991, el importe de la primera anualidad que habrá de figurar en la columna "Importes 1991", estará en función del periodo de tiempo que, dentro del plazo global de ejecución, corresponda al ejerci-

cio 1991. La primera anualidad así definida se calculará mediante la aplicación, a los procedimientos licitatorios, de las fórmulas siguientes:

A) Contratación directa:
Anualidad máx=Ppto.de Licitación x $\frac{M}{\text{Plazo de Ejec.}}$

B) Licitación pública que no requiera convocatoria en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas:
Anualidad máx=Ppto.de Licitación x $\frac{(M-1)}{\text{Plazo de Ejec.}}$

C) Licitación que requiera convocatoria en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas:
Anualidad máx=Ppto.de Licitación x $\frac{(M-2)}{\text{Plazo de Ejec.}}$

* M equivale al número de meses que restan desde la fiscalización del proyecto hasta la finalización del ejercicio económico, excluído aquél en que el expediente se remite a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Al dorso de la ficha se estimarán los gastos recurrentes que originarán las inversiones en los ejercicios de 1991 a 1993. Asimismo, se indicarán las cuantías de las anualidades, para 1991, de los compromisos contraidos al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la/ Comunidad Autónoma de Andalucía.

P.G. 91-12. Análisis de transferencias y subvenciones. Se cumplimentará una ficha por cada concepto, expresando los códigos previstos para su identificación.

IMPORTE TOTAL: Reflejará el crédito inicial de los ejercicios 1989 y 1990 y el que se proponga para los ejercicios siguientes hasta 1993.

NUMERO DE BENEFICIARIOS, SUBVENCION MEDIA Y SUBVENCION MAXIMA UNITARIA: Expresará los datos efectivamente producidos en 1989, los estimados para 1990 y los que se hayan previsto en relación con la subvención propuesta para los años siguientes.

REGULACION LEGAL: Contendrá la referencia de la normativa específica que regula la gestión de cada transferencia.

DESCRIPCION Y FINALIDADES: Se expondrán de forma sucinta.

EFECTOS: Expondrá aquellos que se pretendan conseguir, con especial referencia a los de naturaleza económica o social.

BENEFICIARIOS: Relacionará los grupos o categorías genéricas de los destinatarios o perceptores finales. Si existe un agente intermedio, se hará constar esta circunstancia en el apartado GESTION, precisando si se trata de Corporaciones Locales u otros agentes.

DESTINO: Se clasificará señalando con una X el que corresponda. Si no está clasificado se indicará en el apartado en blanco y se señalará con una X.

OBSERVACIONES: Sin perjuicio de las que proceda formular, se dedicará, en su caso, a ampliar los apartados anteriores.

P.G. 91-13. Subvenciones Finalistas. Esta ficha se cumplimentará por aquellas Consejerías u Organismos Autónomos que gestionen transferencias que no constituyan coste efectivo.

La ficha se divide en tres campos:

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA. Se hará constar la aplicación económica, el órgano (a nivel de Dirección General) que gestiona la transferencia y el importe propuesto para 1991.

PRESUPUESTO. Se hará figurar el Ente de procedencia de la transferencia y su aplicación presupuestaria. Caso de no conocerse ésta, se indicará la que figuraba en los Presupuestos del Ente para 1990.

TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA. Se indicarán, de manera breve, los trámites que deberá efectuar la Consejería u Organismo para que se haga efectiva la transferencia del Ministerio que corresponda.

6.- PROCESO DE ELABORACION

6.1. La Dirección General de Presupuestos elaborará, en coordinación con las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y de Tesorería y Política Financiera, el anteproyecto del estado de ingresos de la Junta de Andalucía y la previsión del importe de los beneficios fiscales que afectan a tributos de la Comunidad, pudiendo solicitar cuanta información estimen necesaria a tal fin.

6.2. Los anteproyectos de los estados de gastos de las distintas Secciones del Presupuesto serán remitidos por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías gestoras a la Dirección General de Presupuestos, acompañados, en su caso, de los anteproyectos de los Organismos Autónomos que estuvieren adscritos a las mismas.

Igualmente se remitirá, por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, la documentación de la Sección 03 "Deuda Pública" y por la Dirección General de Patrimonio y Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Planificación la de los conceptos por ellas gestionados de la Sección 31 "Gastos de Diversas Consejerías".

En cuanto al plazo de presentación de las fichas contempladas en el número cinco anterior, hay que distinguir:

A) Fichas de Capítulo I

Antes del día 1 de junio de 1990 se remitirán en soporte informático las fichas P.G. 91-4, P.G. 91-5, P.G. 91-5 B, P.G. 91-6, P.G. 91-7 y P.G. 91-8, conteniendo, en cada caso, los datos especificados en la norma quinta anterior.

Además de la grabación informática de los datos correspondientes a la ficha P.G. 91-8, ésta deberá remitirse documentalmente, a efectos de su análisis y estudio comparativo interanual, junto con la ficha P.G. 91-9 que le sirve de aclaración.

No se utilizará soporte informático para la remisión de las fichas que contengan los datos del personal docente homologado, tanto en lo referente a la platilla como a su valoración económica.

En cualquier caso se remitirán, además de la información en soporte informático, los listados de datos de personal, así como la valoración económica por aplicaciones presupuestarias que se deduzcan de los mismos.

B) Resto de las fichas.

El resto de las fichas se remitirán a la Dirección General de Presupuestos antes del día 1 de junio de 1990. Con ellas se enviarán, en soporte informático, los importes de las dotaciones que figuran en la columna tres de la ficha P.G. 91-10, y las cuantías de las anualidades, para 1991, de los compromisos contraídos al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública, relacionadas en las fichas P.G. 91-11.

Con posterioridad, se comunicará a la Dirección General de Presupuestos las revisiones de las previsiones de gasto que deban efectuarse, enviando a tal efecto las fichas sustitutorias de las inicialmente remitidas, que deberán recibirse de entrada en aquel Centro Directivo antes del 30 de septiembre de 1990, juntamente con la memoria y las propuestas normativas cuya inclusión, en el articulado del Anteproyecto de Ley de Presupuestos para 1991, se consideren procedentes.

6.3. La Dirección General de Presupuestos examinará, junto con las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, la documentación recibida.

Posteriormente, si fuese necesario, se constituirán grupos

de trabajo a los que podrán incorporarse la Dirección General de la Función Pública, la Intervención General, la Oficina de Planificación Económica, los Centros Directivos responsables de los Programas y cualquier otro órgano que se estime pertinente.

6.4. La documentación propia de las empresas se remitirá a la Dirección General de Presupuestos, a través de la Dirección General de Patrimonio, antes del día 1 de mayo y se ajustará al procedimiento establecido. Los programas de actuación, inversiones y financiación, juntamente con la memoria explicativa se remitirán antes del día 1 de junio.

6.5. La Dirección General de Presupuestos elaborará los documentos previos para conocimiento del Consejo de Gobierno y para redactar el Anteproyecto de Ley de Presupuesto.

DISPOSICIONES FINALES

1ª.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2ª.- Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para desarrollar y aclarar las presentes normas, así como para introducir modificaciones en los anexos en función de las necesidades que surjan durante el proceso de elaboración presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las instrucciones que sean precisas.

Sevilla, 4 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ANEXO I

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
1				IMPUESTOS DIRECTOS
1	1			Sobre el Capital
1	1	0		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
1	1	1		Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas
1	1	2		Impuestos sobre Tierras Infrautilizadas
2				IMPUESTOS INDIRECTOS
2	0			Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
2	0	0		Transmisiones Intervivos
2	0	1		Actos Jurídicos Documentados
2	0	1	00	Gestión directa
2	0	1	51	Efectos timbrados
2	9			Impuestos extinguidos
2	9	0		Impuesto del 5% sobre Espectáculos Públicos
2	9	1		Impuesto sobre el Lujo

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
3				TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS
3	0			Tasas.
3	0	0		Tasas Consejerías.
3	0	0	01	Consejería de la Presidencia.
				01.01 Tasa BOJA
				01.02 Tasa por servicios relacionados con la telecomunicación.
3	0	0	12	Consejería de Gobernación.
				12.01 Tasa por servicios administrativos referentes a casinos, bingos, salones de juego, máquinas recreativas y empresas de juegos.
				12.02 Tasa por servicios administrativos relativos a espectáculos públicos.
3	0	0	13	Consejería de Fomento y Trabajo.
				13.01 Tasa por servicios administrativos relativos a la industria, energía y minas.
3	0	0	15	Consejería de Obras Públicas y Transportes.
				15.01 Tasas y cánones por servicios y concesiones portuarias.
				15.02 Tasa o cánon por ocupación y aprovechamiento de bienes de domino público.

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
				15.03 Tasa por explotación de obras y servicios.
				15.04 Tasas relativas a viviendas de protección oficial.
				15.05 Tasa por ordenación de transportes mecánicos por carretera.
3	0	0	16	Consejería de Agricultura y Pesca.
				16.01 Tasa por denominaciones de origen específicas y genéricas, de productos agroalimentarios de Andalucía.
				16.02 Tasa por gestión técnico-facultativa de servicios agronómicos.
				16.03 Tasa por servicios facultativos veterinarios.
				16.04 Tasa por servicios en materia forestal en montes no catalogados en régimen privado.
				16.05 Tasa por expedición de licencias de pesca marítima recreativa.
				16.06 Tasa de los Institutos Politécnicos de Formación Profesional y Escuelas de Formación y Capacitación Marítimo-Pesqueras.
				16.07 Tasa por gestión técnico-facultativa sobre semillas y plantas de vivero.
				16.08 Tasa de control y certificación de semillas y plantas de vivero.

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
3	0	0	17	Consejería de Salud y Servicios Sociales.
				17.01 Tasa por servicios sanitarios.
3	0	0	18	Consejería de Educación y Ciencia.
				18.01 Tasa por servicios académicos.
				18.02 Tasa por servicios administrativos.
3	0	0	19	Consejería de Cultura.
				19.01 Tasa por servicios administrativos sobre propiedad intelectual.
3	0	1		Tasas Organismos Autónomos.
3	0	1	01.31	Agencia de Medio Ambiente.
				01.31.01 Tasa por servicios de la AMA en materia agraria.

			01.31.02	Tasa por permisos de pesca en cotos controlados por la AMA.
			01.31.03	Tasa por explotación de obras y servicios.
3	0	1	16.31	Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
			16.31.01	Tasa por servicios del IARA en materia agraria.
			16.31.02	Tasa por servicios administrativos en materia de caza.

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
			16.31.03	Tasa por permisos de pesca en cotos controlados por el IARA.
			16.31.04	Tasa por licencias de pesca continental, matriculas de embarcaciones y aparejos flotantes para la pesca.
3	0	2		Tasas fiscales sobre el juego.
3	1			Precios públicos.
3	1	0		Precios públicos Consejerías.
3	1	0	01	Consejería de la Presidencia.
3	1	0	12	Consejería de Gobernación.
3	1	0	13	Consejería de Fomento y Trabajo.
3	1	0	14	Consejería de Hacienda y Planificación.
3	1	0	15	Consejería de Obras Públicas y Transportes.
3	1	0	16	Consejería de Agricultura y Pesca.
3	1	0	17	Consejería de Salud y Servicios Sociales.
3	1	0	18	Consejería de Educación y Ciencia.
3	1	0	19	Consejería de Cultura.
3	1	1		Precios públicos Organismos Autónomos.
3	1	1	01.31	Agencia de Medio Ambiente.
3	1	1	01.32	Instituto Andaluz de la Mujer.

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
3	1	1	01.33	Instituto de Estadística de Andalucía.
3	1	1	12.31	Instituto Andaluz de Administración Pública.
3	1	1	16.31	Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
3	1	1	17.31	Servicio Andaluz de Salud.
3	1	1	17.32	Instituto Andaluz de Salud Mental.
3	1	1	17.33	Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
3	1	1	19.31	Patronato de la Alhambra y Generalife.
3	1	1	19.32	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
3	8			Reintegros
3	8	0		De ejercicios cerrados
3	8	1		Del Presupuesto corriente
3	9			Otros ingresos
3	9	0		Compensaciones
3	9	1		Recargos y multas
3	9	1	00	Indemnizaciones por denuncias
3	9	2		Intereses de demora
3	9	9		Ingresos diversos. Recursos eventuales

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
4	0			De la Administración del Estado
4	0	0		Participación en ingresos del Estado
4	0	1		Previsión liquidación de participación en ingresos del Estado para 1990
4	0	2		Insuficiencias
4	0	2	00	Nivelación en servicios fundamentales
4	0	2	01	Derivas Educación
4	0	3		Transferencias finalistas
4	0	3	13	C. de Fomento y Trabajo
4	0	3	14	C. de Hacienda y Planificación
4	0	3	15	C. de Obras Públicas y Transportes
4	0	3	16	C. de Agricultura y Pesca
4	0	3	17	C. de Salud y Servicios Sociales
4	0	3	18	C. de Educación y Ciencia
4	0	3	19	C. de Cultura
4	1			De Organismos Autónomos Administrativos

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
4	2			De la Seguridad Social
4	2	0		Del INSALUD
4	2	0	00	Participación INSALUD
4	2	0	01	Previsión de liquidación INSALUD 1990
4	2	0	02	Anticipo previsión de liquidación INSALUD 1991
4	2	1		Del INSERSO
4	2	1	00	Participación INSERSO
4	3			De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
4	3	0		Convenio I.M.P.I.
4	3	1		Convenio C.E.D.E.T.I.
4	4			De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
4	5			De Comunidades Autónomas
4	5	0		Subvenciones al Organismo para financiar gastos corrientes
4	5	0	00	De transferencias del Estado
4	5	0	01	De transferencias de la Seguridad Social

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
4	6			De Corporaciones Locales
4	6	0		De las Diputaciones Provinciales de Andalucía para gastos corrientes
4	6	1		De Corporaciones Locales para financiar gastos corrientes del Organismo

4	7			De Empresas Privadas
4	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro
4	9			Del Exterior
5				INGRESOS PATRIMONIALES
5	0			Intereses de títulos y valores
5	1			Intereses de anticipos y préstamos concedidos
5	1	0		De Familias e Instituciones sin fines de lucro
5	1	0	00	Intereses del Capital Tierra
5	1	0	01	Intereses sobre enajenación de inversiones reales
5	2			Intereses de depósitos
5	2	0		Intereses de cuentas bancarias

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
5	3			Dividendos y participaciones en beneficios
5	4			Rentas de inmuebles
5	5			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
5	5	0		Producto de concesiones administrativas
5	5	1		Aprovechamientos con terceros
5	5	2		Productos de explotaciones directas
5	5	4		Concesiones en Centros Sanitarios
5	9			Otros Ingresos Patrimoniales
6				ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
6	0			De terrenos
6	0	0		Reintegro de los lotes adjudicados
6	0	1		Venta de tierras
6	1			De las demás inversiones reales
6	1	0		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los concesionarios
6	1	1		Venta de inmuebles

CAP.	ART.	CON.	SCON.	Denominación principal
6	1	2		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los particulares
6	1	2	00	Obras en zonas agrícolas
6	1	2	01	Obras en zonas forestales
6	1	3		Reintegro de las inversiones en montes consorciados
6	1	4		Reintegro de las inversiones en montes conveniados
6	1	5		De otras inversiones reales
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
7	0			De la Administración del Estado
7	0	0		Fondo de Compensación Interterritorial
7	0	1		Transferencias finalistas
7	0	1	12	C. de Fomento y Trabajo
7	0	1	14	C. de Hacienda y Planificación
7	0	1	15	C. de Obras Públicas y Transportes
7	0	1	16	C. de Agricultura y Pesca
7	0	1	17	C. de Salud y Servicios Sociales
7	0	1	18	C. de Educación y Ciencia

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
7	0	1	19	C. de Cultura
7	1			De Organismos Autónomos Administrativos
7	1	0		Del Instituto Nacional de Investigación Agraria
7	2			De la Seguridad Social
7	2	0		Del INSALUD
7	2	1		Del INSERSO
7	3			De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
7	3	1		Del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado
7	4			De Empresas Públicas.
7	5			De Comunidades Autónomas
7	5	0		Subvenciones para inversiones del Organismo
7	5	0	00	Para financiar Inversiones del F.C.I.
7	5	0	01	Para financiar Inversiones Autónomas
7	5	0	03	Para financiar Programas de Asistencia Psiquiátrica y Salud Mental
7	5	0	05	De transferencias de la Seguridad Social

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	Denominación principal
7	5	0	06	Para financiar Inversiones del FEOGA
7	6			De Corporaciones Locales
7	6	0		De las Diputaciones Provinciales de Andalucía para inversiones
7	7			De Empresas Privadas
7	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro
7	9			Del Exterior
7	9	0		De la C.E.E. (FEDER)
7	9	1		De la C.E.E. (Fondo Social Europeo)
7	9	2		De la C.E.E. (FEOGA)
8				ACTIVOS FINANCIEROS
8	0			Enajenación de Deuda Interior
8	1			Enajenación de Deuda Exterior
8	2			Reintegros de préstamos concedidos
8	2	0		De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal de la J. de And.
8	2	1		De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal de la J. de And.
8	2	2		De anticipos y préstamos a explotaciones provisionales y concesionarios

8	2	3	De préstamos concedidos a CC.LL.
8	3		Reintegro de depósitos y fianzas constituidas
8	4		Enajenación de acciones
8	7		Remanente de Tesorería
8	7	0	Remanente de Tesorería
9			PASIVOS FINANCIEROS
9	0		Emisión de Deuda Interior
9	0	0	Emisión de Deuda Interior Amortizable autorizada en la Ley del Presupuesto
9	1		Emisión de Deuda Exterior
9	2		Préstamos recibidos
9	3		Depósitos y fianzas recibidos
9	3	0	Fianzas
9	4		Emisión de acciones

ANEXO II

CLASIFICACION FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS

GRUPO	FUNCION	PROG	Denominación principal
1			SERVICIOS DE CARACTER GENERAL
1	1		Alta Dirección de la Junta de Andalucía
1	1	A	Dirección y Servicios Generales de la Presidencia
1	1	B	Actividad Legislativa
1	1	C	Control Externo del Sector Público
1	2		Administración General
1	2	A	Dirección y Servicios Generales de Gobernación
1	2	B	Dirección y Servicios Generales de Fomento y Trabajo
1	2	C	Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Planificación
1	2	E	Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes
1	2	F	Dirección y Servicios Generales de Agricultura y Pesca
1	2	I	Dirección y Servicios Generales de Salud y Servicios Sociales
1	2	J	Dirección y Servicios Generales de Educación y Ciencia
1	2	K	Dirección y Servicios Generales de Cultura
1	2	L	Dirección y Servicios Generales del I.A.S.S.
1	2	M	Dirección y Servicios Generales del S.A.S.
1	2	N	Dirección y Servicios Generales de la A.M.A.
1	2	P	Dirección y Servicios Generales del I.A.R.A.
1	2	Q	Dirección y Servicios Generales del Patronato de la Alhambra y Generalife
1	3		Administración de la Función Pública y Perfeccionamiento de Funcionarios
1	3	A	Reforma y Administración de la Función Pública
1	3	B	Acción Social del Personal
1	4		Relaciones con las Corporaciones Locales
1	4	A	Coordinación con las Corporaciones Locales
1	4	B	Cooperación económica y relaciones financieras con las CC.LL.
1	5		Información y Comunicaciones
1	5	A	Cobertura Informativa
1	5	B	Comunicación Social
1	5	C	Consejo Asesor de R.T.V.E.
1	5	D	B.O.J.A.
1	5	E	Elaboración Estadísticas de la Comunidad
1	6		Relaciones Culturales
1	6	A	Conmemoración del V Centenario
1	7		Actividades no clasificadas
1	7	A	Provisión de insuficiencias y funciones no clasificadas
1	7	B	Andalucía 92 y Colón 92
1	7	C	Participación en la Exposición Universal Sevilla 1992
2			SEGURIDAD, PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
2	1		Seguridad y Protección Civil
2	1	A	Seguridad
2	1	B	Protección Civil
2	1	C	Policía Municipal
2	1	D	Juego y Espectáculos
2	2		Seguridad Social y Protección Social
2	2	A	Pensiones Asistenciales
2	2	C	Servicios Sociales
2	2	D	Administración de relaciones laborales
2	2	F	Acciones en favor de los emigrantes andaluces
2	2	G	Plan antidroga
2	2	J	Justicia

2	2	K	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales
2	3		Promoción Social
2	3	A	Fomento del empleo
2	3	B	Servicios complementarios de enseñanza
2	3	D	Promoción de la mujer
3			PROMOCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
3	1		Sanidad
3	1	A	Atención Primaria

GRUPO	FUNCION	PROG	Deniminación principal
3	1	B	Atención Especializada
3	1	C	Prestaciones complementarias
3	1	D	Transformación estructuras asistenciales en materia de Salud Mental
3	1	E	Asistencia sanitaria concertada
3	1	F	Investigación y Docencia
3	1	G	Planificación Sanitaria
3	2		Educación
3	2	A	Educación Preescolar y E.G.B.
3	2	B	Enseñanzas Medias
3	2	C	Educación Especial
3	2	E	Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Especiales
3	2	F	Educación Compensatoria y Orientación Educativa
3	2	G	Educación de Adultos
3	2	I	Enseñanzas Universitarias
3	3		Vivienda y Ordenación del Territorio
3	3	A	Arquitectura y Vivienda
3	3	B	Estudios Territ.,Urbanos y Cartográficos

GRUPO	FUNCION	PROG	Denominción principal
3	3	C	Urbanismo y Suelo
3	4		Bienestar Comunitario
3	4	A	Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental
3	4	B	Educación Ambiental
3	4	D	Actuaciones en materia de consumo
3	5		Cultura
3	5	A	Bienes Culturales
3	5	B	Fomento y Promoción Cultural
3	5	C	Juventud
3	5	D	Deportes
3	5	E	Conservación y Promoción del Conjunto de la Alhambra y Generalife
3	5	F	Promoción y Fomento del Arte Contemporáneo
3	6		Otros Servicios Comunitarios y Sociales
3	6	A	Administración y Gestión del Servicio del Tiempo Libre

GRUPO	FUNCION	PROG	Denominación principal
4			PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO
4	1		Infraestructura básica y del transporte
4	1	A	Obras Hidráulicas
4	1	B	Carreteras
4	1	C	Transportes y Puertos
4	2		Investigación Científica, Técnica y Aplicada
4	2	A	Ordenación, Investigación Educativa y Formación del Profesorado
4	2	B	Investigación Científica
4	3		Mejora del Medio Natural
4	3	A	Conservación y Protección de la Naturaleza
4	3	B	Mejora y Aprovechamiento del Patrimonio Natural
4	3	C	Acciones integradas para Ecodesarrollo
4	3	D	Actuaciones para superación de Déficits Medioambientales
5			REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL
5	1		Administración Financiera

GRUPO	FUNCION	PROG	Denominación principal
5	1	A	Gestión e Inspección de Tributos
5	1	B	Control Interno y Contabilidad Pública
5	1	C	Patrimonio de la Comunidad Autónoma
5	1	D	Política Presupuestaria
5	1	E	Gestión de Tesorería
6			INDUSTRIALIZACION, DESARR. Y REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS
6	1		Agricultura, Ganadería y Pesca
6	1	A	Reforma de las estructuras agrarias y forestales
6	1	B	Ordenación y mejora de la producción agraria
6	1	C	Ordenación y reestruct. de la producción pesquera, acuicultura y marisqueo
6	1	D	Investigación, Experimentación, Difusión de Tecnología y Capacitación Agraria
6	1	E	Ordenación y Fomento de las Estructuras Industriales y Comerciales Agrarias
6	2		Industria
6	2	A	Promoción y Desarrollo Industrial

GRUPO	FUNCION	PROG	Denominación principal
6	3		Energía

6	3	A	Fomento Energético
6	4		Minería
6	4	A	Fomento de la Minería
6	5		Comercio
6	5	A	Reforma de las Estructuras Comerciales
6	5	B	Promoción Comercial
6	6		Turismo
6	6	A	Ordenación de la Oferta Turística
6	6	B	Infraestructura Turística
6	7		Fomento Económico
6	7	A	Regulación y Cooperación con Instituc. Financieras
6	7	B	Beneficios e incentivos económicos
6	7	C	Desarrollo Cooperativo y Comunitario
6	8		Planificación económica y coordinación con la C.E.E.

GRUPO	FUNCION	PROG	Deniminación principal
6	8	A	Planificación económica y coordinación con la C.E.E.
7			DEUDA PUBLICA
7	1		Deuda Pública
7	1	A	Administración, Gastos Financieros y Amortización de la Deuda Pública

ANEXO III

CLASIFICACION ORGANICA DE PRIMER GRADO (POR SECCIONES)

Nº ORGANICO		DENOMINACION
01		Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia
02		Parlamento de Andalucía
03		Deuda Pública
04		Cámara de Cuentas
12		Consejería de Gobernación
13		Consejería de Fomento y Trabajo
14		Consejería de Hacienda y Planificación
15		Consejería de Obras Públicas y Transportes
16		Consejería de Agricultura y Pesca
17		Consejería de Salud y Servicios Sociales
18		Consejería de Educación y Ciencia
19		Consejería de Cultura
31		Gastos Diversas Consejerías
01	31	Agencia de Medio Ambiente
01	32	Instituto Andaluz de la Mujer
01	33	Instituto de Estadística de Andalucía
12	31	Instituto Andaluz de Admón. Pública
16	31	Instituto Andaluz de Reforma Agraria
17	31	Servicio Andaluz de Salud
17	32	Instituto Andaluz de Salud Mental
17	33	Instituto Andaluz de Servicios Sociales
19	31	Patronato de la Alhambra y Generalife
19	32	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo

CLASIFICACION ORGANICA DE SEGUNDO GRADO (POR SERVICIOS)

Gastos financiados con recursos tributarios y propios

01		GASTOS DE SERVICIOS CENTRALES
02		GASTOS DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES
03	04	GASTOS DE OTROS SERVICIOS Y CENTROS

El Servicio 03incluirá los gastos de toda clase de actividades de prestación de bienes y servicios, tanto si se trata de acciones comunitarias no realizadas anteriormente por el Estado, como si corresponden a servicios transferidos incluidos en porcentaje. Igualmente, recogerá las inversiones financiadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Gastos financiados con transferencias del Estado.

11	SERVICIOS TRANSFERIDOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
18	OTRAS DOTACIONES POR COMPETENCIAS ASUMIDAS O CONCERTADAS QUE NO CONSTITUYAN COSTE EFECTIVO DE SERVICIOS TRANSFERIDOS.
19	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL (F.C.I.)

CLASIFICACION ORGANICA DE TERCER GRADO (POR PROVINCIAS)

00	SERVICIOS CENTRALES
04	ALMERIA
11	CADIZ
14	CORDOBA
18	GRANADA
21	HUELVA
23	JAEN
29	MALAGA
41	SEVILLA
98	VARIAS PROVINCIAS
99	NO PROVINCIALIZABLE

ANEXO IV

CLASIFICACION ECONOMICA PRESUPUESTARIA DEL GASTO PUBLICO

OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO I: "GASTOS DE PERSONAL"

ARTICULO 10.- Altos Cargos

Concepto 100.- Retribuciones Básicas y otras remuneraciones.

Subconcepto 00.- Retribuciones Básicas.
" 01.- Otras remuneraciones.

ARTICULO 11.- Personal eventual de Gabinete

Concepto 110.- Retribuciones Básicas y otras remuneraciones.

Subconcepto 00.- Retribuciones Básicas.
" 01.- Otras remuneraciones.

ARTICULO 12.- Funcionarios

Concepto 120.- Retribuciones básicas.

Subconcepto 00.- Sueldo base del Grupo A.
" 01.- Sueldo base del Grupo B.
Subconcepto 02.- Sueldo base del Grupo C.
" 03.- Sueldo base del Grupo D.
" 04.- Sueldo base del Grupo E.
" 05.- Trienios (incluidos Altos Cargos y eventuales de Gabinete, en su caso).

Concepto 121.- Retribuciones complementarias.

Subconcepto 00.- Complemento de Destino.
" 01.- Complementos específicos.
" 02.- Complemento personal transitorio.
" 03.- Otros complementos.
" 04.- Complemento de atención continuada.

Concepto 122.- Retribuciones en especie.

Subconcepto 00.- Vestuario.
" 01.- Casa-Vivienda.
" 02.- Bonificaciones.
" 09.- Otras.

Concepto 123.- Asignación por destino en el extranjero.

ARTICULO 13.- Laborales

Concepto 130.- Retribuciones básicas Laboral fijo.

Subconcepto 00.- Salarios Grupo I.
" 01.- Salarios Grupo II.
" 02.- Salarios Grupo III.
" 03.- Salarios Grupo IV.
" 04.- Salarios Grupo V.
" 05.- Antigüedad (incluido C.P.N.A.)

Concepto 131.- Retribuciones complementarias Laboral fijo.

Subconcepto 00.- Complemento de categoría.
" 01.- Complemento de puesto de trabajo.
" 02.- Complemento Personal y transitorio.
" 03.- Otros Complementos.

Concepto 134.- Retribuciones laboral eventual

Concepto 135.- Personal para sustituciones.
ARTICULO 14.- Otro Personal.

Concepto 141.- Personal vario.

Subconcepto 00.- Puestos singularizados.
" 01.- Delegados Provinciales.
" 02.- Personal docente no homologado.
" 03.- Otro Personal.

ARTICULO 15.- Incentivos al rendimiento.

Concepto 150.- Complemento de Productividad.

Concepto 151.- Gratificaciones.

Concepto 152.- Horas Extraordinarias.

ARTICULO 16.- Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.

Concepto 160.- Cuotas Sociales.

Subconcepto 00.- Seguridad Social.
" 03.- MUGEJU.
" 04.- MUNPAL.
" 09.- Otras.

Concepto 161.- Prestaciones Sociales.

Subconcepto 00.- Indemnizaciones por jubilación anticipada.

Concepto 162.- Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral.

Subconcepto 00.- Formación y perfeccionamiento del personal.
" 01.- Economatos y comedores.
" 02.- Transporte del personal.
" 03.- Bonificaciones.
" 09.- Otros.

Concepto 163.- Gastos sociales del personal laboral.

Concepto 164.- Complemento familiar.

Concepto 165.- Acción Social.

CAPITULO 2: "GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"

ARTICULO 20.- Arrendamientos.

Concepto 200.- Terrenos y bienes naturales.

Concepto 202.- Edificios y otras construcciones.

Concepto 203.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 204.- Material de transporte.

Concepto 205.- Mobiliario y enseres.

Concepto 206.- Equipos para procesos de información.

Concepto 209.- Otro inmovilizado material.

ARTICULO 21.- Reparación y conservación.

Concepto 210.- Terrenos y bienes naturales.

Concepto 212.- Edificios y otras construcciones.

Concepto 213.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214.- Material de transporte.

Concepto 215.- Mobiliario y enseres.

Concepto 216.- Equipos para procesos de información.

Concepto 219.- Otro inmovilizado material.

ARTICULO 22.- Material, Suministros y otros.

Concepto 220.- Material de oficina.

Subconcepto 00.- Ordinario no inventariable.
" 01.- Mobiliario y enseres.
" 02.- Prensa, revistas y publicaciones periódicas.
" 03.- Libros y otras publicaciones.
" 04.- Material informático.

Concepto 221.- Suministros.

Subconcepto 00.- Energía eléctrica.
" 01.- Agua.
" 02.- Gas.
" 03.- Combustible
" 04.- Vestuario.
" 05.- Productos alimenticios.
" 06.- Productos farmaceuticos.
" 09.- Otros suministros.

Concepto 222.- Comunicaciones.

Subconcepto 00.- Telefónicas.
" 01.- Postales.
" 02.- Telegráficas.
" 03.- Telex y Telefax.
" 04.- Informáticas.
" 09.- Otras.

Concepto 223.- Transportes.

Subconcepto 00.- P.M.M.
" 01.- RENFE.
" 02.- FEVE.
" 09.- Otros.

Concepto 224.- Primas de Seguros.

Concepto 225.- Tributos.

Subconcepto 00.- Locales.
" 02.- Estatales.

Concepto 226.- Gastos Diversos.

Subconcepto 00.- Cánones.

" 01.- Atenciones protocolarias y representativas.
" 02.- Publicidad y propaganda.
" 03.- Jurídicos y contenciosos.
" 05.- Remuneraciones a agentes mediadores independientes.
" 06.- Reuniones y conferencias.
" 09.- Otros.

Concepto 227.- Trabajos realizados por otras empresas.

Subconcepto 00.- Limpieza y aseo.
" 01.- Seguridad.
" 02.- Valoración y peritajes.
" 03.- Postales o similares.
" 04.- Custodia, depósito y almacenaje.
" 05.- Procesos electorales.
" 06.- Estudios y trabajos técnicos.
" 09.- Otros.

Concepto 229.- Gastos de funcionamiento de los Centros Docentes no Universitarios.

ARTICULO 23.- Indemnizaciones por razón del servicio.

Concepto 230.- Dietas.

Concepto 231.- Locomoción.

Concepto 232.- Traslados.

Concepto 233.- Otras indemnizaciones.

ARTICULO 24.- Servicios Nuevos.

Concepto 240.- Arrendamientos.

Concepto 241.- Reparación y Conservación.

Concepto 242.- Material, suministros y otros.

ARTICULO 25.- Conciertos de Asistencia Sanitaria.

Concepto 251.- Conciertos con instituciones abiertas.

Subconcepto 03.- Con Entes Territoriales.
" 04.- Con Entidades Privadas.

Concepto 252.- Conciertos con Instituciones cerradas.

Subconcepto 03.- Con Entes Territoriales.
" 04.- Con Entidades Privadas.

Concepto 253.- Conciertos por Servicios de Hemodiálisis.

Subconcepto 01.- Hemodiálisis en Centros Hospitalarios.
" 02.- Club diálisis.
Subconcepto 03.- Otras hemodiálisis en Centros Hospitalarios.

Concepto 254.- Asistencia concertada con especialistas.

Subconcepto 01.- Conciertos para litotricias extracorpóreas.
" 02.- Oxigenoterapia.
" 03.- Otros servicios con especialistas.

Concepto 255.- Otros servicios.

Subconcepto 01.- Servicios concertados de ambulancias.
" 02.- Traslados de enfermos con otros medios de transportes.
" 03.- Reintegro de Gastos de Asistencia Sanitaria.

Subconcepo 04.- Compensación por colaboración de empresas: Operación en formalización.
" 05.- Otros servicios de Asistencia Sanitaria concertada.
" 06.- Otros servicios de Asistencia Sanitaria no concertada.

Concepto 256.- Convenios con Instituc. administradas y financiadas por la Seguridad Social.

ARTICULO 26.- Conciertos de Servicios Sociales.

Concepto 261.- Conciertos de Servicios Sociales.

Subconcepto 01.- Con Instituciones del Estado.
" 02.- Con Instituciones de Entes Territoriales.
" 03.- Con Instituciones del Sector Privado.

ARTICULO 27.- Gastos de Acción Cultural.

Concepto 270.- Actuaciones sobre bienes culturales.

Subconcepto 00.- Exposiciones.
" 01.- Organos colegiados de Asesoramiento.
" 02.- Publicaciones y ediciones.
" 03.- Premios, concursos y certámenes.

Concepto 271.- Campañas Fomento y Promoción cultural.

Subconcepto 00.- Ferias del libro.
" 01.- Actividades musicales, teatrales y coreográficas.
" 02.- Actividades audiovisuales.
" 03.- Publicaciones y ediciones.
" 04.- Premios, concursos y certámenes.

Concepto 272.- Campañas estacionales de Juventud.

Subconcepto 00.- Puesta a punto de las instalaciones.
" 01.- Transportes.
" 02.- Víveres y otros suministros.
" 03.- Actividades socioculturales.
" 04.- Otros.
" 05.- Campaña de nieve.

Concepto 273.- Otras actuaciones de juventud.

Subconcepto 00.- Actuaciones en Centros Sociales.
" 01.- Premios, concursos y certámenes.
" 02.- Víveres y otros suministros.
" 03.- Otras actuaciones de juventud.
" 04.- Actuaciones en instalaciones juveniles.

Concepto 274.- Campañas estacionales de Deportes.

Subconcepto 01.- Campaña nieve.
" 02.- Juegos deportivos de Andalucia.

Concepto 275.- Otras actuaciones de deportes.

Subconcepto 00.- Premios, concursos y certámenes.
" 01.- Otras actuaciones.

Concepto 276.- Actuaciones del V Centenario.

Subconcepto 00.- Publicaciones.
" 01.- Premios, concursos y certámenes.
" 02.- Otras actuaciones.

CAPITULO 3: "GASTOS FINANCIEROS"

ARTICULO 30.- Deuda Interior.

Concepto 300.- Intereses de obligaciones y bonos.

Concepto 302.- Primas de reembolso de obligaciones y bonos.

Concepto 309.- Gastos de emisión, modificación y cancelación.

ARTICULO 31.- Deuda Exterior.

ARTICULO 32.- Préstamos, créditos, empréstitos, anticipos y otros instrumentos financieros.

Concepto 320.- Instereses de préstamos, créditos, empréstitos, anticipos y otros instrumentos financieros en pesetas.

Concepto 321.- Intereses de préstamos, créditos, empréstitos, anticipos y otros instrumentos financieros en divisas.

Concepto 328.- Diferencias de cambio de moneda extranjera por préstamos, créditos, empréstitos, anticipos y otros instrumentos financieros.

Concepto 329.- Gastos de formalización, modificación y cancelación.

ARTICULO 33.- Depósitos, Fianzas y otros.

Concepto 330.- Intereses de depósitos.

Concepto 331.- Intereses de fianzas.

Concepto 332.- Intereses de demora.

Concepto 339.- Otros gastos financieros.

CAPITULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

ARTICULO 40.- A la Administración del Estado.

ARTICULO 41.- A Organismos Autónomos.

ARTICULO 42.- A la Seguridad Social.

ARTICULO 43.- A OO.AA. comerciales, industriales o financieros.

ARTICULO 44.- A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

ARTICULO 45.- A Comunidades Autónomas.

ARTICULO 46.- A Corporaciones Locales.

ARTICULO 47.- A Empresas privadas.

ARTICULO 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 49.- Al Exterior.

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6: "INVERSIONES REALES"

La distribución por articulos, conceptos y subconceptos se deja abierta a las necesidades de cada Sección Presupuestaria, debiendo distinguirse lo que es inversión nueva de lo que es inversión de reposición.

CAPITULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

La distribución por artículos es análoga a la de Transferencias Corrientes.

CAPITULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

ARTICULO 80.- Adquisición de Deuda Interior.

Concepto 800.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo.

Concepto 801.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.

ARTICULO 81.- Adquisición de Deuda Exterior.

Concepto 810.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 811.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.

Concepto 812.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 813.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.

ARTICULO 82.- Concesión de Préstamos.

Concepto 820.- Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 821.- Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en divisas.

Concepto 822.- Préstamos con ó sin interés, cuyo plazo de vencimiento sea superior a 18 meses.

Concepto 823.- Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en divisas.

ARTICULO 83.- Constitución de depósitos y fianzas.

ARTICULO 84.- Adquisición de acciones.

Concepto 840.- Compra de acciones de sociedades estatales.

Concepto 841.- Compra de acciones de empresas privadas.

Concepto 842.- Compra de acciones de empresas extranjeras.

ARTICULO 87.- Prestaciones reintegrables por acción social.

Concepto 870.- Anticipos al personal.

Concepto 871.- Préstamos al personal.

CAPITULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"

ARTICULO 90.- Amortización de Deuda Interior.

Concepto 900.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado de Correos núm. 100.000.- 41071 SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL
Año XII martes, 10 de abril de 1990 Número 30 (2 de 2)
Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53
Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

ORDEN de 4 de abril de 1990, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andolucía, paro 1991. (Conclusión)

Concepto 902.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.

ARTICULO 91.- Amortización de Deuda Exterior.

Concepto 910.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 911.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.

Concepto 912.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 913.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.

ARTICULO 92.- Amortización de préstamos.

Concepto 920.- Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 921.- Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en divisas.

Concepto 922.- Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 923.- Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en divisas.

Concepto 928.- Diferencias de cambio en moneda extranjera de préstamos y anticipos.

ARTICULO 93.- Devolución de depósitos y fianzas.

ANEXO V

ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

- GASTOS PROPIOS

1. Gastos operativos.

1.0 Gastos de personal.
1.1 Gastos de funcionamiento.

2. Inversiones

2.0 Inversiones reales.
2.1 Inversiones financieras.

- TRANSFERENCIAS

3. Transferencias al sector público.

3.0 Al Estado.
3.1 A OO.AA. administrativos.
3.2 A OO.AA. comerciales, industriales, financieros o análogos.
3.3 A Empresas y Entes públicos.
3.4 A la Seguridad Social.
3.5 A Comunidades Autónomas.
3.6 A Corporaciones Locales.

4. Transferencias al sector privado.

4.0 A Empresas privadas.
4.1 A familias e Instituciones sin fines de lucro.

5. Transferencias al exterior.

- GASTOS DE FINANCIACION DE DEUDA

6. Gastos de financiación de la Deuda.

6.1 Intereses.
6.2 Amortizaciones.

ANEXO VI

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991						PREVISIONES DE INGRESOS	P.I. 91-1
ORGANISMO AUTONOMO:							CODIGO ORGANICO:
				1 9 9 0		3. PREVISION	DIFERENCIA (3-2)
CAPITULO	ARTICULO	CONC.	SUBC.	1.PPT.INICIAL	2.RECAUD.ESTIM.	1991	(+) (-)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991	JUSTIFICACION DE PREVISIONES	P.I. 91-2
ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO ORGANICO:

CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACION

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991	REMANENTE DE TESORERIA	P.I. 91-3

ORGANISMO AUTONOMO:	CODIGO ORGANICO:

(Miles de pesetas)

	REMANENTE A 31-12-89	PREVISION A 31-12-90
Saldo en cuentas bancarias.		
Derechos reconocidos pendientes de cobro.		
Subvenciones del Estado pendientes de cobro:		
Corrientes.		
Capital.		
Otras Subvenciones (1)		
Otras Partidas (1)		
T O T A L		
A deducir:		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago.		
Fondos afectados al cumplimiento de otras obligaciones (1) (2).		
Otras Partidas. (1)		
REMANENTE TOTAL NETO		
Remanente aplicado a la financiación del Presupuesto de 1990		
TOTAL REMANENTE LIBRE DISPOSICION		

Remanente de Libre Disposición a 31 de diciembre de 1989 (Miles de pesetas)

Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO

(1) Detállese al dorso.
(2) Retenciones pendientes de ingreso por impuestos y cuotas de S.S., ingresos afectos a finalidades expecíficas: fianzas, etc

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991	LINEAS DE ACCION Y METAS SECTORIALES DEL CENTRO GESTOR	P.G. 91-1
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO:

65/77

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991	DESCRIPCION DEL PROGRAMA	P.G. 91-2

CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:

PROGRAMA:

RESPONSABLE:

ACTIVIDADES:

OBJETIVOS:

	DENOMINACION	MAGNITUD	1990	1991	1992	1993
1						
2						
3						
4						
5						
6						

MEDIOS

		1990 (1)	1991 (2)	1992	1993	DIFERENCIA (2) - (1)
	NO DE PERSONAS					
M	CAPITULO I					
I	CAPITULO II					
L	CAPITULO III					
E	CAPITULO IV					
S	CAPITULO V					
D	CAPITULO VI					
E	CAPITULO VII					
P	CAPITULO VIII					
E	CAPITULO IX					
S	TOTAL GASTOS					
E						
T						
A						
S						

INDICADORES:

	DENOMINACION	MAGNITUD	1990	1991	1992	1993
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991	DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA	P.G. 91-3
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO

PROGRAMAS		AÑOS			
CODIGO	DENOMINACION	1990	1991	1992	1993

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991			ALTOS CARGOS	P.G. 91-4
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:				CODIGO:
PROGRAMA:				CODIGO:

SERVICIO	PROVINCIA	CENTRO TRABAJO	NUMEROS DE EFECTIVOS			
			PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	CONSEJERO O ASIMILADOS	VICECONSEJERO O ASIMILADOS	DIRECTORES GRLES. O ASIMILADOS

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991				PERSONAL FUNCIONARIO			P.G.91-5	
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:							CODIGO:	
PROGRAMA:							CODIGO:	
SERV.	PROV.	CENTRO TRABAJO	DENOMINACION PUESTO	CODIGO DE PUESTO	GRUPO	NIVEL	IMP.UNITA. C. ESPECIF.	C	V

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991				PERSONAL DE CUPO				P.G.91-5 B
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD								CODIGO:
PROGRAMA:								CODIGO:
SERV.	PROV.	CENTRO TRABAJO	DENOMINACION PUESTO	CODIGO PUESTO	GRUPO	SUELDO	COMPL. DESTINO	EFECTIVOS ACTUALES	EFECTIVOS SOLICITADOS

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991	PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	P.G. 91-6
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO:
PROGRAMA:		CODIGO:

SERV.	PROV.	CENTRO TRABAJO	DENOMINACION PUESTO	CODIGO DE PUESTO	GRUPO	NIVEL	IMP.UNITA. C. ESPECIF.	C	V

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991	PERSONAL LABORAL FIJO	P.G. 91-7
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO:
PROGRAMA:		CODIGO:

SERV.	PROV.	CENTRO TRABAJO	DENOMINACION PUESTO	CODIGO DE PUESTO	GRUPO	CATG.	IMP.UNITA. C.PTO.TRAB.	C	V	JORNADA

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991	OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL	P.G. 91-8
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO:
PROGRAMA:		CODIGO:

SERV.	PROV.	C	A	C	SC	Nº EFECT.	1. PPTO. INIC. 1990	2.MODIF. -AJUSTES	3.PPTO.ACTUALIZ.1990	4. PREVISION LIQUIDAC.1990	5. PROPUESTA 1991	6. DIFERENCIA (5-3)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991	FICHAS EXPLICATIVAS DE "OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL"	P.G. 91-9
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:		CODIGO:
SERVICIO:	PROGRAMA:	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991						RESTO DE DOTACIONES CORRIENTES					P.G. 91-10
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:											CODIGO:
PROGRAMA:											CODIGO:
SERV.	PROV.	C	A	C	SC	1. PPTO. INIC. 1990	2. MODIFICACION-AJUSTES	3. PPTO. ACTUALIZ. 1990	4. PREVISION LIQUIDAC.1990	5. PROPUESTA 1991	6. DIFERENCIA (5-3)
SUMA											

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991					DOTACIONES PARA OPERACIONES DE CAPITAL					P.G. 91-11
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:										CODIGO:
PROGRAMA:										CODIGO:
			CODIGO		AÑOS	IMPORTES					
SERV.	PROV.	C/A/C/SC	PROYECTO	DENOMINACION DEL PROYECTO	INIC-FIN.	1990 Y ANTER.	1991	1992	1993	1994 Y SIG.	TOTAL

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991	ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	P.G. 91-12
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO		CODIGO:
PROGRAMA		CODIGO:
CONCEPTO		

AÑOS	IMPORTE TOTAL	Nº BENEFICIARIOS	SUBVENCION MEDIA	SUBVENCION MAXIMA UNITARIA
1989				
1990				
1991				
1992				
1993				

REGULACION LEGAL

DESCRIPCION Y FINALIDADES

EFECTOS

GESTION							DESTINO								
DIRECTA		CC.LL.		OTRAS			OBRAS Y EQUIPAMIENTO		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		COBERTURA DEFICIT				

BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991			SUBVENCIONES FINALISTAS		P.G. 91-12
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:					CODIGO:
PROGRAMA:					CODIGO:
PRESUPUESTO COMUNIDAD AUTONOMA			PRESUPUESTO		TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA
APLICACION ECONOMICA	ORGANO GESTOR	IMPORTE	MINISTERIO U ORGNISM.	APLICACION ECONOMICA	

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 14 de noviembre de 1985, confirmado por la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 21 de julio de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1051/82, promovido por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera y otros, sobre oprobación definitiva del Plan Especial de Reformo Interior del Casco Antiguo de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Iltmos. Sres.:

En el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1051/82 seguido a instancia de la Cámara Oficial de Comercio e Industrio de Jerez de la Frontera y otros, contra lo resolución de 17.9 de 1982 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contro otra resolución de 30.3 de 1982 del mismo órgano sobre Aprobación definitiva del Plan Especiol de Reforma Interior del Casco Antiguo de Jerez de la Frontera, ha sido dictoda sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 14.11 de 1985, confirmada por sentencia dictada en apeloción por el Tribunol Supremo de fecho 21.7 de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando lo inadmisibilidad planteada por el Sr. Letrado del Estado respecto a la Cámara de la Propiedad Urbana y del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Jerez-Xerez-Sherry por falta de legitimación, la rechazamos respecto de la Federación de Empresas de la Vid y Bebidas Alcohólicas de la Provincia de Cádiz y de la Asociación Provincial de Promotores Constructores de Edificios de Cádiz y debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz de 30 de marzo y 17 de septiembre de 1982, éste resolviendo en reposición, que aprobaron definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Jerez de la Frontera, los que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico, salvo en cuanto a la Ordenanza del Plan la que anulamos en su capítulo 3 del Título IV estado ruinoso de la edificación, en su integridad por ser contrario al Ordenamiento Jurídico.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985; de 1 de julio, del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ho dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a W.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 30 de marzo de 1990.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas e Infraestructura

Ilmos. Srs.:Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Cádiz.

ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se acuerdo el cumplimiento de lo sentencio dictodo por la Sala de lo Contencioso-Administrotivo de lo Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 31 de octubre de 1986, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1247/85, promovido por don José Rodríguez Tembleque y Fernández Montes, sobre expediente sancionador en materia de vivienda.

Iltmos. Sres.:

En el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2357/87, seguido a instoncia de don José Rodríguez Tembleque y Fernández Montes sobre resolución del Excmo. Sr. Consejero de fecha 14 de junio de 1985 que estimaba en parte el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección Provincial del MOPU en Córdoba de fecha 15 de febrero de 1984, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 31 de octubre de 1986, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que estimando el recurso Contenciosa-Administrativo interpuesto por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de don José Rodríguez de Tembleque y Fernández Montes, contra acuerdo de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía de 14 de junio de 1985, debemos de anular y anulamos el mismo en el extremo segundo, en cuanto desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Córdoba del Ministrio de Obras

Públicas y Urbanismo y tiene por probadas las deficiencias técnicas de las obras de que se trata y responsable de los mismas al recurrente, y lo confirmamos en cuanto ordena reponer actuaciones al trámite de propuesta de resolución, de manera que realizándose así se dicte la resolución oportuna por el órgano competente».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de lo Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. pra su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 30 de marzo de 1990.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Trasnportes

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Delegado Provincial en Córdoba.

ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla can fecha 19 de junio 1988, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1048/86, promovido por Obras y Construcciones Industriales S.A., sobre reclamación por revisión de precios de obras en Las Palacios (Sevilla).

Iltmos. Sres.:

En el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1048/86, seguido a instancio de Obras y Construcciones Industriales S.A. (OCISA) contra denegación presunta de la reclamación efectuada con fecha 7 de febrero de 1985, sobre revisión de precios de las obras de construcción de 200 V.P.O. y locales comerciales en Los Palacios (Sevilla), ha sido dicatada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 19 de junio de 1988, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Obras y Construcciones Industriales S.A. (OCISA), contra la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, y en su consecuencia lo confirmamos».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimienta y demás efectos.

Sevilla, 30 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Delegado Provincial en Sevillo.

ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, can fecha 21 de septiembre de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 597/1987, promovido por don Manuel Ureña Palocios, sobre denegación de solicitud autorización de servicio público de transporte de viajeros por carretera.

Iltmos. Sres.:

En el recurso Contencios-Administrativa núm. 597/1987, seguido a instancia de don Manuel Ureña Palacios contra resolución de la Dirección General de Transportes de 15 de julio de 1986 conformando en alzada resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de fecha 30 de abril de 1985, ho sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrartivo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 21 de septiembre de 1989, en cuya parte dispositiva, literlamente, dice:

Fallo: «Que debe desestimar y desetima el recurso Contencioso-Administrativo promovido por don Manuel Ureña Palacios, representado por el Procurador Sr. García Valdecasa Ruiz, contra acuerdos de la Dirección General de Transportes de la Junto de Andalucía de 15 de julio de 1986, que confirmó en alzada el de la Delegación Provincial de Granada de 30 de abril de 1985, por los que se denegó la petición de aquél de una concesión de servicio público de viajeros de Chauchina-Santa Fe-Empalme de Pedro Ruiz-Torrehueca a Santa Fe-Hiper Granada-Granada, concediéndole sin embargo autorización para solicitar el trayecto Chauchina-Fuente Vaqueros como ampliación de su concesión, considerando que tales actos administrativos se ajustan a Derecho y deben ser confirmados».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrotiva, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico o VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 30 de marzo de 1990.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transporte

Iltmos. Sres.: Viceconsejero; Secretario General Técnico; Director General de Transportes; Delegado Provincial en Granada.

ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal de Justicia de Andalucía, en el recurso Contenciosa núm. 1738/87, seguido a instancia de don Cristobal Batanero Bravo y otros, sobre abono de atrasos.

Iltmos. Sres.:

En el recurso Contenciosa-Administrativo núm. 1738/87 seguido a instancia de don Cristóbal Batanero Bravo y otros contra resoluciones del Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes desetimatorias de los recursos de alzada interpuestas contra resoluciones del Delegado Provincial de esta Consejería en Huelva sobre abono de atrasos, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justica de Andalucía can fecha 19 de junio de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Desestimar íntegramente el recurso interpuesto por don Cristóbal Batanero Bravo y otros contra resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 18 de marzo de 1987 desestimatorias del recurso de alzada contra resolución de 23 de febrero de 1987 de la Delegación correspondiente de Huelva denegatoria de las peticiones efectuadas sobre retribuciones y rectificación de sus respectivas náminas, que declaramos ajustadas a Derecho».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 30 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial en Huelva, Jefe del Servicio de Personal, Jefe del Servicio de Gestión Económica.

ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencio dictodo por la Sala de lo Contencioso-Administrotivo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucío, con fecho 21 de septiembre de 1989, en los recursos Contencioso-Administrativos ocumulodos núms. 2355/87 y 1939/88, promovido por el Cabildo de ls Santa Iglesio Cotedral de Córdoba, sobre PGOU de Córdoba.

Iltmos. Sres.:

En los recursos Contencioso-Administrativos acumulados núms. 2355/87 y 1939/88 seguidos a instancias del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de fecha 7.8 de 1988 por la que se aprueba definitivamente la Adaptación-Revisión del PGOU de Córdoba, ha sido dictada sentencio por la Sala de lo Contenciosa-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 21 de septiembre de 1989, en cuyo parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta en nombre y representoción del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba contra el acuerdo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 1988 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la propia Consejería de 1 de agosto de 1986 que aprobó definitivamente la Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba el que debemos confirmar y confimamos en los extremos relativos a la calificación de la Mezquita-Catedral como equipamiento social y al Patia de los Naránjos como jardín público por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 30 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Tronsportes

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Córdoba.

ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencio dictada por la Sola de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunol Superior de Justicio de Andolucío, con fecha 6 de octubre de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2357/87, promovido por Fundoción Reales Escuelas de la Inmaculado Concepción sobre PGOU de Córdobo.

Iltmos. Sres.:

En el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2357/87, seguido a instancia de la Fundación Reales Escuelas de la Inmaculada Concepción contra denegación presunta del recurso de reposición interpuesta contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de fecha 1 de agosto de 1986, por la que se aprueba el PGOU de Córdoba, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 6 de octubre de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador Sr. Fernández de Villavicencio, en nambre y representoción de Fundación Reales Escuelas de la Inmaculada Concepción, contra el Acuerdo aprabatorio del PGOU de Córdoba, y la desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con la establecida en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en las artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 30 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ILtmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Granada.

Orden de 30 de morzo de 1990, por la que se ocuerda el cumplimiento de lo sentencia dictada por el Juzgado de lo Sociol núm. 3 de Málogo, con fecha 15 de septiembre de 1989, en relación con los autos núm. 788/89, seguidos o instancia de don José Salvador Izquierdo Garcío, sobre reclamación de contidod.

Iltmos. Sres.:

En los autos núm. 788/89, seguidos a instancia de don José Salvador Izquierdo García contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre reclamación de cantidad, por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Málaga ha sido dictada sentencia con fecha 15 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: «Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora frente a la mandada sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a lo Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a que abone al trabajador don José Salvador Izquierdo García la suma de 309.614 ptas. por los conceptos expresados».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1568/80, de 13 de junio, que aprueba el texto Refundido de Prodedimiento Laboral, y de acuerdo con la Ley 7/1989, de 12 de abril de Bases de Procedimiento Laboral ha dispuesto que se cumplon en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. pora su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 30 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Tronsportes

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Jefe del Servicio de Personal, Delegado Provincial en Málaga.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se desposee a los explotaciones ganaderas de porcino que se relacionan de las respectivas calificaciones sanitarios.

A la vista del incumplimiento por parte de las direcciones de las explotaciones ganaderas que se relacionan, traducido en la no remisión de los preceptivos informes semestrales y memorias anuales.

SEVILLA

Explotación: Fuente Sontiago.
Ter. Municipal: Estepa.
Propietario: Manuel López Mateos.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Santa Lucía.
Ter. Municipal: Aznolcázor.
Propietario: Agropecuaria y Avícola S.A.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Los Angeles.
Ter. Municipal: Constantina.
Propietario: Antonio Calderón Caro.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Laguna Grande.
Ter. Municipal: Alcalá de Guadaira.
Propietario: Híbridos Ibéricos Selectos S.A.
Calificación: P.S.E.

Vistas los informes preceptivos en la legislación vigente, artículo 1, punto 2, del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero; apartados 1° y 3° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982, de 3 de noviembre, a desposeerles, con fecha 5 de marzo del año en curso, de las calificaciones sanitarias que disfrutan.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2, de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de marzo de 1990.– El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se desposee a las explotaciones gonaderas de porcino que se relacionan de las respectivas calificaciones sanitarias.

A la vista del incumplimiento por parte de los direcciones de las explotaciones ganaderas que se relacionan, traducido en la no remisión de los preceptivos informes semestrales y memorias y la realización del chequeo serológico de detección de portadores de P.P.A. anual.

SEVILLA

Explotación: Exgase.
Ter. Municipal: Guadalcanal.
Propietario: Exgose S.A.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Agropecuaria S. José.
Ter. Municipal: Ecija.
Propietario: José Duarte Martín.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Ganchosa.
Ter. Municipal: Dos Hermanas.
Propietario: Fco. Serrona Gallardo.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Suerte Montesillo.
Ter. Municipal: La Luisiano.
Propietario: Enrique Martín Glez.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Paulín San Antonio.
Ter. Municipol: Utrera.
Propietario: Pipensa.
Calificación: S.C.

Explotación: Sillero.
Ter. Municipal: Carmona.
Propietario: Enrique Ramírez Molero.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Ntra. Sra. del Carmen.
Ter. Municipal: La Lantejuela.
Propietario: José Cordobés Boeza.
Calificación: P.S.E.

Explotación: El Salado.
Ter. Municipol: Osuna.
Propietario: Antonio Márquez García.
Calificación: P.S.E.

Explotación: San Rafael.
Ter. Municipal: La Luisiana.
Propietario: Rafael Navajas Llamas.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Eslava.
Ter. Municipal: Ecija.
Propietario: Leopoldo Gómez Rguez. Torres.
Calificoción: P.S.E.

Explotación: Huerta Pintada.
Ter. Municipal: Ecija.
Propietario: Eduardo Martín Gómez.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Donadío.
Ter. Municipal: Ecija.
Propietario: Manuel Gómez Sánchez.
Calificación: P.S.E.

Vistos los informes preceptivos en la legislación vigente, artículo 1, punto 2, del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero; apartados 1° y 3° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Orden Ministerial de Agricultura de 31 de mayo de 1985 punto 2 y Resolución de lo Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982, de 3 de noviembre, a desposeerles, con fecha 5 de marzo del año en curso, de las calificaciones sanitarias que disfrutan.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2, de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de marzo de 1990.– El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se desposee a las explotaciones ganaderas de porcino que se relacionan de las respectivas calificaciones sanitarias.

A la vista del incumplimiento por parte de las direcciones de los explotaciones ganaderas que se relacionan, traducido en la no remisión de los preceptivos informes semestrales y memorias anuales.

PROVINCIA: ALMERIA

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Casanova».
Municipio: Chirivel.
N° Rel. MUn.: 1.
Propietario: Joaquín Pérez Reche.

PROVINCIA: CORDOBA

Título: C.G.S.
N° de Granja: «La Solana».
Municipio: Benamejí.
N° Rel. MUn.: 1.
Propietario: Narciso Morales Guillén.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Granja Shu Choi».
Municipio: Córdoba.
N° Rel. MUn.: 49.
Propietario: Hyung Duk Shu.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Las Barrancas».
Municipio: Córdoba.
N° Rel. MUn.: 111.
Propietario: Excmo. Dip. Prov. de Córdobo.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «El Rincón y Liñán».
Municipio: Palma del Río.
N° Rel. MUn.: 13.
Propietario: José Mª y Rafael Tejada Rguez.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Laguna del Volle».
Municipio: Santaella.
N° Rel. MUn.: 4.
Propietario: Basilio Bermúdez León.

PROVINCIA: GRANADA

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Frajana».
Municipio: Illora.
N° Rel. MUn.: 4.
Propietario: Frajana S.A.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «San Rafael».
Municipio: Illora.
N° Rel. MUn.: 9.
Propietario: Encarnación Guzmán Avila.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Cortijo los Mozas».
Municipio: Loja.
N° Rel. MUn.: 7.
Propietario: Antonio Aguilera Luque.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Gronja San Pascual.
Municipio: Pinos Puente.
N° Rel. MUn.: 1.
Propietario: Ganadería Agustín Zarco S.A.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «El Molinico».
Municipio: Puebla de Don Fadrique.
N° Rel. MUn.: 1.
Propietario: Magdalena Glez. Glez..

PROVINCIA: JAEN

Título: S.C.
N° de Granja: «Alcubillas».
Municipio: Arjona.
N° Rel. MUn.: 1.
Propietario: Coop. Prov. Agric. Sección Ganadera.

Título: S.C.
N° de Granja: «Mendoza».
Municipio: Baeza.
N° Rel. MUn.: 3.
Propietario: Hijos de Andrés Molina S.A.

Título: S.C.
N° de Granja: «Cortijo de Bornos».
Municipio: Cambil.
N° Rel. MUn.: 1.
Propietario: Salvador Gº. Galera.

Título: S.C.
N° de Granja: «Haza San Gregoria».
Municipio: Carchelejo.
N° Rel. MUn.: 1.
Propietario: Granja San Gregorio S.A.

Título: S.C.
N° de Granja: «Las Alturas».
Municipio: Guarroman.
N° Rel. MUn.: 1.
Propietario: Segundo Lorite Gº.

Título: S.C.
N° de Granja: «Venta Chica».
Municipio: Jaén.
N° Rel. MUn.: 1.
Propietario: Hijos de Andrés Molina S.A.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Ntra. Sra. de las Mercedes».
Municipio: Jaén.
N° Rel. MUn.: 3.
Propietario: Francisco Sánchez Méndez.

Título: S.C.
N° de Granja: «Cañada Mingo Llorente».
Municipio: Ubeda
N° Rel. MUn.: 3.
Propietario: Andaluza Producción Ganodera.

Título: S.C.
N° de Granja: «San Agustín».
Municipio: Los Villares.
N° Rel. MUn.: 1.
Propietario: Fco. Abril Gº

PROVINCIA: MALAGA

Título: P.S.E.
N° de Granja: «San Cristóbal».
Municipio: Alhaurín de la Torre.
N° Rel. MUn.: 3
Propietario: José Cordero Mariscal.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «La Ponderosa».
Municipio: Alhaurín de la Torre.
N° Rel. MUn.: 4.
Propietario: Antonio Sáez Domínguez.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Chirolí».
Municipio: Almorgen.
N° Rel. MUn.: 10.
Propietario: Pedro Escobar Jiménez.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Las Madrigueras».
Municipio: Almorgen.
N° Rel. MUn.: 93.
Propietario: Joaquín Fdez. Beltrán.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «El Codrial».
Municipio: Almargen.
N° Rel. MUn.: 142.
Propietario: Hnos. Navas Mesa.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Llanos de Belén».
Municipio: Ardales.
N° Rel. MUn.: 1.
Propietario: Grupo Sind. Colón. n° 17.352.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Granja Navas».
Municipio: Campillos.
N° Rel. MUn.: 1.
Propietario: Agro. Ganadera Navas S.A.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «El volador».
Municipio: Campillos.
N° Rel. MUn.: 2.
Propietario: Agro. Ganadera Navas. S.A.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Expocarun».
Municipio: Campillos.
N° Rel. MUn.: 3.
Propietario: Grupo Sind. Colón. n° 17.737.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «La Cuesta».
Municipio: Campillos.
N° Rel. MUn.: 4.
Propietario: Baltasar Peña Alvarez.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Haza del Caballo».

Municipio: Campillos.
N° Rel. MUn.: 7.
Propietario: Vicente y Antonio Carmona Escribano.

Título: P.S.E.
N° de Granjo: «Cerro Pelado».
Municipio: Campillos.
N° Rel. MUn.: 8.
Propietario: Diego Lozano Escribano.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Los Prodos».
Municipio: Campillos.
N° Rel. MUn.: 10.
Propietario: Juan y José Pacheco Cano.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «San Benito».
Municipio: Campillos.
N° Rel. MUn.: 11.
Propietario: Antonio Llamas Campos.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «La Aguililla».
Municipio: Campillos.
N° Rel. MUn.: 17.
Prapietario: Fco. Haro Paz.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «San José».
Municipio: Campillos.
N° Rel. MUn.: 21.
Propietario: Jasé Granados Catalán.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Campano».
Municipio: Campillos.
N° Rel. MUn.: 22.
Propietario: José Gallardo Vera.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Los Pilones».
Municipio: Campillos.
N° Rel. MUn.: 23.
Propietario: Valeriano Ramírez Paz y Antonio Herrera Pérez.

Título: P.S.E.
N° de Gronja: «Lo Era».
Municipio: Campillos.
N° Rel. MUn.: 24.
Propietario: Fco. Lozano Escribano.

Título: C.G.S.
N° de Gronja: «San Antonio».
Municipio: Campillos.
N° Rel. MUn.: 25.
Propietario: Félix Enrique Casero.

Título: C.G.S.
N° de Granja: «La Herriza de San Arcadio».
Municipio: Campillos.
N° Rel. MUn.: 26.
Propietario: Fco. Aragón Lozano.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Torralbo».
Municipio: Compillos.
N° Rel. MUn.: 27.
Propietario: Agustín Aragón Mesa y Fco. Aragón Lozano.

Título: P.S.E.
N° de Granjo: «Menante».
Municipio: Campillos.
N° Rel. MUn.: 30.
Propietario: Miguel Escalante Anaya.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Los Rodaderos»
Municipio: Campillos.
N° Rel. MUn.: 32.
Propietario: José Segura Ropero.

Título: C.G.S.
N° de Gronja: «Vallejo Pozo».
Municipio: Campillos.
N° Rel. MUn.: 33.
Propietario: José Segura Ropero.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «La Silleta».
Municipio: Campillos.
N° Rel. MUn.: 38.
Propietario: Diego Mesa Muñoz.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Granja Escalante».
Municipio: Cañete La Real.
N° Rel. MUn.: 12.
Propietario: Antonio Escalante Rojas.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «La Colada Alta».
Municipio: Cañete La Real.
N° Rel. MUn.: 22.
Propietario: Jesús Mesa Mesa.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Hergacasa I».
Municipio: Cartama.
N° Rel. MUn.: 1.
Propietario: Hnos. G°. Carrión.

Título: S.C.
N° de Granja: «Hergacasa II».
Municipio: Cartama.
N° Rel. MUn.: 2.
Prapietario: Hnas. G°. Carrión.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Haza de Arriba».
Municipio: Cartama.
N° Rel. MUn.: 3.
Propietario: Hnos. G°. Carrión.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «El Cano».
Municipio: Cartama.
N° Rel. MUn.: 5.
Propietario: Hnas. Bonilla Miranda.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Incopore».
Municipio: Coín.
N° Rel. MUn.: 143.
Propietario: Ganaderos Malagueñas S.A.T. n° 575.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «San Fancisca».
Municipia: Málaga.
N° Rel. MUn.: 10.
Propietario: Jurado y Olmedo S.A.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Alameda».
Municipio: Mollina.
N° Rel. MUn.: 1.
Propietaria: S.A.T. n° 826 R.L.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «Las Yucas».
Municipio: Pizarra.
N° Rel. MUn.: 3.
Propietario: Coterca S.L.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «El Choparral».
Municipio: Ronda.
N° Rel. MUn.: 16.
Propietario: Exroda S.A.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «La Carlota».
Municipio: Ronda.

N° Rel. MUn.: 20.
Propietario: Pérez Girón S.A.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «La Merced».
Municipio: Ronda.
N° Rel. MUn.: 24.
Propietario: Miguel Durán Pérez.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «El Tomillar».
Municipio: Ronda.
N° Rel. MUn.: 25.
Propietario: Antonio Durán Pérez.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «El Ciprés».
Municipio: Ronda.
N° Rel. MUn.: 26.
Propietario: Hnas. Glez. Cabrera.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «El Tendedero».
Municipio: Teba.
N° Rel. MUn.: 8.
Propietario: Andrés Mesa Chito.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «San Agustín del Puerto».
Municipio: Teba.
N° Rel. MUn.: 28.
Propietario: Agustín Aragón Lozano.

Título: P.S.E.
N° de Granja: «El Letrado».
Municipio: Teba.
N° Rel. MUn.: 53.
Propietario: Rafael Escribano Granados.

Título: C.G.S.
N° de Granja: «Comarena Barba».
Municipio: Teba.
N° Rel. MUn.: 67.
Propietario: Industria Ganadera San Carlos.

Vistos los informes preceptivos en la legislación vigente, artículo 1, punto 2, del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero; apartados 1° y 3° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982, de 3 de noviembre, a desposeerles, con fecha 5 de marzo del año en curso, de las calificaciones sanitarias que disfrutan.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y dése traslado o la Subdirección Generol de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2, de lo Resolución 9 de febrero de 1982.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de marzo de 1990.– El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganaderia y Montes, por la que se desposee a las explotacianes ganaderas de porcino que se relacionan de las respectivas calificaciones sanitarias.

A la vista del incumplimiento por parte de las direcciones de las explotaciones ganaderas que se relacionan , traducido en el incumplimiento del chequeo serológico de partadores de P.P.A. anual

Sevilla

Explotación: Chiscarral
Tér. Municipal: Viso del Alcor
Propietario: Diego Algaba Cordero
Calificación: P.S.E

Explotación: Torreparda
Tér. Municipal: Carmona
Propietario: Monuel Moquedo Jiménez
Calificación: P.S.E.

Explotación: Riguelo
Tér. Municipal: Casariche
Propietario: Josë María Alfaro Fdez.
Calificación: P.S.E.

Explotoción: Bodegón de las Cañas
Tér. Municipal: San Jasé Rinconada
Propietario: Fulgencio Hernández Rodríguez
Calificación: P.S.E.

Explotación: Misericordia
Tér. Municipal: Viso del Alcor
Propietario: Francisco Pérez Avila
Calificación: P.S.E.

Explotoción: La Atalaya
Tér. Municipal: Sanlúcar Lo Mayor
Propietario: Fdo. y José Cervera Díaz
Calificación: P.S.E

Explotación: El Almendral
Tér. Municipal: Carmona
Propietario: Pedro Alber Lasierra
Calificación: P.S.E

Explotación: Huerta Grande
Tér. Municipal: Carmona
Propietario: Salvador Bonilla García
Calificoción: P.S.E.

Vistos los informes preceptivos en la legislación vigente, artículo 1, punto 2, del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero; apartados 1° y 3° de lo Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Orden Ministerial de Agriculturo de 31 de mayo de 1985, punto 2 y Resolución de la Dirección General de lo Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982, de 3 de noviembre, a desposeerles, con fecha 5 de marzo del año en curso, de los calificaciones sanitarias que disfrutan.

Notifíquese lo presente Resolución a los interesados y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartodo B, punto 2, de la Resolución 9 de febrero de 1982.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA .

Sevilla, 5 de marzo de 1990.– El Director General, Gerardo de las Cosas Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de marzo de 1990, por la que se convocan subvenciones para proyectos de investigación y becas de iniciación a la investigación y de aplicación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma. (BOJA núm. 23, de 16.3.90)

Advertidos errores en el texto remitido para su publicoción de la expresada Orden, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23, de 16 de marzo de 1990, se transcribe seguidamente las oportunas rectificaciones:

En la página 2.208, 1° columna, punto 3.4, donde dice: «La percepción de estas becas será compatible con cualquier otro tipo de retribución...», debe decir: «La percepción de estas becas seró incompatible con cualquier otro tipo de retribución...»

En la página 2.208, 1° columna, debe sustituirse el punto «4.3» por «4.1».

En la página 2.209, 1° columna, punto 3.3., donde dice: «La cuantía será fijada por la Comisión...» debe decir: «La cuantía será fijado por la Comisión de Selección...».

En la página 2.209, 1° columna, punto 4.3.b), donde dice:

«Memaria descriptiva y valoración...», debe decir:«Memoria descriptiva y valorativa...».

Sevilla, 3 de abril de 1990

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de marzo de 1990, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado de Educación Especial Instituto Psicopedagógico La Milagrosa de Málaga, así como de la sección de Formación Profesional Especial dependiente del mismo.

Visto el expediente instruido por la Asociación Aspromanis, entidad titular del Centro Privado de Educación Especial denominado «Instituto Psicopedagógico» de Málaga, en solicitud de transformación y clasificación definitiva.

Resultando que por O.M. de 30 de agosto de 1965 al mencionado Centro se le concedió clasificación provisional con 16 unidades para 240 puestos escolares.

Resultando que la Delegación Provincial ha elevado propuesta favorable de clasificación definitiva a dicho centro.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto), O.M. de 26 de marzo de 1981 (BOE de 6 de abril), Real Decreto 2639/82 de 15 de octubre (BOE de 22 de octubre) O. M. de 14 de junio de 1983 (BOE de 18 de junio) O.M. de 18 de octubre de 1983 (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 334/1985 de 6 de marzo (BOE de 16 de marzo), y O.M. de 20 de marzo de 1985 (BOE de 25 de marzo).

Considerando que el mencionado Centro, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Aprobar lo transformación y clasificación definitiva solicitodo, quedando en lo sucesivo con los datos que a continuación se indican y a partir del curso 1989/1990.

Núm. de código: 29004493
Denominación: Instituto Psicopedagógico La Milagrosa
Titular: Aspromanis
Domicilio: Camino de Suárez s/n
Localidad: Málaga
Provincia: Málaga
Número de puestos escolares:
Enseñanza Básica Especial: 10 unidades para 100 puestos escolares
Formación Profesional Especial: 6 unidades para 90 puestos escolares
Enseñanzas autorizadas en la Sección de Formación Profesional especial dependiente del Centro de Educación Especial:
Primer Grado de Formación Profesional en la modalidad Aprendizaje de Tareas:
Rama Vidrio y Cerámico. Profesión Cerámica
Rama Moda y Confección. Profesión Confección
Rama Artes Gráficas. Profesión Encuadernación

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo primera de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52.2 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencio

ORDEN de 27 de marzo de 1990, por la que se hace público la relación de becarios de formación de personal informático para los Centros de Cálculo Integrados en las Redes Informáticas Científicas de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la norma 8º de la convocatoria de becas de formación de personal informática para las Centros de Cálculo Integrados en las Redes Infarmóticas Científicas de Andalucía según Orden de 15 de enero de 1990 (BOJA nº 6 de 23 de enero de 1990).

Esta Consejería ha dispuesto hacer pública la relación de becas concedidas que figuran en el Anexo.

Sevilla, 27 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencio

A N E X O

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Dolores	Almeria	24219685
MARTINEZ GARCIA, Antonia Maria	Almeria	27492905
GARCIA LUENGO, Amelia Victoria	Almeria	27508277
MARTINEZ GOMEZ, Paloma	Almeria	27523692
MACIAS GONZALEZ, Susana	Cádiz	31242397
MARCO SOTILLO, Javier	Cádiz	31363140
CONTRERAS LUCENA, Inmaculada	Cádiz	5395209
FAJARDO CURIEL, Inmaculada	Cádiz	31221912
SERNA SOTO, Silvia	Cádiz	31663612
GAMEZ MELLADO, Antonio	Cádiz	75010362
LOPEZ CARPIO, Josefa Eugenia	Cordoba	30441881
LOPEZ JIMENEZ, Cristobal	Cordoba	30503127
FERNANADEZ PALOP, Rocio	Cordoba	30510892
SAEZ FUENTES, Estrella	Cordoba	30511801
LOPEZ MORENO, Francisco	Cordoba	29077147
MARTINEZ ESCOLAR, Hermenegildo	Cordoba	30535597
MORERA MANZANO, Francisca Elena	Cordoba	30594998
MUÑOZ ROPERO, Rafael	Cordoba	30514388
GONZALEZ RUFINO, M. Encarnación	Granada	24236240
GARRIDO CARRERA, M. Carmen	Granada	24232354
CARRETERO ALCANTARA, Fernando	Granada	24215751
GOMEZ SKARMENA, Antonio Fernándo	Granada	28710458
MARTOS GARCIA, José luis	Granada	52552346
OLIVER SIMON, Ana Fca.	Granada	52516899
PALMA RIOS, Antonio	Granada	26002254
PINEDA MARTINEZ, Maria del Mar	Granada	29080888
RUBIA MATEOS, Maria Jesús	Granada	27525219
RUIZ CALLE, Maria Teresa	Granada	29083386
TORRES ARRIAZA, José Antonio	Granada	52516769
VARGAS IBAÑEZ, Andrés	Granada	27516382
ESCUDERO PANDO, Inmaculada	Huelva	27296712
PALOP DOMINGUEZ, Eva	Huelva	29785420
ALVAREZ RODRIGUEZ, Antonia	Huelva	29434593
BEJARANO CASTRO, Isabel	Huelva	29754334
ROMERO MORA, Manuel José	Huelva	29782606
LLEDO RODRIGUEZ, Rosa	Jaén	25982058
MARTINEZ DAMAS, Julian	Jaén	52551700
ARMERO GARCIA, Rosario	Jaén	25998241
MEDINA GARCIA, Casiana	Jaén	26000990
TORRES CANTERO, Maria Luisa	Jaén	25976661
ROSA ARIAS, Luis Miguel	Málaga	25078373
MERCHAN GUERRA, Maria Rosario	Málaga	25048323
BLANES Y LEON, Antonio	Málaga	45275157
DIAZ FONDON, Maria Angeles	Málaga	11417852
GALACHO JIMENEZ, Federico	Málaga	25049229
GILES DURAN, Vicente	Málaga	25314631
MUÑOZ ESCALANTE, M. Auxiliadora	Málaga	25060995
CALDERON BONETA, Angel Luis	Sevilla	34030697
ESPINAR HARTILLO,Joaquín	Sevilla	28452044

CORTES DELGADO, M. Julio	Sevilla	31242555
GARCIA PARRILLA, José María	Sevilla	28583646
GONZALEZ DEL RIO, Mercedes	Sevilla	28472865
ALVAREZ TOBAR, Paula	Sevilla	35055811
CAÑO FERNANDEZ, Eva M.	Sevilla	28880467
LOPEZ SAN MIGUEL; Enrique Javier	Sevilla	31227923
MORENO LOPEZ, Adela	Sevilla	30198511
RUIZ-ROSO NIEVA, Ricardo	Sevilla	11772050
JIMENEZ FERNANDEZ, Carlos Jesús	Sevilla	32033160
MEIER PANTOJA, María José	Sevilla	27299180
TRIGOS LOPEZ, Mercedes	Sevilla	27301908
SOUSA MARQUEZ; Dolores	Sevilla	27289609
VERA BORREGUERO, Agustín	Sevilla	28590441
MARTINEZ TAVORA, María José	Sevilla	28472925
MANRIQUE ALAMO, Antonio Manuel	Sevilla	34012281
PEGUERO CHAMIZO, Juan Carlos	Sevilla	9171280
SANCHEZ GOMEZ, Carmen	Sevilla	28400148
PEREZ DE LA TORRE, Javier	Sevilla	28878108
PEREZ MARTIN, Amparo	Sevilla	28690684
TORRALVO SANTAMARIA, Inmaculada	Sevilla	28573241
OLIVA ROMERO, María José	Sevilla	29049207
INFANTE DEL MARCO, Yolanda	Sevilla	52234526
RACERO RODRIGUEZ, Isabel	Sevilla	52280063
PRIETO DAPENA, Francisco	Sevilla	28888605
RUEDA RAMIREZ, Antonio	Sevilla	31022477
ROLDAN MEDINA, Francisco Javier	Sevilla	5638725
SANCHEZ SANCHEZ, José	Sevilla	28867082
SALMEON PORTERO, José Salvador.	Sevilla	27495217
LOPEZ PEÑALVER, María del Coral	Sevilla	28471729
CASTILLA CONTRERAS, Enrique	Sevilla	27304467
ASENCIO GONZALEZ, Pastora	Sevilla	27299852
MARTINEZ LOPEZ, Pedro Germán	Granada	45273985
PEREZ CROVETTO, Belen	Granada	24219640
REYES AVILA; Sebastian	Granada	24228893
MARTIN MORENO, José Ernesto	Granada	27517324
GUILLEN GONZALEZ, Manuel.	Cordoba	30449650
LUQUE ORDOÑEZ, Francisco.	Cordoba	30500224
SANCHEZ MAESTRE, Manuel	Cordoba	30506247
RODRIGUEZ SANCHEZ, Emilio	Granada	24202074
GARCIA HITA, Abelardo	Granada	74620655
GONZALEZ GONZALEZ, M. Isabel	Granada	24203497
LOPEZ SANCHEZ-HUETE; M. Isabel	Granada	26740062
MARTOS MOYA, Juan	Granada	24225754
PERALTA LOPEZ, Mercedes	Granada	27519953
RUIZ MOYA, Antonio	Granada	27527989
UREÑA ALMAGRO, Carlos	Granada	24240605
DOMINGUEZ GRIÑOLO, Isabel	Huelva	29759341
LOZANO BARRANCO, José M.	Jaen	25979997
BONILLA TOYAS, Claudio	Málaga	31247248
ALVAREZ PEREZ, Martina	Málaga	25058588
FERNANDEZ LAPORTE, Antonio	Málaga	24879004
HIDALGO SANCHEZ, Ramón	Málaga	25079815
VILLALOBOS PORRAS, Juan Antonio	Málaga	33355605
ELENA ORTEGA, Fco. Javier	Sevilla	28662107
NUÑEZ RODRIGUEZ, Regino	Sevilla	33979504
SARRION ROLDAN, Juan	Sevilla	31241190
LLANO MENA, Carmen	Sevilla	32850189
RODRIGUEZ MORALES, Juan	Sevilla	28546388
CEBALLOS BENITO, Dolores	Sevilla	31651204
POSTIGO MOYA, Esperanza	Sevilla	32026129
GONZALEZ VARGAS, José Antonio	Sevilla	28517576
ESPIN CANOVAS, JosefinA	Sevilla	28654965
JURADO FERNANDEZ, Ana María	Sevilla	30189897
SURIÑACH MUÑOZ, Monserrat	Sevilla	28686185
ZARCO LUENGO, María Luisa	Sevilla	27285892
HERNANDEZ ALMORIN, Fco. José	Sevilla	28473713
CABRA GIL, Josefa Ana	Sevilla	25571574
CANO GARCIA, Juana	Sevilla	25986971
GARCIA MIÑA MARTIN, Purificación	Sevilla	8103849
JURADO FIERRO, Domingo	Sevilla	28527085
CARNEIRO RODRIGUEZ, Carmen	Sevilla	28694335
GARCIA FERNANDEZ, Luis Ventura	Sevilla	28461685

ORDEN de 27 de marzo de 1990, por la que se hace pública la relación de becas de Monitores de Formación de Personal Informático para los Centros de Cálculo Integrados en las Redes Informáticas Científicos de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la norma 8º de la convocatoria de becas para Monitores del Plan de Formación de Personal Informático para los Centros de Cálculo integrodos en los Redes Informáticas Científicas de Andalucía según Orden de 15 de enero de 1990 (BOJA núm. 6 de 23 de enero de 1990).

Esto Consejería ha dispuesto hacer pública la reloción de becas concedidas que figuron en el Anexo.

Sevilla, 27 de morzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
MIRALLES MIRALLES, Cristobal.	Almeria	27518682
TOLEDANO ACASO, Carmen	Cádiz	31221262
ALMORZA GOMAR, David	Cádiz	31238274
RIVERA REINA, Fernando	Cordoba	30481123
BUSTAMANTE CARRIZOSA , Francisco	Cordoba	30497608

ORDEN de 27 de marzo de 1990, por la que se prorrogan las becas de formación de personal investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las convocatorios de 1986 (Progromo General y Sectorial) y 1987 (Programa General).

Concluyendo el tercer período de disfrute de las becas de Formación de Personal Investigador en lo Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a la Convocatorio de 1986 poro Universidades y para Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Orden de 27 de octubre, BOJA de 4 de noviembre de 1986) y finolizado el primer período de la Convocatoria de 1987 (Orden de 23 de noviembre de 1987, BOJA nº 103, de 11 de diciembre de 1987), esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de las Convocatorias de 1986 y Programa General de la Convocatorio de 1987, a los beneficiarios de las mismas hasta el 28 de febrero de 1991, según figuran en el anexo adjunto.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensuol de 84.000 pesetas.
2. Seguro combinado de accidentes individuoles, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleva a cabo la investigación.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual dentro del décimo mes con el estado de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto de Investigación.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de las ayudas concedidas.

Sevilla, 27 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Prórroga de la Convocatoria de 1986

Programa General

GOMEZ GOMEZ, Carmen	31.229.403
MARCHENA DOMINGUEZ, José	31.228.685
RODRIGUEZ PARDO, Rosario	32.850.167

Programa Complementario

CAMPOS GOMEZ, Alfredo (Acuicultura)	31.326.097
GORDO MONTALBAN, Trinidad (Acuicultura)	27.377.811
LOZANO SALADO, Mª Dolores (Recuperación Patrimonio Histórico, Cult. y Artístico)	31.633.181
RUIZ FERNANDEZ, Mª Jesús (Recuperación Patrimonio Histórico, Cultural y Artísitico)	31.624.413

Prórroga de la Convocatoria de 1987

Programa General

FERNANDEZ-TRUJILLO REY, Mª Jesús	31.241.673
GARCIA MARTINEZ, Cristina	31.238.367
MUÑOZ MUÑEZ, Mª Dolores	79.242.003
RODRIGUEZ DE MOLINA ROMAN, Manuela	31.626.398

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Prórroga de la Convocatoria de 1986

Programa General

CARIJO CALAN, Ildefonso	30.491.299
HIDALGO MARTINEZ, Juan Manuel	30.490.942
MORENO FERNANDEZ, Gema	80.128.245
PADILLA PEÑA, Carmen Alicia	75.219.965
ROMERA RUIZ, Francisco Javier	24.174.819

Programa Complementario

AGUILAR URBANO, Miguel (Biotecnología)	52.352.128
LAIN GUELBENZU, Blanca (Biotecnología)	30.494.342
MOLINA ALCALA, Antonio (Biotecnología)	52.360.989
PEREZ LOZANO, Manuel (Recuperación Patrimonio, Histórico, Cultural y Artístico)	30.416.974
DOCTOR CABRERA, Alfonso M. (Medio Ambiente)	30.505.420

Prórroga de la Convocatoria de 1987

Programa General

ALHAMA CARMONA, José	34.021.427
CAMACHO GONZALEZ, Carmen	75.417.818
CHACON QUEVEDO, Antonio	80.129.910
MURILLO REDONDO, Juan Francisco	30.478.164
PINEDA RODRIGUEZ, Teresa	28.677.306
JIMENEZ HIDALGO, Manuel Jesús	30.475.898

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Prórroga de la Convocatoria de 1986

Programa General

GONZALEZ GARCIA, Juana	25.313.088
JIMENEZ MARTINEZ, Dolores	27.488.439
MELGUIZO GUIJARRO, Manuel	25.989.271
NESTARES PLEGUEZUELO, Mª José	24.191.544
PERAGON SANCHEZ, Juan	25.980.308
RODRIGUEZ CABEZAS, Mª de las Nieves	24.195.173
SOCIAS VICIANA, Mª del Mar	27.506.578

Programa Complementario

ALVAREZ-MANZANEDA ROLDAN, Ramon Jesus (Biotecnología)	24.183.397
MARTINEZ BUENO, Manuel (Biotecnología)	25.980.396
QUIJANO LOPEZ, Mª Luisa (Biotecnología)	25.957.570
ALCAIN MARTINEZ, A. Esperanza (Recursos Naturales, Aprovechamiento y Transformación Integral)	24.204.271
ADROHER AUROUX, Andres Mª (Recuperación Patrimonio, Histórico, Cultural y Artístico)	24.185.954
DIAZ AZNARTE, Juan José (Recuperación Patrimonio, Histórico, Cultural y Artístico)	25.973.227
ESCORIZA MATEU, Mª Trinidad (Recuperación Patrimonio, Histórico, Cultural y Artístico)	27.268.108
FERNANDEZ PARRA, Antonio (Salud Pública)	24.168.948
RODRIGUEZ TAPIOLES, Reyes Mª (Salud Pública)	27.265.941
TORRES MELERO, Juan (Salud Pública)	25.973.233

Prórroga de la Convocatoria de 1987

Programa General

HERRUZO CABRERA, Javier	30.491.041
LOPEZ MUÑOZ, Miguel Luis	24.199.278
LOZANO CAMARA, Indalecio	25.971.379
MORAL MARTOS, Francisco	25.987.412
NAVARRO ALARCON, Miguel	70.510.944
PORRAS SANCHEZ, José Ignacio	25.987.562
QUIROSA MUÑOZ, Rafael	27.492.497
RISQUEZ CUENCA, Carmen	43.625.183
TRUJILLO MENDOZA, Humberto M.	26.192.334

UNIVERSIDAD DE MALAGA

Prórroga de la Convocatoria de 1986

Programa General

CIFUENTES RUEDA, Manuel	25.067.634
ANDRES FERNANDEZ, Victoria de	25.062.352
GARCIA CALERO, Fabian	25.056.341
LARRUBIA VARGAS, Remedios	25.053.555
MORALES ARANJUEZ, Isabel Mª	24.887.454
RIVERO FERNANDEZ, Inmaculada	25.070.108
SILVA ELIPE, Mª Victoria	25.055.856

Programa Complementario

CLAVERO RAMIREZ, Isabel (Biotecnología)	25.056.573
CORNALES DOMINGUEZ, Elena (Biotecnología)	31.230.810
PEREZ GARCIA, Buenaventura (Biotecnología)	25.067.168
QUESADA FELICE, Miguel Angel (Biotecnología)	25.058.099
BARRANQUERO TEXEIRA, Encarnación (Recuperación Patrimonio, Histórico, Cultural y Ar.)	24.898.352

ESCALERA PEREZ, Dolores Reyes 25.083.407
(Recuperación Patrimonio, Histórico, Cultural y Artístico)

Prórroga de la Convocatoria de 1987

Programa General

GALLARDO ALBA, Fernando 25.066.115
LARA MUÑOZ, Jose Pablo 25.064.612
PEREZ CONEJO, Lorenzo 25.312.636

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Prórroga de la Convocatoria de 1986

Programa General

CHIARA ROMERO, Mª Dolores 28.861.063
LLERENA LOPEZ, Anton Xose 32.754.498
MERIDA BERLANGA, Angel 28.465.670
VENERO RECIO, José Luís 8.803.769

Programa Complementario

MAZUECOS BLANCA, Eloisa (Acuicultura) 28.868.225
HEREDIA NIRA, Francisco José (Biotecnología) 28.851.795
LEON RAMOS, José (Biotecnología) 28.867.680
MARTIN REMDON, Mª Encarnación (Biotecnología) 28.696.539
MARTINEZ RIVAS, José Manuel (Biotecnología) 27.297.779
MARTINEZ GARCIA, Feliciano 27.287.317
(Energías Renovables y Ahorro Energético)
LEIVA MORALES, Mª José 31.613.975
(Recursos Naturales, Aprovechamiento y Transformación Integral)
SERRANO MARTINEZ, Manuel 28.466.057
(Recursos Naturales, Aprovechamiento y Transformación Integral)
GONZALEZ ROMANO, Mª Leticia 28.681.294
(Medio Ambiente)
NIETO RUBIO, Pilar 28.468.894
(Medio Ambiente)
RUIZ-CANELA CACERES, Mª Paz 27.285.707
(Salud Pública)

Prórroga de la Convocatoria de 1987

Programa General

CASTAÑO NAVARRO, Angelica 29.770.786
CLAUSS KLAMP, F. Ludwig 102.580
GOMEZ DE TERREROS GUARDIOLA, Mª Gracia 28.684.916
MARTINEZ AGUIRRE, Aranzazu 27.293.313
OLIVER MOLERO, Manuel 75.404.521
ORIA SEGURA, Mercedes 28.576.681
PEREZ DE GUZMAN PADRON, Sofia 28.695.691
RAMOS MORALES, Francisco 28.697.674
RODRIGUEZ GARCIA, José Antonio 28.702.836
TORRES SANCHEZ, Mª José 8.812.096

ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresas de Granada, para olumnos universitarios.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios andoluces, como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Conciertos con empresas radicadas en Granada.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionodo esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar becas para la realización de prácticas en las empresas Andalucía Servi-hogar, S.A., Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, Viviendas Sociales de Granoda, S.A., Laboratorios Scada, S.A., Destilociones García de la Fuente, S.A., y Spar Supergran, S.A.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figura en los Anexos I a VII de la presente Orden.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencio

A N E X O I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en empresas de Granada para alumnos universitarios en Andalucía.

1.- Objetivos.

Las becas van destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo primero de la esta Orden y dentro de las líneas de actuación que figuran en los Anexos I a VII

2.- Dotación de las becas.

La beca comprende:
a) Una dotación única de 120.000 pesetas
b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica,hospitalización y asistencia médica.

3.- Duración de las becas

La duración de las becas será de TRES MESES

4.- Carácter de las becas

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa que haya suscrito el convenio con la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales,previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado,Licenciado,Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de esas situaciones deberá comunicarse, con la suficiente antelación, por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de las becas, así como los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a la beca deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

5.- Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute de la beca comienza con la integración del becario en la empresa a la que hubiera sido asignado, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo.

6.- Solicitudes.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos

normalizados cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía así como en las oficinas citadas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se presentarán o enviarán a la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en la Avenida de la República Argentina numero 21, tercera planta, 41011 Sevilla.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.
b) Certificación academica.
c) Curriculum

7.- Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios será seleccionados por una Comisión de Selección , que se constituirá al efecto, formada por dos representantes de la Consejeria de Educación y Ciencia y dos representantes de la correspondiente empresa.

Dicha Comisión tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del curriculum del solicitante a las prácticas que deba realizar.

8.- Plazo de representación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días hábiles contados desde la publicación, en el Boletin Oficial de la Junta de Andalucía, de la presente Orden.

ANEXO II

Empresa: ANDALUCIA SERVI-HOGAR,S.A.

Dirección: Alhamar,33-1-C Granada.

Fecha inicio de las prácticas: Septiembre 1990

Número total de becas: 2

Requisitos: Estudiantes del último curso de las Licenciaturas de Derecho y Empresariales.

Sede de las prácticas: Granada

Líneas de trabajo. Derecho:

*Relación con Organismos oficiales,especialmente INEM y Seguridad Social.

* Contratación personal

* Subvenciones externas.

Empresariales:

* Control de la contabilidad interna

* Control de clientes

* Operaciones bancarias

* Sistemas de subvención y financiación

* Financiero:Declaración de IVA e IRPF

ANEXO III

Empresa:PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES

Dirección: Alhóndiga, 6-5-B. Granada.

Fecha de inicio de las prácticas: Junio 1990

Número de becas 2

Sede de las prácticas: Granada

Requisitos: Alumnos del último curso de Biblioteconomía

Líneas de trabajo:
* Educación infantil.Menores de 6 años
* Centro documentación y Biblioteca de Educación Infantil.
* Tranvía biblioteca para niños pequeños.
* Integración de disminuidos físicos y mentales
* Comedor escolar
* Servicio de asesoramiento a otras Escuelas Infantiles.

ANEXO IV

Empresa: VIVIENDAS SOCIALES DE GRANADA,S.A.
Dirección: Plaza Mariana Pineda,10. Granada
Fecha de Inicio de las prácticas: Septiembre 1990
Número de becas 7
Sede de las prácticas: Granada
Requisitos: Alumnos del segundo ciclo de las siguientes Licenciaturas:
* Económicas
* Derecho
* Arquitectura Técnica y Superior
* Informática
* Ciencias Empresariales
* Documentalista.

Líneas de trabajo: AREA ECONOMICO-FINANCIERA
Prácticas en temas contables, fiscales, económico-financieros e informática de gestión (asientos contables,conciliaciones bancarias,archivo de documentos,confección de inpresos fiscales),así como prácticas informáticas(entrada de datos en ordenador en temas propios del Departamento)

AREA DE ADMINISTRACION GENERAL
Prácticas jurídicas y administrativas(preparación de contratas obras,suministros,ventas a compradores de viviendas,colaboración con Secretaría General,preparación nóminas y seguros sociales,archivo,gestión escrituras y otros temas de la Sociedad y de ventas,prácticas de gestión ante Organismos públicos para preparación de expedientes de promoción de viviendas (subsidios de intereses, subvenciones personas,etc.)

AREA TECNICA Y DE PRODUCCION
Prácticas en temas relacionados con el proceso inmobiliario en su totalidad (estudio técnico urbanístico de solares,anteproyecto de viviendas,redacción de proyectos,mediciones y valoraciones de proyectos,estudio de valoraciones e inventarios,control de calidad,control de rendimientos, estudios de costes,visitas prácticas a obras,supervisión de ejecución de obras,etc.) Así como aplicaciones informáticas al Departamento Técnico.

ANEXO V

Empresa: LABORATORIOS SCADA,S.A.

Domicilio: Avda. Andalucía,18-bajo. GRANADA.

Fecha de incio de las prácticas: Septiembre 1990

Número de becas 3

Requisitos: Alumnos del segundo ciclo de las siguientes Licenciaturas:

* Farmacia
* Biología
* Química

Sede de las prácticas: Granada

Líneas de trabajo: Análisis fisico-quimicos de:

* Aceites y grasas vegetales.
* Alimentos
* Aguas
* Leches y derivados
* Tubérculos y derivados
* Cereales y Leguminosas
* Helados.

ANEXO VI

Empresa: SPAR SUPERGRAN,S.A.

Domicilio: Carretera de Torrecilla,s/n. MARACENA (Granada)

Fecha de inicio de las prácticas: Septiembre 1990

Número de becas 10

Sede de las prácticas: Granada

Requisitos: Alumnos del segundo ciclo de las siguientes Licenciaturas:

* Empresariales

* Informática

* Psicología

* Derecho.

Líneas de trabajo: Prácticas profesionales.

ANEXO VII

Empresa: DESTILACIONES GARCIA DE LA FUENTE,S.A.

Domicilio: Carretrera Granada-Motril, km.2,5, GRANADA

Fecha de inicio de las prácticas: Septiembre 1990

Número de becas 4

Sede de las prácticas: Granada

Requisitos: Alumnos de 4 y 5 año de Químicas.

Líneas de trabajo: * Análisis fisico-químicos y Gas Cromatográficos de Productos químicos y aceitres esenciales.

* Investigación instrumental.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se modifica el número de puestos escolares de Formación Profesional a la sección de Formación Profesional de primer grado del Centro Privado Sagrada Corazón, de Maracena (Granada).

Examinado el expediente presentado por el representante de la entidad titular del centro privado Sagrado Corazón de Maracena (Granada) del que depende la Sección de Formación Profesional de Primer Grado, solicitando ampliación del número de puestos escolares de Formación Profesional.

Considerando los informes preceptivos de la Inspección Educativa de Granada.

Considerando los informes de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Granada.

Vistos el Decreto 1855/74, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el citado Decreto, y la O.M. de 31 de julio de 1974 de requisitos mínimos a reunir por los centros.

Resultando que la documentación presentada por el citado centro se ha ajustado a la normativa vigente.

Esta Dirección General de Planificación y Centros ha resuelto autorizar, la reclasificación en el número de puestos escolares que se detallan, quedando autorizado con la capacidad total siguiente:

Código de centro: 18006212
Denominación: «Sagrado Corazón»
Titular: Hijas de la Caridad
Clasificación: Sección de Formación Profesional de Primer Grado
Localidad: Maracena
Provincia: Granada
Domicilio: C/. Horno núm. 15
Capacidad total de puestos de escolares:
Formación Profesional de Primer Grado: 80

Sevilla, 27 de marzo de 1990.– El Director General, Francisco Soriano Serrano

RESOLUCION de 28 de marzo de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se modifica el número de puestos escolares de Formación Profesional al Centro Privado de Formación Profesional de primer grado Santa María Micaela, de Huelva.

Examinado el expediente presentado por el representante de la entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional de primer grado Santo María Micaela, de Huelva, solicitando ampliación del número de puestos escolares de Formación Profesional.

Considerando los infarmes preceptivos de la Inspección Educativa de Huelva.

Considerando los informes de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Huelva.

Vistos el Decreto 1855/74, sobre Régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el citado Decreto, y la O.M. de 31 de julio de 1974, de requisitos mínimos a reunir por los centros.

Resultando que la documentación presentada por el citado Centro se ha ajustado a la normativa vigente.

Esta Dirección General de Planificación y Centros ha resuelto autorizar, la reclasificación en el número de puestos escolares que se detallon, quedando autorizado con la capacidad total siguiente:

Código de Centro: 21001594
Denominación: «Santa María Micaela»
Titular: R.R.: Adoratrices
Clasificación: Centro de Formación Profesional de Primer Grado.
Localidad: Huelva
Provincia: Huelva
Domicilio: c/ Avda. Adoratrices n° 32
Capacidad total de puestos escolares:
Formación Profesional de Primer Grado: 240

Sevilla, 28 de marzo de 1990.– El Director General, Francisco Soriano Serrano.

CORRECCION de errores a la Orden de 5 de marzo de 1990, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano y Jornados Pedogógicos que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 24 de 19.3.90).

Advertidos errores en la Orden de 5 de marzo de 1990, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, insertas en el BOJA núm. 24 de 19.3.90, se transcribe a continuación las oportunas correcciones:

Donde dice: Artículo 4°. «...la Coordinoción de M.R.P.s...»
Debe decir: Artículo 4°. «...la Coordinadora de M.R.P.s...»

Donde dice: Artículo 6°. «...proyecto que se pretende...»
Debe decir: Artículo 6°. «...proyecto que se presente...»

Donde dice: Artículo 8°. «...que se presente... sido coleccionados...»
Debe decir: Artículo 8°. «...que se presenten... sido seleccionadas...»

Donde dice: Artículo 12°. b) «...que se estableza...»
Debe decir: Artículo 12°. b) «...que se establezca...»

Donde dice: ANEXO III. «1. Gostos de identificación».
Debe decir: ANEXO III. «1. Datos de identificación».

Sevilla, 26 de marzo de 1990

CORRECCION de errares a la Orden de 7 de marzo de 1990, por la que se convocan balsas de ayudas individuales para la asistencia y participación a actividades de farmación. (BOJA núm. 24, de 19.3.90).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, publicada en el BOJA de 19 de marzo del presente año, o continuación se transcribe lo oportuna rectificación:

En la página 2.304, columna 1°, línea 72, donde dice «... entre el 1 de enero y el 30 de julio de 1990. Para las actividades que se realicen entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 1989...», debe decir «...entre el 1 de enero y el 31 de julio de 1990. Para las actividades que se realicen entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 1990...».

En la página 2.304, columna 2°, en el Anexo I, entre las líneas de «Número de Registro Personal» y «Destino», debe aparecer «Domicilio».

En la página 2.304, columna 2ª en el Anexo I, donde dice «...de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 5 de marza de 1990», debe decir «... de acuerda can lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 7 de marzo de 1990».

Sevilla, 29 de marzo de 1990

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

*ANUNCIO (**PP. 437/90**).*

En cumplimiento del art° 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se hace público que, en Providencia de esta fecha, esta sala ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por Inmobiliaria Helios S.A. representado por el Procurador D. Miguel Angel Rueda García en cuyo Recurso es parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

ACTOS ADMINISTRATIVOS RECURRIDOS

Recurso de repasición presentado por Marbella Sierra y Mar S.A., hoy Inmobiliaria Helios S.A., en 4 de abril de 1989, contra Resolución Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 27 de febrero de 1989, en el que se acordó denegar la licencia municipal de primera ocupación de los bloques número 3 y 4, denominados respectivamente Edificio «Géminis» y «Leo» sito en la Urbanización Parque «La Carolina» de Marbella.

RECURSO N° 161 DEL AÑO 1990

Se advierte que la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y a aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo al art° 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Málaga, 9 de marzo de 1990.– El Secretario.– V°. B°. El Presidente.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TREINTA Y SIETE DE MADRID

EDICTO.

En virtud de lo acordado con esta fecha en juicio de faltas número 4395/88 seguido por lesiones y daños de imprudencia D. Pedro Suárez Risquez, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá el día 20 de junio de 1990 a las 10.00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado número 37 de Madrid, sito en la Plaza de Castilla, sin número, 6ª planta, con el fin de asistir a la celebración del referido juicio, con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimientos de que su incomparencia no suspenderá la celebración de dicho acto, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1990, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.– El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (**PD. 451/90**).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar o Cancurso con Admisión Previa las obras que a continuación se indican:

Obra: Rehabilitación de la Posada de Alájar (Huelva).
Clave: H-88/01-A.
Presupuesto de contrata: 52.445.588 Ptas.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D.
Fianza provisional: 1.048.912 Ptas.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de praposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará en día 7 de mayo de 1990 a las 13 horas.

Lugar de presentación de praposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, n° 3 de Sevilla, en sobre cerrada o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

Sobre N. 1. «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre N. 2. «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la farma que se determina en la cláusula 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre N. 3. «Proposiciones económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras deberán presentar, además, cuando se les requiera paro ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 18 de mayo de 1990 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abano de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 16 de marzo de 1990.– El Director General, José Ramón Moreno García.

RESOLUCION de 21 de marzo de 1990, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, par el sistema de subasta con trámite de admisión previa. ***(PD. 452/90)***.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Clove: A4.321.619/2111.
Título: Saneamiento integral de Moguer. Colectores Generales.
Presupuesto de contrata: 308.196.708 pesetas.
Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
Clasificación requerido: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría f).
Fianza provisional: 6.163.934 pesetas.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicos, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará en día 4 de mayo de 1990 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, n° 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin lo concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

Sobre N. 1. «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre N. 2. «Criterios objetivos paro la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre N. 3. «Proposición económica», con arregla al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de coda obra, y en la forma que determino su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las abras deberán presentar, además, cuando se les requiera paro ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará par la Mesa de Contratación el día 16 de mayo de 1990 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al DOCE 28 de marzo de 1990.

Sevilla, 21 de marzo de 1990.– El Director General, Gonzalo Moreno Herrera.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1990, del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, por la que se onuncia la contratación del expediente que se indica por el sistema de concursa con admisión previa. ***(PD. 453/90)***.

La Consejería de Obras Púbicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa el expediente que a continuación se especifica:

Título: «Distribución Comercial y Reproducción de los bienes resultantes de la producción cartográfica autonómica».

Exposición del expediente: Los Pliegos, tanto de Cláusulas Administrativas Particulares como de Prescripciones Técnicas estarán expuestos en el Servicio de Cartografía del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos de la Consejería de Obras Públicas y Transpartes durante el plazo de presentación de proposiciones, de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 7 de mayo de 1990 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, n° 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferto mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Los indicados en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 14 de mayo de 1990, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 28 de marzo de 1990.– El Director General, Florencio Zoido Naranjo.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. ***(PD. 454/90)***.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Edificación de 36 viviendas en Guadix, GR-86/030.
Presupuesto de contrata: 147.873.397 Ptas.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.
Fianza provisional: 2.957.468 Ptas.

Terminación de 50 viviendas en Valle de Zalabi; GR-84/330.

Presupuesto de contrata: 180.924.814 Ptas.
Plazo de ejecución: 12 meses.
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.
Fianza provisional: 3.618.496 Ptas.

Edificación de 33 viviendas en Baza; GR-86/110.
Presupuesto de contrata: 170.946.627 Ptas.
Plazo de ejecución: 22 meses.
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.
Fianza provisional: 3.418.932 Ptas.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Granada, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará en día 8 de mayo de 1990 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

Sobre N. 1. «Documentación administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1 del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre N. 2. «Criterios objetivos para la admisión previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre N. 3. «Proposiciones económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 21 de mayo de 1990 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Abonos de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, o cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: El contrato de las obras de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fecha de envío al DOCE: Dos de abril de 1990.

Sevilla, 29 de marzo de 1990.– El Director General, José Ramón Moreno García.

*RESOLUCION de 29 de marzo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (**PD. 455/90**).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican:

Edificación de 16 viviendas en Guadajoz-Carmona, SE-89/020.
Presupuesto de contrata: 92.975.676 Ptas.
Plazo de ejecución: 14 meses.
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.
Fianza provisional: 1.859.514 Ptas.

Edificación de 24 viviendas en Alcolea del Río; SE-89/130.
Presupuesto de contrata: 94.524.890 Ptas.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.
Fianza provisional: 1.890.498 Ptas.

Edificación de 12 viviendas en Avda. del Mar de Almería; AL-88/131.
Presupuesto de contrata: 53.978.238 Ptas.
Plazo de ejecución: 12 meses.
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.
Fianza provisional: 1.079.565 Ptas.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Sevilla y Almería (respectivamente), durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horos.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará en día 7 de mayo de 1990 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificor la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

Sobre N. 1. «Documentación administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1 del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre N. 2. «Criterios objetivos para la admisión previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en lo cláusula 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre N. 3. «Proposiciones económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 18 de mayo de 1990 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Abonos de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: El contrato de las obras de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 29 de marzo de 1990.– El Director General, José Ramón Moreno García.

CORRECCION de errata a la Resolución de 6 de marzo de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previo. (BOJA núm. 25, de 23.3.90).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página, núm. 2.471, columna segunda, línea 16, donde dice: «... Grupo B, Subgrupo: 2, Categoría e...», debe decir: «... Grupo: A, Subgrupo 2, Categoría: e...».

Sevilla, 4 de abril de 1990

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 3 de abril de 1990, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso para la contratación de asistencia técnico de servicios para campañas publicitarias de Alimentos de Andalucía 1990 en prensa, radio y televisión. (**PD. 457/90**).*

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía

convoca concurso para la contratación del servicio mencionado, conforme a las siguientes especificaciones:

1. Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, can domicilio en Avda. de la República Argentina, 21, primera planta, de Sevilla, teléfonos 445 99 99 y 445 33 44, télex 72471.

2. Forma de adjudicación: Concurso por procedimiento de licitación abierto.

3. a) Lugar de realización del servicio: España.
b) Naturaleza de la prestación: Servicios para campañas publicitarias de «Alimentos de Andalucía» 1990 en prensa, radio y televisión.

4. Plaza de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1990.

5. a) Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Avda. de la República Argentina, 21, primera planta.
b) Fecha límite para efectuar esta salicitud: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

6. Recepción de ofertas:
a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: El vigésimo día hábil a contar del siguiente a la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» o en el «Baletín Oficial del Estado».
b) Dirección en la que deben entregarse o a la que deben enviarse: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sito en el lugar ya indicado en el punto 1.
c) Lengua o lenguas en la que deben redactarse: Española.

7. a) Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Tendrá lugar en acto público.
b) Fecha, hora y lugar de la apertura: A las diez horas del segundo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, si dicho día fuere sábado, se celebrará el día siguiente hábil, en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 1.

8. Fianzas y garantías exigidas: Fianza pravisional por importe del 2% del presupuesto tipo de licitación, es decir, 6.000.000 de pesetas, en cualquiera de las formas previstas en la vigente legislación.

9. Modalidades esenciales de financiación y pago: El presupuesto tipo de licitación es de 300.000.000 de pesetos, abonándose el importe de la adjudicación una vez recepcionados de conformidad las entregos parciales fijadas.

10. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de Empresas odjudicatarias en su caso: Las previstas en los artículos 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Informaciones y formalidades necesarias para la evaluación de las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deberá reunir el proveedor: Las que figuran en el Pliega de Cláusulas Administrativas Particulares. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 3 u 8, Categoría D.

12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposicianes:

13. Criterias que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Propuesta más eficaz a los fines del contrato en razón al número de impactos, su coste unitario y la concordancia can el público a quien se destina el mensaje y, en el caso de proponerse acciones camplementarias, en función de su orinalidad y del impacto neto de las mismos.

14. Otra información: Cada licitador presentará en mana o enviará por correa, de canformidad con el art°. 100 del Reglamento Generol de Contratacián, dos sobre en cada uno de los cuales figurará el objeta del contrato y el nambre de la empresa licitante. El sobre B contendrá exclusivamente la proposición económico, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el sobre A, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinos indicadas en el apartado 6. b) de este anuncio, de nueve a catorce hora y en días hábiles.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de abril de 1990.– El Viceconsejero, Joaquín L. Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (**PD. 460/90**).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar los contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Datos de la obra: C.C. 0002/90 R.R. Subasta con Admisión Previa. Obras de Reforma Area de Urgencias en el Hospital Virgen de Valme de Sevilla.

Tipo máximo de licitación: El tipo máxima de licitación será de noventa millones cuatrocientas cuarenta y cinco mil trescientas sesento y tres pesetas (90.445.363 ptas.).

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupos Todos, Categorío D.

Fianza provisional: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de seis meses.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación podrán examinarse y retirarse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en Avda. Constitución n° 18. Sevilla (Dirección General de Gestión Económica, Secretaría de Contratación, 2ª Planta).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de las citadas dependencias, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 13,00 haras del último día.

Documentación a presentar par los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Controtación.

Apertura de praposiciones: La apertura de propasiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias o las 10 horas del miércoles de la semana siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea festivo se trasladará al siguiente miércoles hábil.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de marzo de 1990.– El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de marzo de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicos las adjudicaciones definitivos por contratación directo de los contratos de obra que se relacionan.

Esto Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas por contratación directa que a continuación se relacionan.

Obra: Reparación en C.P. Ntra, Sra. del Rosario de Benaoján (Málaga).

Empresa adjudicataria: Construcciones Analto, S.A.
Importe: 4.660.000 pesetas.
Fecha de adjudicación: 29.12.89

Obra: Urbanización en C.P. Vázquez Díaz de Nerva (Huelva).
Empresa adjudicataria: Constructora Avalos, S.A.
Importe: 24.300.000 pesetas.
Fecha de adjudicación: 29.12.89

Obra: Cerramiento y reparaciones varias en el C.P. Vicente Neira de Caria del Río.
Empresa adjudicataria: José Prieto Angulo.
Importe: 8.500.000 pesetas.
Fecha de adjudicación: 28.11.89

Obra: Dotaciones complementarias en centro EE.MM. de Nerva (Huelva).
Empresa adjudicataria: Constructora Avalos, S.A.
Importe: 6.945.000 pesetas.
Fecha de adjudicación: 29.12.89

Obra: Sustitución de 8 Udes. C.P. Isabel La Católica de La Línea de la Concepción (Cádiz).
Empresa adjudicataria: Construcciones Mengo, S.L.
Importe: 54.128.603 pesetas.
Fecha de adjudicación: 29.12.89

Sevilla, 22 de marzo de 1990.– El Director General, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa de los contratos de obra que se relacionan.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas por contratación directa declaradas de urgencia, que a continuoción se relacionan.

Obra: Construcción de un Centro de EE.MM. en Ciudad Verde P.P. n° 2 en Polígono Sevilla-Este (Sevilla).
Empresa adjudicataria: Constructora San José, S.A.
Importe: 159.800.000 pesetas.
Fecha de adjudicación: 28.12.89

Obra: Adaptación porche en los bajos de la Facultad para aulas en Granada.
Empresa adjudicataria: Construcciones Euga, S.A.
Importe: 45.788.825 pesetas.
Fecha de adjudicación: 2.8.89

Sevilla, 22 de marzo de 1990.– El Directar General, Luis Parras Guijosa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO. ***(PP. 433/90).***

Convocatoria de subasta pública con trámite de admisión previa.

Objeto. La ejecución de las abras de Consalidación de Edificio para la nueva sede de esta Diputación.

Clasificación: Grupo C; Sub. 1, 2, 4 y 7; Categ. «e».

Pto. de controta: 286.131.854 ptas. con carga a la Ptda.: 89/608/644.04/110-3.

Ofertas a la baja.

Fianzas. Provisianal: 2.946.318 ptas.

Definitiva: 6% del primer millón; el 4% de los 4 millones siguientes, el 3% del los 5 siguientes y el 2% del resto.

Criterios de la admisión previa:

a) Capital no inferior a 500 millones de pesetas.

b) Declaración responsoble sobre la cifra global de contratación en los tres últimos años, que no deberá ser inferior a 6.000.000.000 ptas.

c) Declaración responsable de las obras ejecutadas para la Administración Pública en los últimos 5 años, que no deberá ser inferior a 250.000.000 pts. anuales.

d) Programación de las obras a realizar con especificación en diagrama de barras, de tiempas, y de importes mensuales que se prevé certificar por cada capítulo.

e) Memoria detallada justificativa donde se especifiquen las previsiones de toda índole consideradas para cumplir la programación propuesta, figurando no sólo las relativas a las distintas unidades de obra, sino también las labares y gestiones preparatorias, tales como replanteas, permisos y licencias, acometidas y enganches, instolaciones de maquinaria, equipos y construcciones provisionales y suministros, fijanda el inicio, terminación y organización de las operaciones referidos, así como su solape con la ejecución de las distintos unidades de obra.

Se contemplarón también las previsiones de mano de obra estimadas para la ejecución de las distintas partes de la obra, indicando tanto la que se haya considerado perteneciente a la empresa, como la ajena a ella, para cada actiyidad o trabajo.

Plazos.

a) De ejecución: 6 meses.

b) De garantía: 1 año.

Examen de la documentación: En los Servicios Generales, Negociado de Contratación (Tfno.: 95-421,76,00; 421,76,05), en Avda. de la Constitución 24, Pasaje de los Seises, Planta 1 de Sevilla.

Fecha límite para solicitar la documentación: 4 de mayo de 1990.

Importe a abonar por la documentación: Gratuita.

Presentación de proposiciones y documentación: Las Proposiciones se entregarán en el Registro General de Entrado de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, sita en Plaza del Triunfo, 1, o por correo, en la forma establecida en el art. 100 del Reglamento de Contratación del Estado.

Fecha límite de recepción de las proposicones: 15 de mayo de 1990.

Forma de presentación de proposiciones y documentación:

En un primer sobre, cerrado y lacrado, la proposición económica, conforme a modelo señalado en este anuncio.

En un segundo sobre, toda la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones Económica Administrativas, Tipo, así como la fianza provisional.

En un tercer sobre se introducirán los documentos exigidos para la admisión previa.

Las proposiciones deberán ser redactadas en idioma español.

Apertura de los proposiciones:

a. De los sobres segundo y tercero: A las 12,00 horas del día 16 de mayo de 1990.

b. De los sobres conteniendo las proposiciones: A las 12,00 del día 24 de mayo de 1990.

Documentación exigida: Las que figuran en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Tipo y en ese Anuncio.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Baletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Autorizaciones: No se precisan.

Fecha de envío del anuncio: Este anuncio ha sido enviado al DOCE el día 30 de marzo de 1990.

MODELO DE PROPOSICION

Don .....,
con domicilio en ....., calle ....., núm .....,
con D.N.I. núm .....,
expedido en ....., con fecha .....,
en su propios nombre (o en representación de .....,
enterado del anuncio publicado en el Baletín Oficial del Estado núm ..... de fecha ..... y declarando canacer los Pliegas de Condiciones reguladores de la subasta pública canvacada para ejecutar el Proyecto de Consolidación de Edificio para la nueva sede de la Diputación Provincial de Sevilla en el antigua Cuartel de Intendencia, sito en la Puerta de la Carne de esta ciudad, se compromete a ejecutar el referido Proyecto en el importe de ..... ptas (en letras sin céntimos), en las condiciones señalados en los Pliegos Técnicos y Económico Admtvos. Tipo, en el plazo de .....
y ofreciendo un plazo de garantía de .....
Lugar, fecha y firma.

Este escrito se dirigirá al Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

El importe de los anuncios relativos a esta Subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de marzo de 1990.– El Presidente, Miguel Angel Pino Menchén.

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES (CADIZ)

*ANUNCIO de subasta (**PP. 338/90**).*

Objeto: La contratación de la ejecución de las obras de «Abastecimienta de agua y pavimentación C/ Primavera (loteral) y San José» en Algodonales (Cádiz).

Tipo: Veinticuatra millanes novecientas mil pesetas (I.V.A. incluido) (24.900.000).

Plazo de ejecución: Diez meses desde la fecha del Acta de Replanteo.

Pagos. Contra certificación de abra y con factura simultánea e independiente donde figure de forma separada el I.V.A. repercutida.

Expediente: Se halla de manifiesta en la Secretaría del Ayuntamiento donde padrá examinarse durante el plazo de presentación de proposicianes.

Garantías: La fianza provisional asciende a 498.000 (Cuatracientas noventa y ocho mil pesetas) y la definitiva a 996.000 (Novecientas noventa y seis mil pesetas). Se admiten Cédulas de crédito local.

Presentación de plicas. En la Secretaría del Ayuntamiento en días hábiles, de nueve a trece horas, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el último de los Boletines en que aparezca (BOP o BOJA). Si se impugnaran los Pliegas de Condiciones quedará en suspenso el plazo a que se refiere el punto presente.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

Exposición e impugnación del pliego de candiciones: Quedan expuestos durante las ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plaza podrán presentarse reclamaciones de conformidad con lo establecido en el art. 122.1 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Modelo de proposición: El que figura en el Pliego de Condicianes Económico-Administrativas.

Documentación camplementaria: La documentación a presentar para tomar parte en la subasta viene relacionada en el Pliega de Condicianes Económico-Administrativas.

Algodonales, 13 de marzo de 1990.– El Alcalde, José María Gómez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA. (CADIZ)

*EDICTO. (**PP. 442/90**).*

El Pleno del Ayuntamiento de Chipiona, en sesión extraordinaria celebrada el día 20.2.90, acordó aprobar el pliega de condiciones para la contratación, por subasta pública, de las abras de construcción del futuro Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto de Chipiona, 1ª Fase.

El precitado pliego, con su expediente, queda expuesto al pública, a fines reclamatorios, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última inserción de este edicto en el BOP o BOE.

Simultáneamente con el comienzo del cómputo del periado anterior, los interesados podrán formular sus proposiciones, necesariamente en modelo oficial, durante 10 días hábiles a partir del que siga a la postrera publicación de este anuncio.

Si se establecen reclamaciones al presente pliega, la licitación será aplazada hasta la resolución de las mismas.

Las proposiciones habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamienta en días laborables, de 9,00 a 12,00 horas, teniendo lugar el acto de apertura de plicas en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las 13,00 horas del vigésima primer día hábil siguiente al de la última aparición de este edicto en uno de los dos diarios oficiales.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..... de estado ..... de profesión ..... con domicilio en ....., provisto de D.N.I. n° ....., expedido en ..... el día ....., actuando en nombre propio/en representación de la Empresa ....., acreditado por la copia ....., a V.S., atentamente

EXPONE:

Que enterado del pliego de condiciones administrativas particulares que rigen para la contratación, mediante subasta pública, de las obras de Construcción del Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto de Chipiona, 1ª fase, y estando interesado en la adjudicación de las mismas, formula la presente oferta, que se concreta en los términos siguientes:

1°. Los obras de mención se obliga a realizarlas en el precio de ..... ptos., lo que supone una baja de ..... ptas., con relación al tipo máximo de licitación.

2°. El plazo para la ejecución de tales obras, lo fija en ..... meses.

3°. Acepta plena e incondicionalmente el pliego de condiciones administrativas que rigen para la contratación de dichas obras.

4°. Se obliga a ingresar en las Arcas Municipales el importe de la garantía definitiva señalada en el pliego de condiciones, en caso de ser adjudicatario definitivo de las obras.

5°. Acompaña fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber ingresado en las Arcas Municipales el importe de la fianza provisional.

6. Adjunta asimismo, la documentación exigida para la participación en la licitación pública anunciada para la contratación de las obras de referencia, tal como previene la cláusula 10.1 del correspondiente pliego de condiciones.

7°. Asimismo se compramete firmemente a cumplir las dispuesto en materia laboral y de Seguridad Social.

Por todo lo expuesto, o Vs. .....

Chipiona, 2 de abril de 1990. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamienta de Chipiona.

Chipiona, 2 de abril de 1990. El Alcalde.

AGUAS DE JEREZ, EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

*ANUNCIO de concurso (**PP. 456/90**).*

El Consejo de Administración de Aguas de Jerez, Empresa Municipal, S.A. (AJEMSA), en sesión celebrada el 29 de junio de 1989, aprobó el Pliega y la licitación mediante el sistema de concurso del Estudia de Implantación de Estaciones Depuradaras de Aguas Residuales de las Entidades Locales Menores y Barriadas Rurales de Jerez de la Frontera, con las siguientes condiciones:

Objeto.
Estudio de implantación de estaciones depuradoras de aguas residuales de las Entidades Locales Menores y Barriadas Rurales de Jerez de la Frontera.

Licitación.
Sin tipo previo de licitación.

Fianza definitiva.
600.000 ptas.

Fecha de presentación de proposiciones.
Hasta las catorce horas (14) del día acha de mayo de 1990.

Fecha de apertura de proposicianes.
A las trece horas (13,00) del día nueve de mayo de 1990.

Expediente:
Se encuentra para el examen y disposición de los interesados el Pliego de Condiciones, durante el plazo de presentación de propasicianes, en el área de Servicias y Suministros del Departamento de Servicios Generales de la Empresa, c/ Cádiz, n° 1 (Conjunto Residencial Divina Pastora), Jerez de la Frontera. Tlfno. 32 18 11 – Fax 32 29 50.

Jerez de la Frontera, 3 de abril de 1990.– El Director Gerente.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

EDICTO de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación. Expte. (MA-71/87).

Ignorándose el domicilio de doña María Fernández Santos, titular de la empresa explotadora de Hostal Cristino que tuvo su anterior residencio en C/. Ramón y Cojal núm. 2, en Fuengirola, se publica el presente Edicto en cumplimiento del artícula 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo paro que le sirva de notificación de denuncia en el expediente sancionador número MA-71/87 por la que se propone una sanción de 35.000 ptas. por infracción de la normativa turística vigente, artículo 48 del Decreto 110/86, de 18 de junio.

Haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días para alegar, por escrito, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, o paro hacer efectiva la sanción.

Málaga 22 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

EDICTO de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación. Expte. (MA-40/89)

Ignorándose el domicilio de doña Rosa Miranda Marín, titular de la empresa explotadora de A.V. Blue Sky Centre que tuvo su anterior residencia en C/. Esperanto núm. 3, 4-A, en Málaga, se publica el presente Edicto en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirvo de notificación de denuncia en el expediente sancionador número MA-40/89 por lo que se propone una sanción de 35.000 ptas. por infracción de la normativa turístico vigente, ortículo 2.1. a) de la Orden de 14 de abril de 1988.

Haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días para alegar, por escrito, lo que o su derecho convenga, con oportación o proposición de pruebas, o para hacer efectiva la sancián.

Málaga 22 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez

EDICTO de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación. Expte. (MA-33/89).

Ignorándose el domicilio de Viajes del Cid Tour, S.A. titular de la Agencia de Viajes Del Cid Tour que tuvo su anterior residencia en Vial Benyamina, bloque 8 local 2, en Torremolinos, se publica el presente Edicto en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de denuncia en el expediente sancionador número MA-33/89 por la que se propone una sanción de 100.000 ptas. y apercibimiento de cierre por infracción de la normativa turística vigente, ortículo 5 a) de la Orden de 14.4.88.

Haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días para alegar, por escrito, lo que a su derecho convenga, con aportoción o proposición de pruebas, a para hacer efectiva la sanción.

Málaga 22 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

EDICTO de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación. Expte. (MA-57/88)

Ignaróndose el domicilio de Caravan Taur, S.A. titular de la empresa explotadora de Agencia de Viajes Caravan Tour, que tuvo su anterior residencia en Crta. Cádiz, conjunto residencial Las Estrellas; en Torremalinas, se publica el presente Edicto en cumplimiento del artículo 80.3 de lo Ley de Procedimiento Administrativa para que le sirva de notificación de denuncia en el expediente sancionador número MA-57/88 por la que se propone una sanción de 150.000 ptas. por infracción de la normativa turística vigente, artículo 10.2 de la Orden de 11 de agosto de 1972 (BOE de 19 de agosto de 1972).

Haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días para alegar, par escrita, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, o para hacer efectiva la sanción.

Málaga 22 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación de Pirotécnicos de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 11 horas del día 30 de marzo de 1990, han sido depositados los estotutos de la organización empresarial denominada: Asociación de Pirotécnicos de Andalucía, cuyos ámbitos territorial y funcional son: La Comundiad Autónoma Andaluza y de empresorios pirotécnicos, siendo los firmantes del acta de consititución: D. Manuel Riquelme Castaño, D. Luis Pérez Pérez, D. Antonio Morales Iglesia, D. Francisco Cantizal Muñoz, D. Manuel Pérez Gutiérrez y D. Luis Rodríguez Collado, entre otros.

Sevilla, 2 de abril de 1990.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 10 de enero de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia información pública sobre expediente de sustitución de la concesión que se cita (V-1341: JA-125-AL) (EC-JA-180) (**PP. 358/90**).*

Don Ramón Sogore Baroza, en nombre y representación de Autocares Baraza, S.L., ha solicitado de la Dirección General de Transportes la tramitación del expediente de sustitución, de la concesión de su titularidad V-1341: JA-125-AL al que se la asignado la referencia EC-JA-180, Garrucha Estación de Ferrocarril de Zurgena con prolongación e hijuelas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de lo Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989 (BOJA de 10 de febrero), se somete el expediente indicado a información pública, a la que se convoca expresamente a, la Excma. Delegación Provincial de Almería; Los Ayuntamientos de Vera, Zurgena, Garrucha, Mojácar y Carboneras; Administración Central del Estado; Asociaciones Empresariales de Transportes, Centrales Sindicales, Asociaciones de Usuarios y Consumidores; Los Concesionarios de Servicios Regulares de las misma clase que exploten itinerario con algún punto de contacto con el solicitado, y a todos aquéllos que se consideren interesados o afectados por el expediente de sustitución de referencia.

Por todo ello y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 87 de la L.P.A., se concede un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y realizar las observaciones que estimen oportunas, en la sede del Departamento de Transportes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sita en Hermanos Machada s/n 5ª planta respectivamente.

Almería, 7 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan José Fornovi Vives.

*RESOLUCION de 13 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de sustitución que se cita. (**PP. 317/90**).*

Solicitud de sustitución de S.P.R.T.V. por corretera de la concesión V-2833: JA-279-SE, entre Lora del Río. Sevilla con Hijuela.

Peticionario: Ramírez y Fernández, S.A.

Plazo de información pública: 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Se convoca a esta Información pública a cuantos tengan inte-

rés en el asunto (Art. 87 L.P.A.), y en concreto a los Ayuntamientos y Concesionarios siguientes:

Ayuntamientos: Sevilla – Tocina – y Lora del Río.

Concesionarios: Auto Transportes San Sebastián, S.A. y Juan Suárez Olivera.

El expediente puede ser examinado por los interesados, en el plazo citado y durante horas de oficina, en esta Delegación Provincial, Departamento de Transportes, calle Itálica n° 1.

Sevilla, 13 de febrero de 1990.– El Delegado, Amador López Muñoz.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de sustitución que se cita. ***(PP. 319/90)***.

Solicitud de sustitución de S.P.R.T.V. por carretera de la concesión V-2527: JA-235-SE y EC-JA-034, entre Coripe y Morón de la Frontera.

Peticionario: D. Juan Rodríguez Herrera.

Plazo de información pública: 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Se convoca a esta Información pública a cuantos tengan interés en el asunto (Art. 87 L.P.A.), y en concreto a las Ayuntamientos y Concesionarios siguientes:

Ayuntamientos: Coripe y Morón de la Frontera.

Concesionarios: Empresa Casal, S.A., Empresa San Miguel, S.L., Transportes Alba y Pérez, S.L. y Empresa San Roque, S.R.L.

El expediente puede ser examinado por los interesadas, en el plazo citado y durante horas de aficina, en esta Delegación Provincial, Departamento de Transportes, calle Itálica n° 1.

Sevilla, 20 de febrero de 1990.– El Delegado, Amador López Muñaz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre sustitución de concesiones ***(PP. 459/90)***.

Al amparo de la Disposición Transitoria 2ª de la LOTT y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989

Peticionaria: Automóviles Portilla, S.A.
Expediente: EC-JA-134

Por la Empresa Automóviles Portillo, S.A. se ha presentado Proyecto de sustitución de la concesión U-1/JA entre Algeciras y Málaga, con hijuelas y prolongación al Rincón de la Victoria.

Se llama expresamente a:

1. La Excma. Diputación Provincial de Málaga.
2. A los Ayuntamientas de Algeciras, La Línea de la Concepción, San Raque, Casares, Manilva, Estepona, Benahavis, Marbella, Ojén, Randa, Mijas, Fuengirola, Benalmádena, Torremolinos, Málaga, Cartama, Talox, Guara, Monda, Caín, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande y Rincón de la Victoria.
3. Las Asociacianes y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas.
4. Las Centrales Sindicales de CC.OO y U.G.T.
5. Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
6. Las Concesianarios de servicios regulares de la misma clase que explaten itinerarios con algún punto de contacto con el salicitado.
7. Cuantos tengan interés en el asunto.

Plazo: Treinta (30) días hábiles cantados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Memoria y planos pueden ser examinados en horas de oficina en lo Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Málaga, Avenida de la Aurora, s/n. Edificio de Servicios Múltiples planta 9ª.

Los llamados expresamente podrán aducir lo que estimaren procedentes y, en su caso, harán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Málaga, 15 de marzo de 1990.– El Delegado, Juan Sacristán Ruano.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANUNCIO sobre permiso de investigación minera. ***(PP. 291/90)***.

Se hace saber que por D. Ignacio Javier Vega-Penichet López, en nombre y representación de Gestión y Promoción de Recursos, S.A., con domicilio en Madrid, C/ Alcalá n° 115, se ha presentado en estas oficinas, a las 10 horas y 55 minutos del día 26 de mayo de 1989, una instancia solicitando Permiso de Investigación para todos los recursos de la Sección C), con una extensión de 167 cuadrículas mineras, con el nombre de «SADALSUUD», al que ha correspondida el número 11.992, estando enclavado en términos municipales de Fuentes de León (provincia de Badajoz), Cañaveral de León, Hinojosa, Cumbres Mayores y Cumbres de San Bartolomé (provincia de Huelva), haciendo la siguiente designación del perímetro:

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1 (Pp)	38° 02' 20"	6° 44' 00"
2	38° 02' 20"	6° 40' 00"
3	38° 01' 40"	6° 40' 00"
4	38° 01' 40"	6° 34' 00"
5	38° 03' 00"	6° 34' 00"
6	38° 03' 00"	6° 35' 00"
7	38° 04' 20"	6° 35' 00"
8	38° 04' 20"	6° 35' 20"
9	38° 05' 20"	6° 35' 20"
10	38° 05' 20"	6° 32' 40"
11	38° 03' 00"	6° 32' 40"
12	38° 03' 00"	6° 32' 00"
13	38° 02' 00"	6° 32' 00"
14	38° 02' 00"	6° 31' 00"
15	38° 00' 40"	6° 31' 00"
16	38° 00' 40"	6° 31' 40"
17	38° 01' 00"	6° 31' 40"
18	38° 01' 00"	6° 34' 00"
19	38° 01' 20"	6° 34' 00"
20	38° 01' 20"	6° 44' 00"
21	38° 02' 20"	6° 44' 00"

Quedanda cerrado el perímetro de las 167 cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plaza de quince días a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con la que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julia de 1973 y 70 del Reglamento para su aplicación de 25 de agasto de 1978.

Badajoz, 24 de julio de 1989.– El Jefe del Servicio.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: (95) 421 02 89